



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC"

CONTRATO No. 205/2018-DIRECTA-SSP SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Contratación plurianual de solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec", que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Sr. Niv Moshe Yarimi**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requiere**" determinó la necesidad de contratar una solución tecnológica para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **863/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de "**El Ente Requiere**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizar la contratación plurianual de la solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec".
3. Así mismo, mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2018 y su respectiva justificación, el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec", se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por "**El Ente Requiere**", mediante **Reunión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, número **ROR-10-18 de fecha 19 de octubre del 2018**, se

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los artículos 10G, 10G fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

resolvió adjudicar la contratación plurianual de solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec", al proveedor **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.

5. Una vez adjudicada la contratación plurianual a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de "**La SAE**", solicitó a la Dirección General Jurídica de "**La SAE**" que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento interior, la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 18 de octubre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó a "**El Ente Requierente**" los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **863/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP
---	-------------------------------------	---

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03128**, inscrito el día 15 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 106,511, libro 2,128, de fecha 06 de junio de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 370,946 en fecha 02 de octubre del 2007.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **Sr. Niv Moshe Yarimi**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 108,657, libro 2,192, de fecha 27 de marzo de 2008, otorgado ante el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 02 de junio de 2008, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Nuevo León 318, piso 2, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México, con números telefónicos (55) 502 536 31 y (55) 364 087 78 y cuenta de correo electrónico info@symservicios.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SSI070607P46**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y52-2561210-9**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación plurianual de solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec"; cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes y Servicios"**.

"El Proveedor" deberá entregar y proporcionar **"Los Bienes y Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones de tiempo, modo y lugar que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de **"Los Bienes y Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, se especifican a continuación y en el anexo al presente contrato.

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO		\$284'250,554.02	\$284'250,554.02
2	1	LOTE		\$343'344,425.29	\$343'344,425.29

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$728'010,176.00
(SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$627,594,979.31
I.V.A	\$100,415,196.69
TOTAL	\$728,010,176.00

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$627'594,979.31 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$100'415,196.69 (CIEN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes y servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” en este acto manifiesta su entera conformidad, de que el importe referido en la presente cláusula, cubre todos los gastos a su cargo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por este en el presente contrato, entre otros, por conceptos de materiales, equipo, herramientas, dirección, administración, impuestos, seguros, incorporación de materias primas, licencias, derechos intelectuales y comerciales, apoyo técnico y tecnológico, soporte técnico por el periodo contratado y cualquier otro aplicable para la prestación del servicio, así como todo lo indicado en el anexo del presente contrato, salvo que se tenga que acotar o prorrogar la vigencia del presente contrato. Así mismo **“El Proveedor”** acepta que el importe referido en el párrafo que antecede cubre también su margen de utilidad o ganancia, por lo que no podrá solicitar ningún otro tipo de contraprestación.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las fechas preliminares de entrega de cada uno los bienes y la periodicidad de impartición de los servicios se especifican en el anexo del presente contrato, en el entendido de que el cronograma final de ejecución y el calendario de entregas, se definirán en el diseño crítico final, documentos que firmados por las partes, pasarán a formar parte integral del actual instrumento jurídico.

Se precisa que las cantidades y/o características de los entregables, son susceptibles de sufrir modificación en función de las definiciones obtenidas del diseño crítico de **“Los Bienes y Servicios”**, toda vez que se podría requerir un ajuste en la distribución de sus componentes, de acuerdo a las necesidades operativas de **“El Ente Requierente”**, en la inteligencia de que las variaciones que se determinen, en su caso, deberán proporcionar un balance de costos entre los incrementos y disminuciones, de tal manera que no generen condiciones ventajosas a **“El Proveedor”** o perjuicio al erario del Estado y/o que el propósito del proyecto no sufra afectación. **“El Proveedor”** y **“El Ente Requierente”** convienen que cualquier modificación que se realice al catálogo de entregables deberá hacerse de conformidad con lo previsto por la cláusula décima octava del presente contrato y formalizarse en los tiempos precisos para que la implementación del proyecto no rebase los tiempos establecidos para ello y su puesta en marcha.

“El Proveedor” se obliga a que los bienes a instalar y que forman parte de la presente contratación, se encuentren en estado idóneo, dentro del tiempo señalado en la presente cláusula, siendo responsable del transporte, seguros y demás medidas de protección que se determinen como necesarios, toda vez que la integridad de los bienes son su responsabilidad, así como los costos que se originen por dichos conceptos.

“El Proveedor” será el encargado de gestionar los permisos de instalación ante los municipios, mapa de reservas y gestiones, permisos en general y de autorizaciones en zonas protegidas; siendo el Gobierno del Estado a través de **“El Ente Requierente”** coadyuvante en el logro de dichas gestiones, siempre actuando en el ámbito de su competencia.

El retraso en el cumplimiento de lo establecido en el párrafo que antecede así como en el numeral 9 del anexo del presente, dará lugar a que se puedan prorrogar los plazos y las fechas de entrega establecidas en el diseño crítico que, de común acuerdo, definirán ambas partes, sin que haya lugar a la aplicación de penas convencionales ni deducciones a **“El Proveedor”** por ser condiciones ajenas a las partes integrantes del actual instrumento legal.

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus principios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP
---	-------------------------------------	---

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo, de **“La Ley”**, el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será el C.P. **Felipe Arturo Lozano Ramírez**, en su carácter de **Director General Administrativo de “El Ente Requiere”**.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de **“La Ley”** dicho servidor público en coordinación con los servidores públicos que de ser necesario, designe **“El Ente Requiere”**, serán los encargados de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Así mismo, de acuerdo a la designación realizada por el titular de **“El Ente Requiere”** mediante su escrito de justificación de fecha 18 de octubre del 2018, el Ing. **Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4**, tendrá a su cargo las siguientes funciones, enunciativas, más no limitativas:

- Autorizar los levantamientos y ubicaciones, mismos que una vez firmados y autorizados podrán sufrir modificaciones.
- Autorizar el diseño crítico, mismo que una vez firmado y autorizado, no podrá sufrir modificaciones.
- Poner a disposición del proveedor las instalaciones, edificios, oficinas o ubicaciones necesarios para la instalación de los bienes y prestación de los servicios.
- Verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, así como con los términos y condiciones que se establezcan al adjudicarse.
- Verificar que la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto de la contratación que por el presente se solicita, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones que se establezcan.
- Una vez firmadas y autorizadas las entregas de los bienes, éste será el encargado de levantar un acta de entrega-recepción por cada una de las entregas realizadas, en presencia de un representante designado por **“El Proveedor”** y otro designado por **“La Secretaría”**.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y su anexo. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De ser necesario y para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento a **“El Proveedor”**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor”, en parcialidades, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por artículo 72 de “**La Ley**” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contengan la relación de bienes y/o servicios prestados y/o entregados a la fecha de liberación del pago, y contra la presentación y validación de las actas entrega-recepción correspondientes debidamente firmadas y autorizadas por los servidores públicos designados como responsables, documentos que deberán de ser acordes a lo señalado en el anexo del presente contrato y que se presentarán acompañados del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

Los pagos se realizarán conforme se señala a continuación:

Con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se otorgará a “**El Proveedor**” un pago por concepto de anticipo por la cantidad de **\$90'000,000.01 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se le otorgará a “**El Proveedor**” la cantidad de **\$280'886,639.02 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, menos la cantidad de **\$27'000,000.01 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.)** que será el correspondiente a la amortización de la garantía de anticipo, quedando un monto total a pagar a “**El Proveedor**” durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de **\$253'886,639.01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, monto que se pagará en 3 parcialidades, contra entrega de lo señalado en el anexo del presente contrato.

Con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se le otorgará a “**El Proveedor**” la cantidad de **\$319'849,407.99 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, menos la cantidad de **\$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que será el correspondiente a la amortización de la garantía de anticipo, quedando un monto total a pagar a “**El Proveedor**” durante el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de **\$292'849,407.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS**

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 99/100 M.N.), monto que se pagará en 3 parcialidades, contra entrega de lo señalado en el anexo del presente contrato.

Con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se le otorgará a “El Proveedor” la cantidad de **\$80'967,414.99 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, menos la cantidad de **\$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que será el correspondiente a la amortización de la garantía de anticipo, quedando un monto total a pagar a “El Proveedor” durante el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de **\$53'967,414.99 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, monto que se pagará en 3 parcialidades, contra entrega de lo señalado en el anexo del presente contrato.

Finalmente, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se le otorgará a “El Proveedor” la cantidad de **\$46'306,714.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, menos la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que será el correspondiente a la amortización de la garantía de anticipo, quedando un monto total a pagar a “El Proveedor” durante el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de **\$37'306,714.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, monto que se pagará en una sola exhibición, contra entrega de lo señalado en el anexo del presente contrato.

El importe total de la contraprestación cubre el valor total de la solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación “C5 Sitec”.

Previo a la liberación de cada pago el responsable administrativo de “El Ente Requiere” deberá llevar a cabo la revisión de los CFDI y de los entregables señalados en el anexo del presente instrumento, considerando entre otros aspectos, que se cumplan con la descripción del servicio, los precios unitarios, la cantidad, los cálculos correspondientes, el importe, el RFC, los impuestos, etc.; una vez que se verifique que los datos e información proporcionada son correctos, se podrá seguir con el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, deberán quedar concluidas a más tardar el 30 de abril del 2022.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes que conforman la solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación “C5 Sitec” objeto del presente contrato, así como de las refacciones que en su caso, deben utilizarse en los bienes ya existentes y/o reparados, por el periodo de vigencia del presente instrumento legal, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes incluidos en la presente contratación, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en los plazos estipulados en el anexo del presente contrato, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados o en las refacciones utilizadas, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata y/o reponer los trabajos mal ejecutados en el lapso señalado en el anexo del presente contrato, periodo que será contado a partir de su notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “El Ente Requierente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” garantiza, a la firma del presente contrato, que ni la infraestructura ni la operación de C4 Estatal actual, se verán afectadas por las actividades que éste realizará en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del actual instrumento legal cuyo objeto es la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación “C5 Sitec”; en caso contrario, será responsable de todas y cada uno de los daños y perjuicios que en su caso, ocasione la interrupción y/o mala operación del C4 y resarcirá al Estado por dichos conceptos, siempre que la falla sea por causas imputables al proveedor.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requiere”** y con apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, siendo renovada o sustituida en cada ejercicio subsecuente por el importe que para tal ejercicio se haya autorizado, incluyendo el I.V.A., y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue y/o preste **“Los Bienes y Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo las garantías referidas estarán vigentes aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requiere”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

D) GARANTÍA DE ANTICIPO. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a otorgar el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes); cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de **“La Ley”**.

En caso de rescisión del presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de **“La Ley”**.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP
---	-------------------------------------	---

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

“El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP
---	--

responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Bienes y Servicios”, siempre que haya sido notificado en tiempo de la demanda de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, sujeto a lo previsto en la cláusula décima segunda.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique la entrega de los bienes a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ninguna de “**Las Partes**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, siempre que las mismas resulten directamente de un caso fortuito o fuerza mayor, dado que son hechos que no se pueden evitar ni tampoco prever, entendiéndose por esto, en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos. Descargas atmosféricas, incendios electrónicos, entre otros.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan en su cargo o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de octubre del 2018.

Por “**La SAE**”

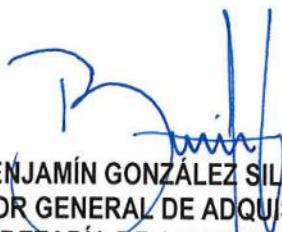
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

SR. NIV MOSHE YARIMI
APODERADO LEGAL DE
SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

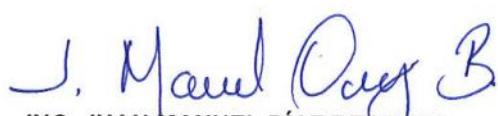
TESTIGOS



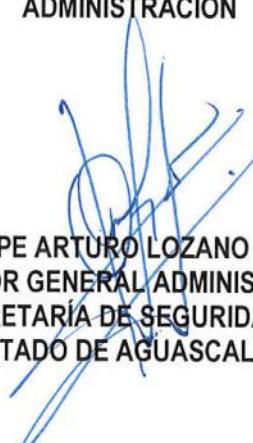
LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



ING. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C4



C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Elaboró contrato de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

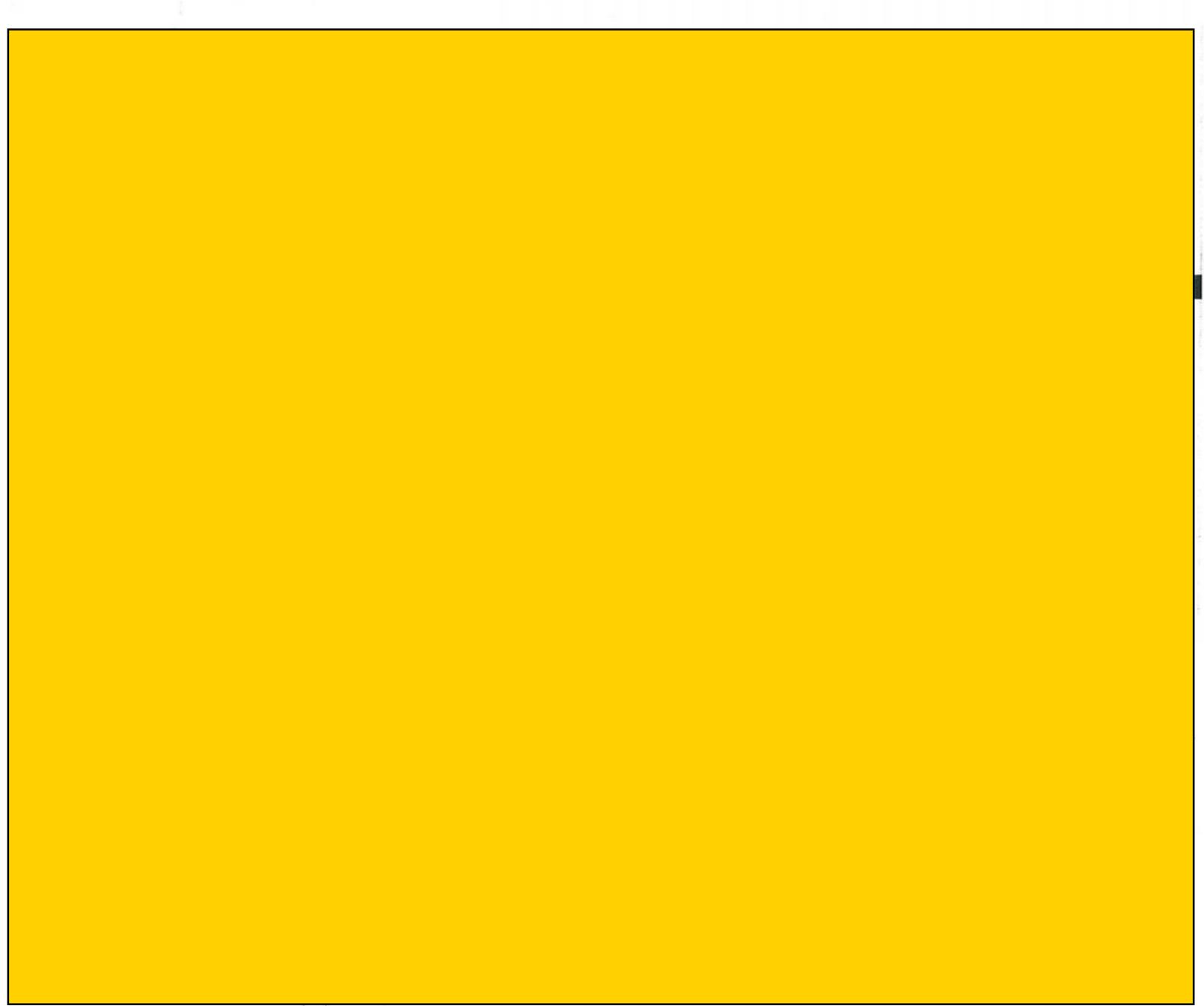


El presente contrato se reserva parcialmente en razón de que su anexo fue determinado como documento reservado en su totalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en concordancia con lo previsto por los diversos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

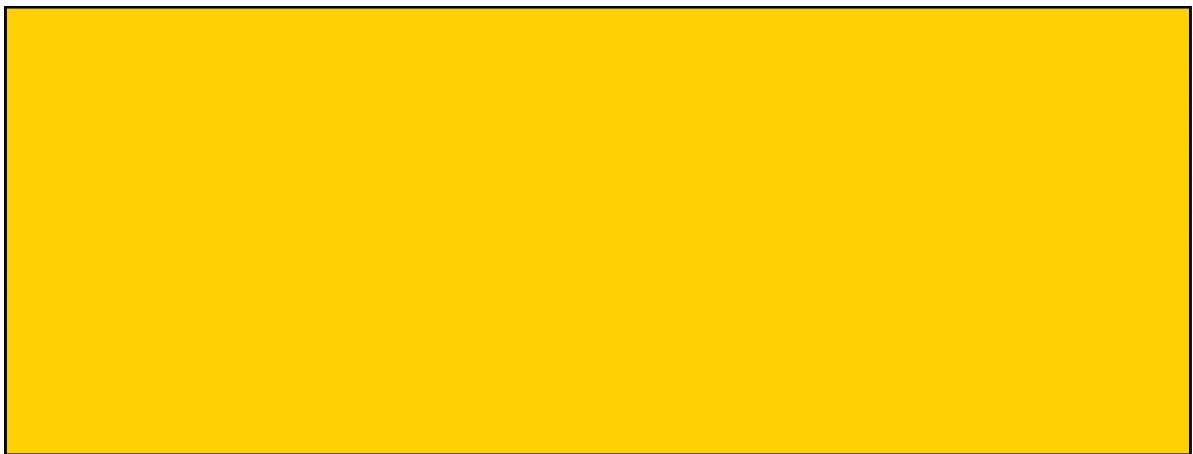
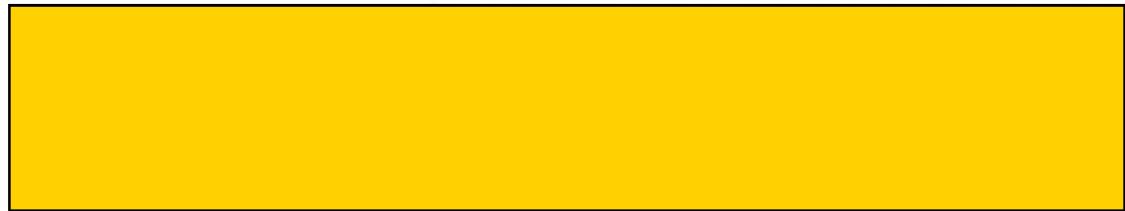
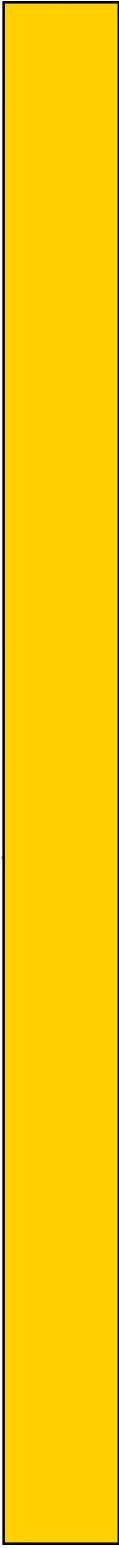
ANEXO

AL CONTRATO NO. 205/2018-DIRECTA-SSP

✓ ✓ ✓
○
3 ✓ ✓



h
h Q
M
1



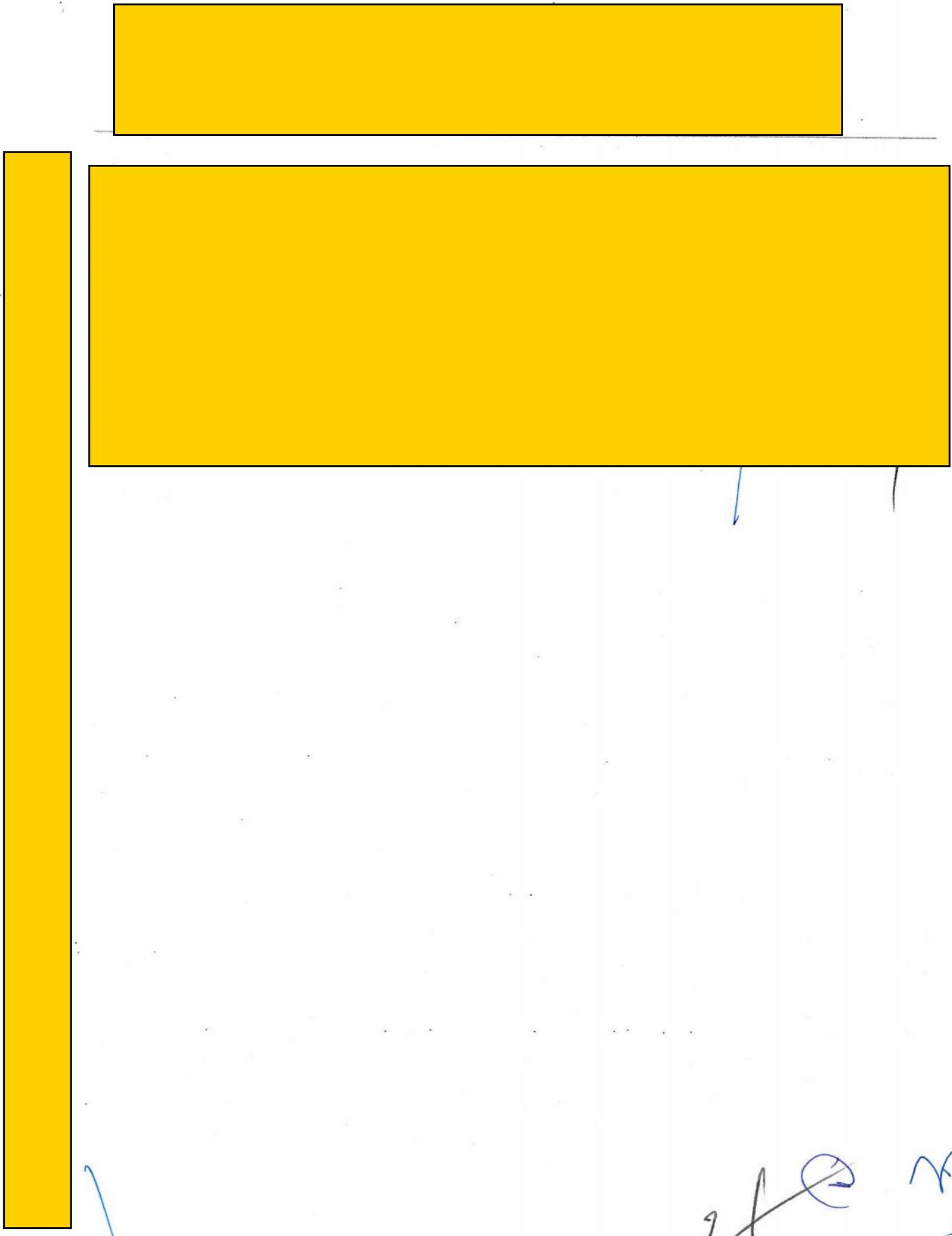
zf

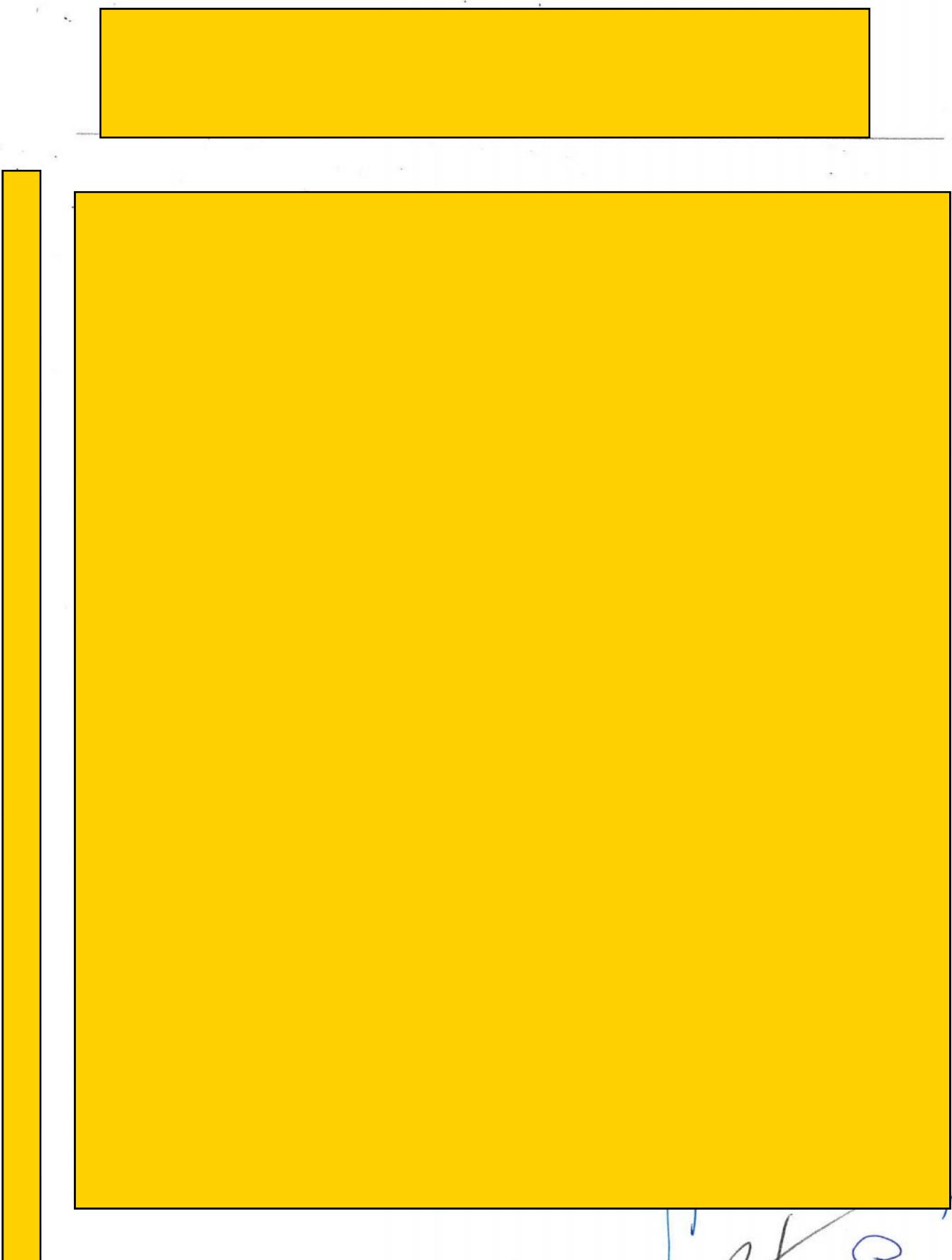
2

1 2 3



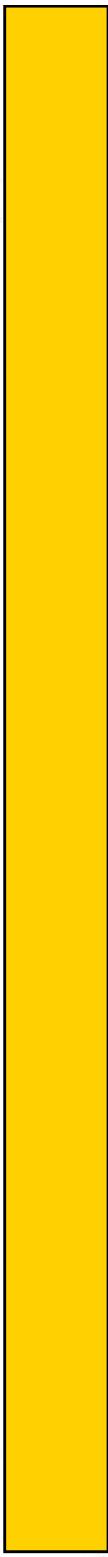
1





L'He



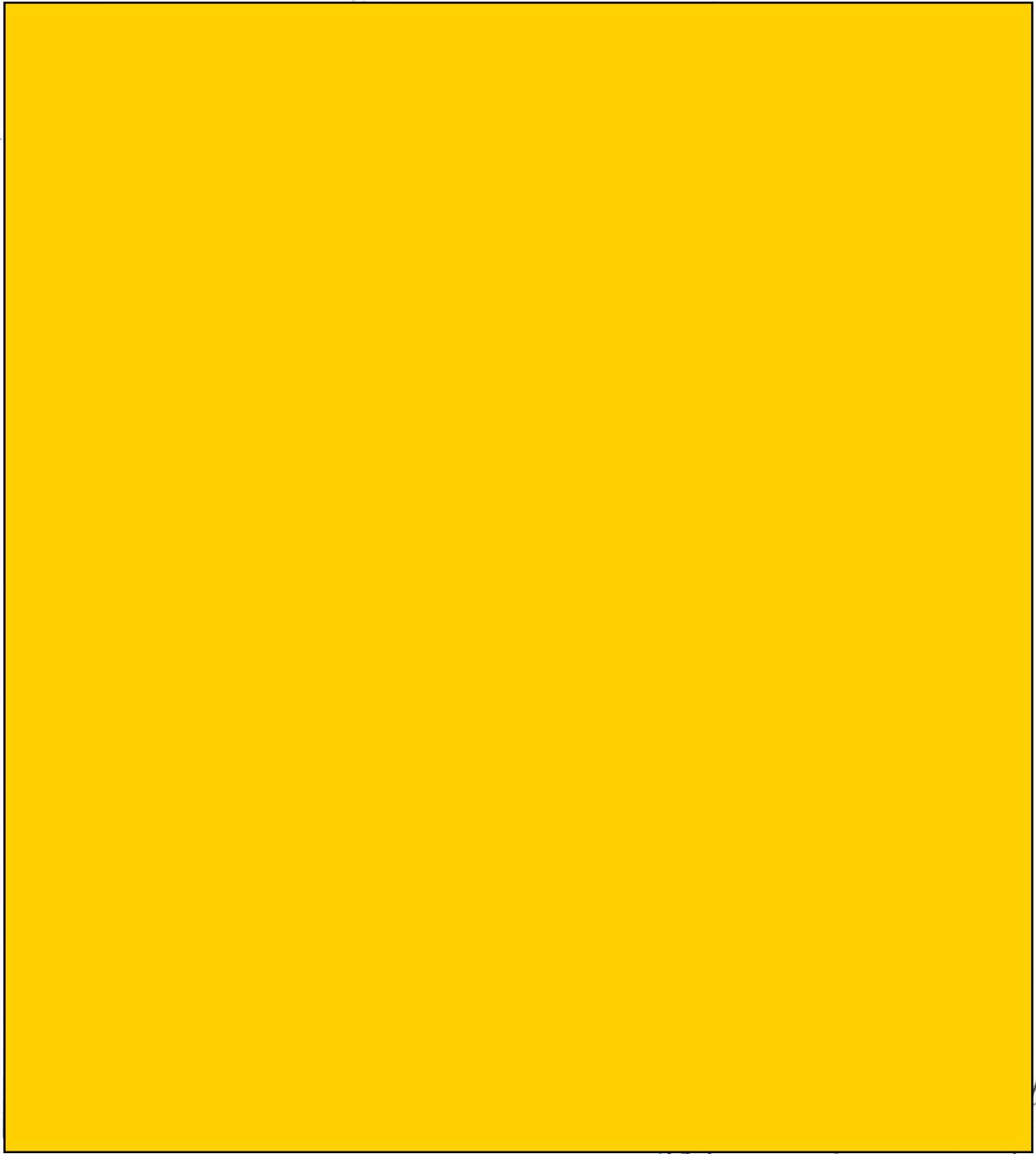


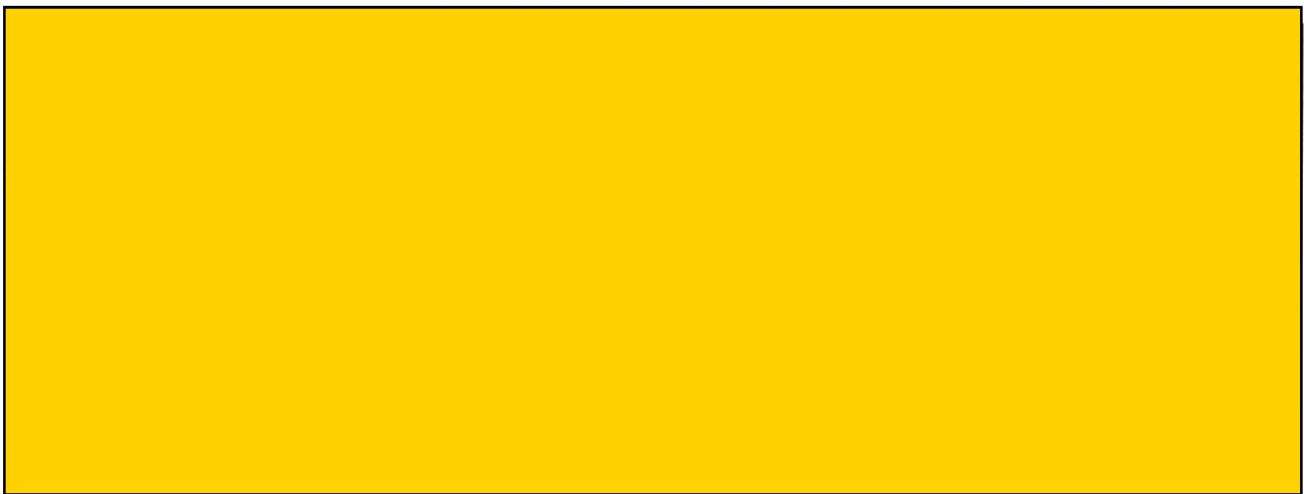
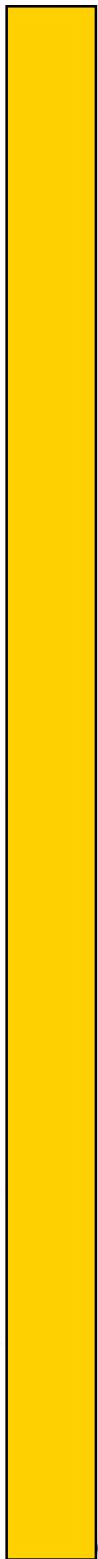
1

2

3





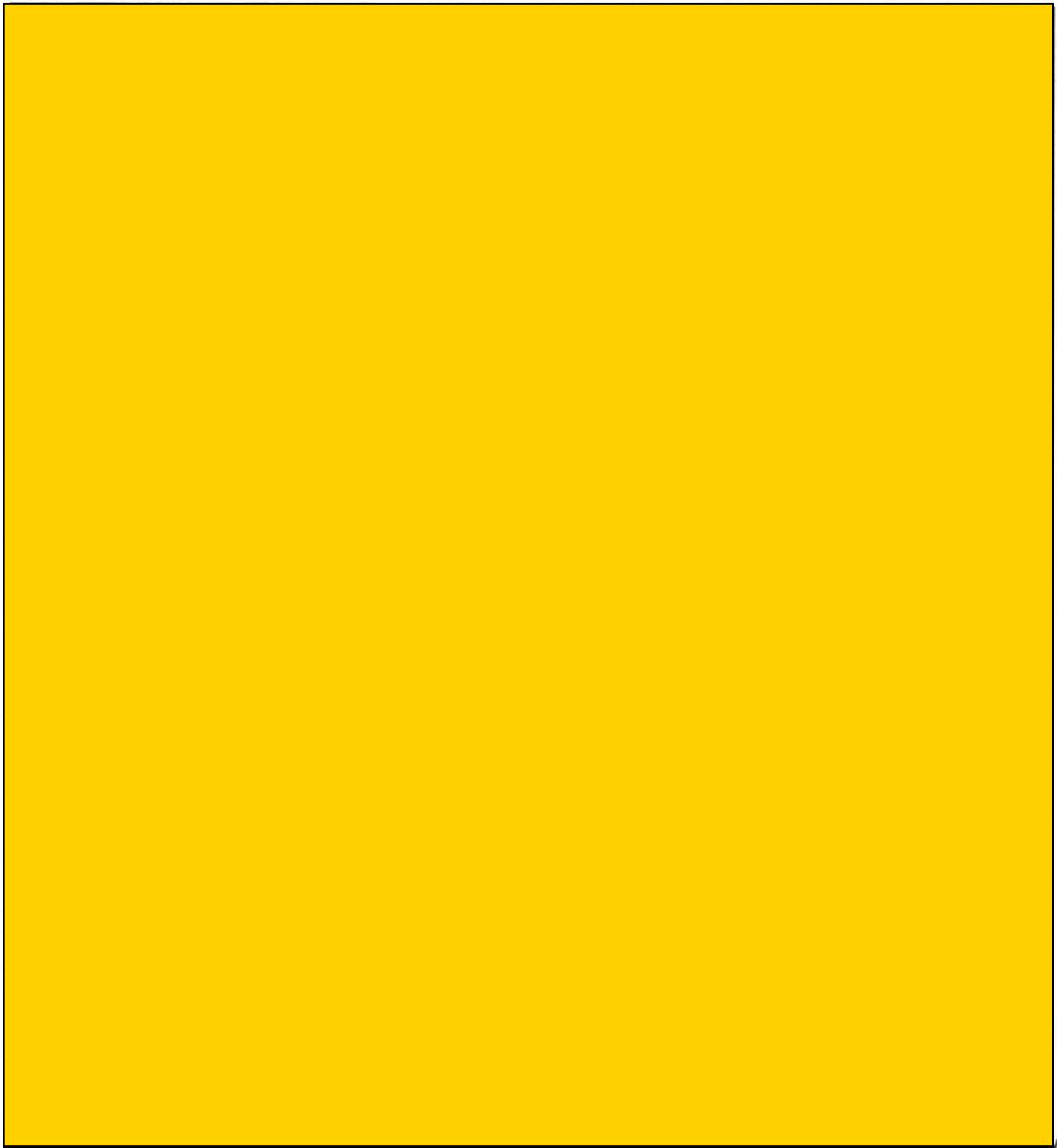
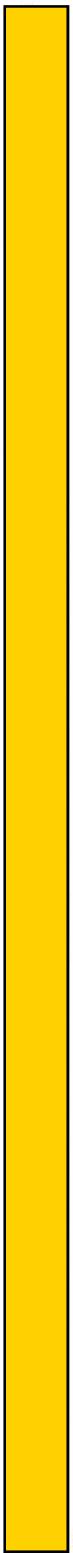


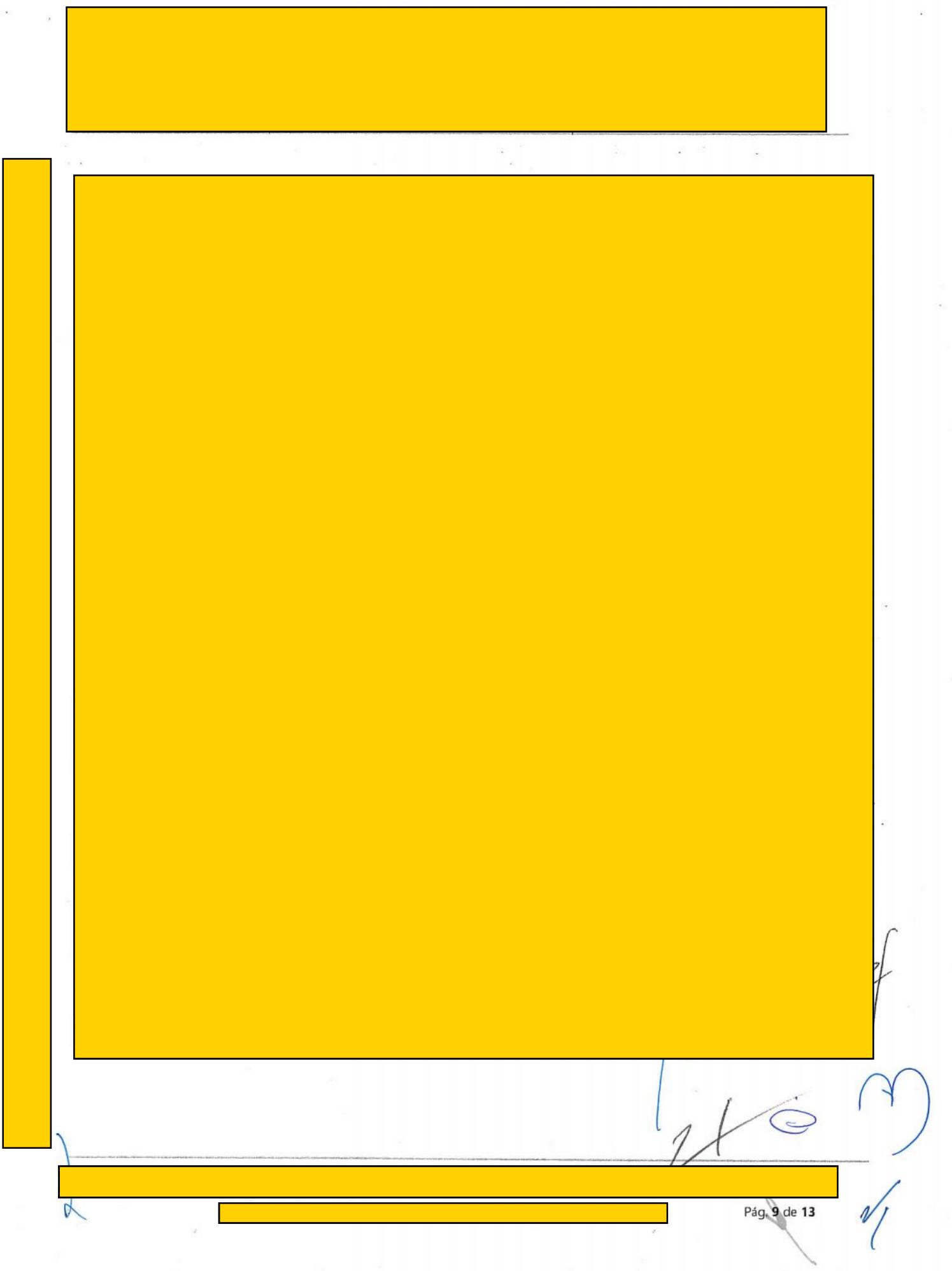
"

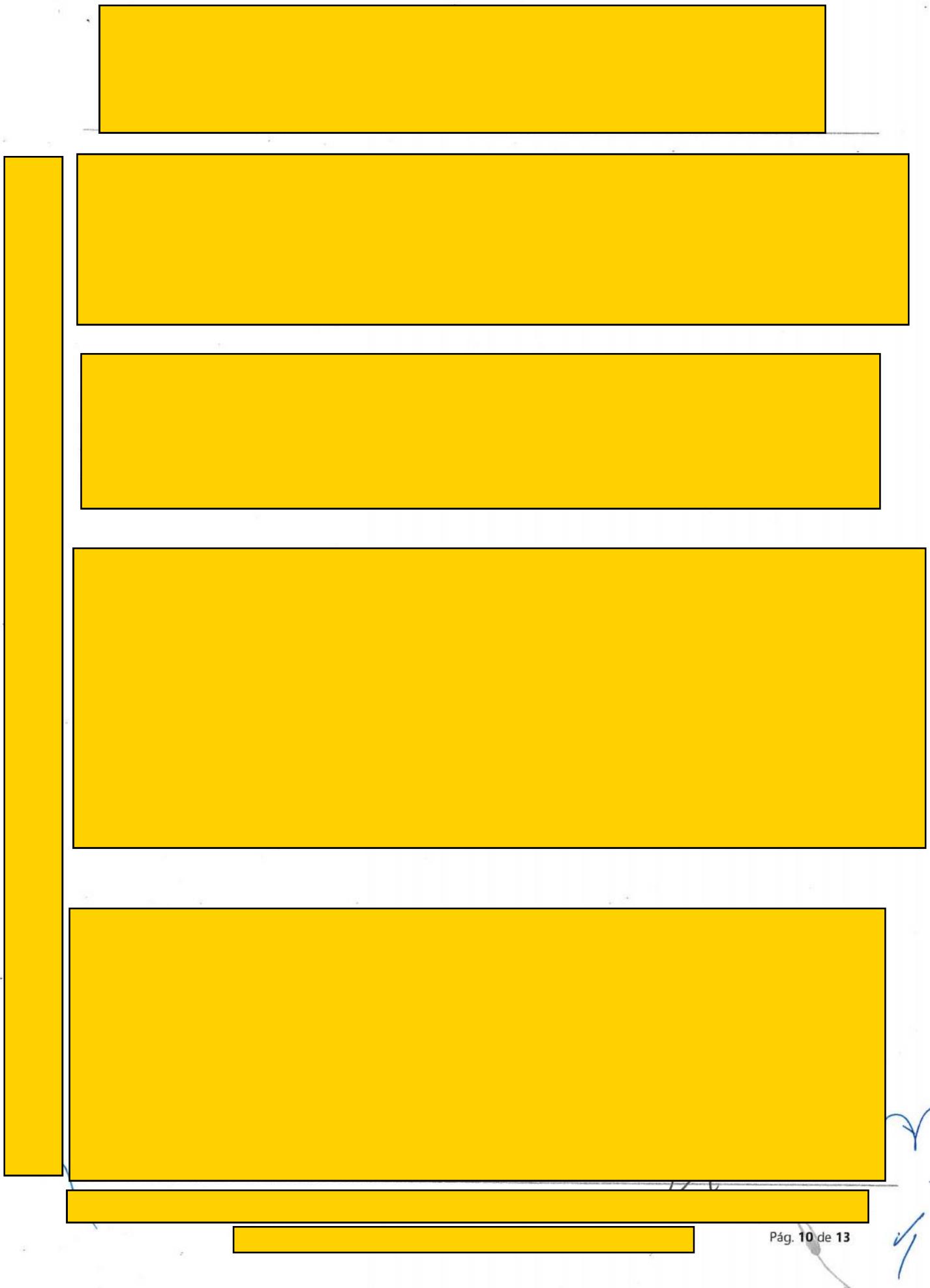
zf

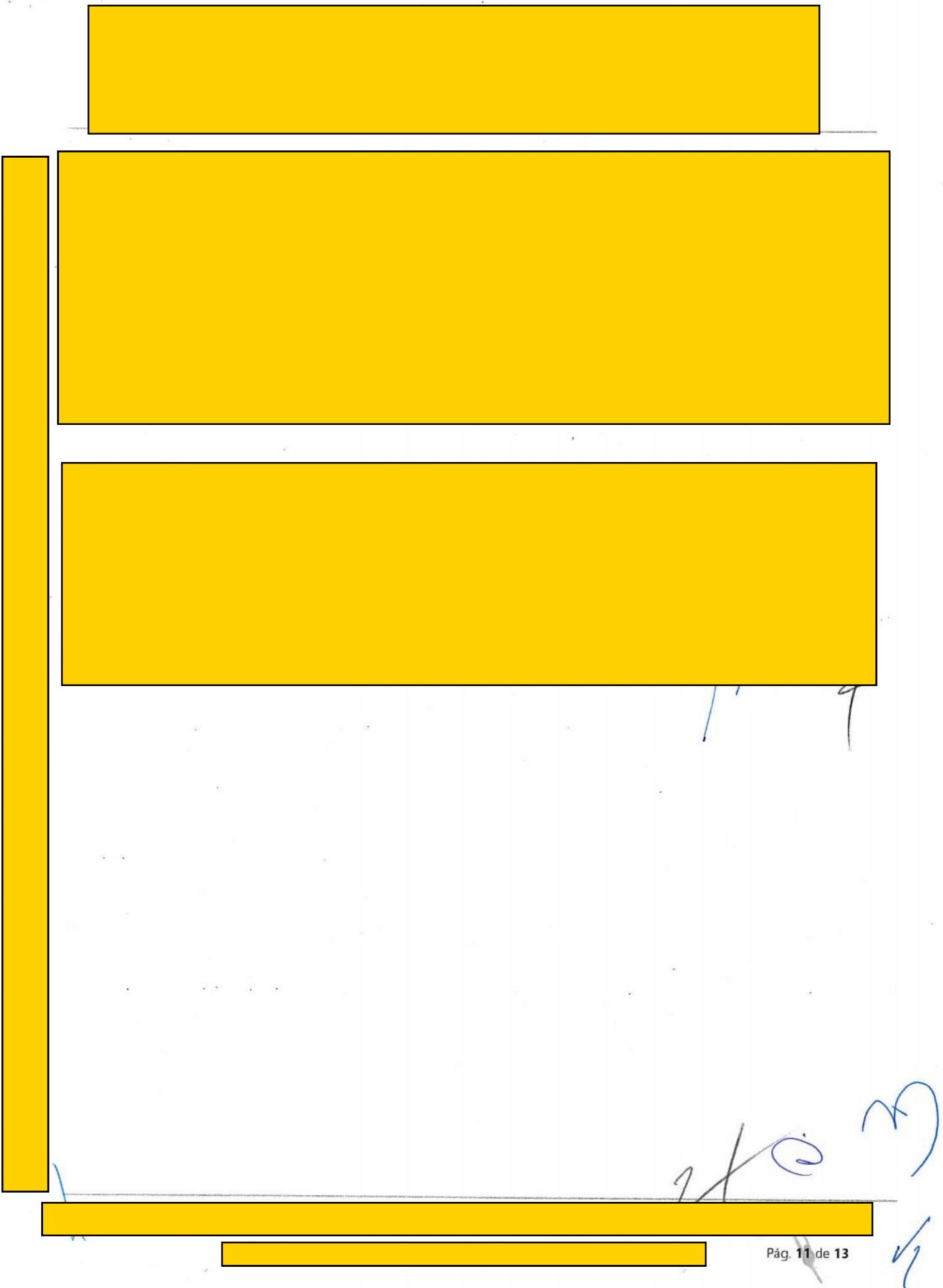
2103

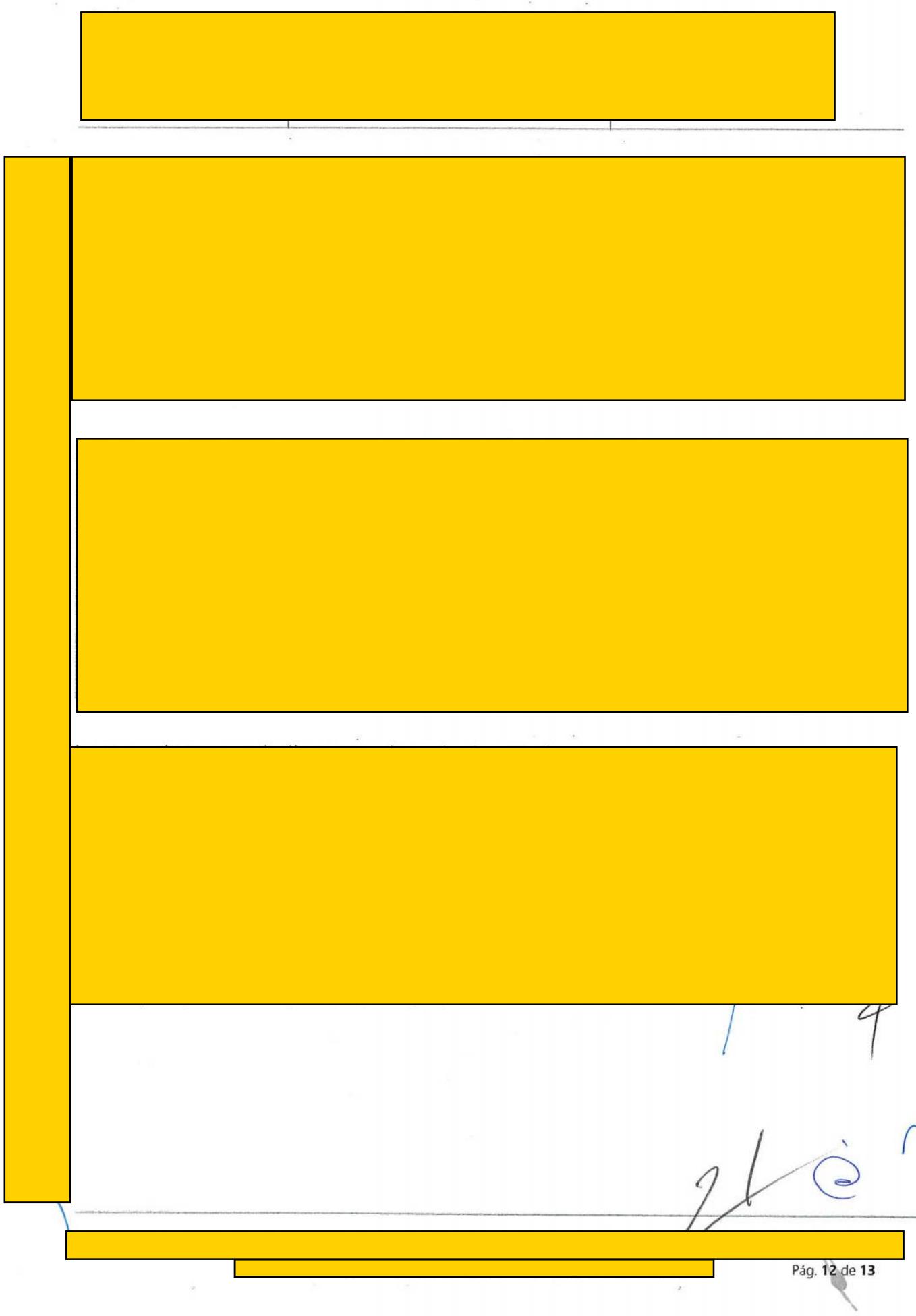










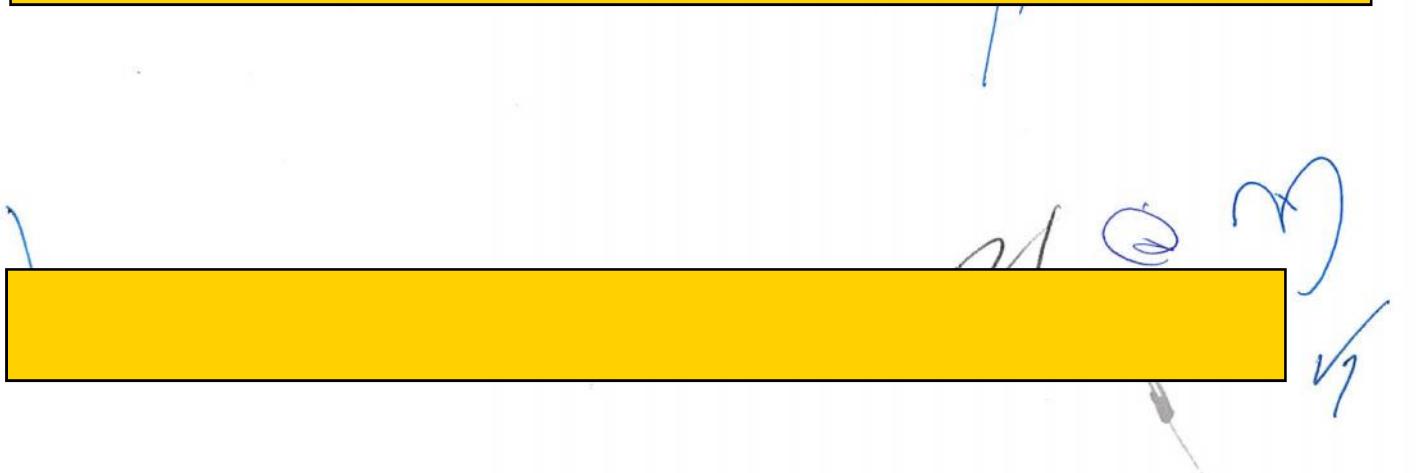
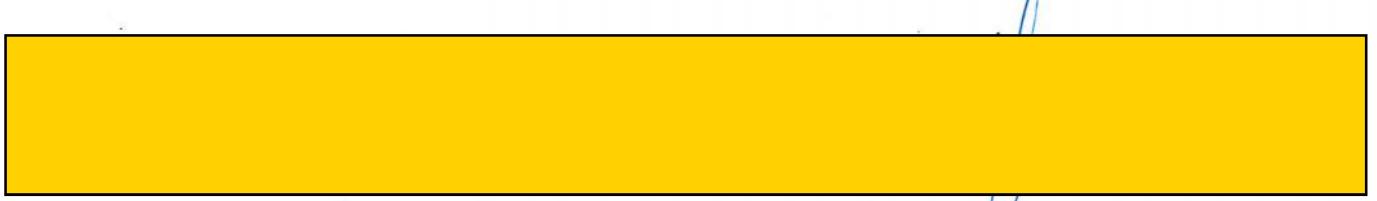


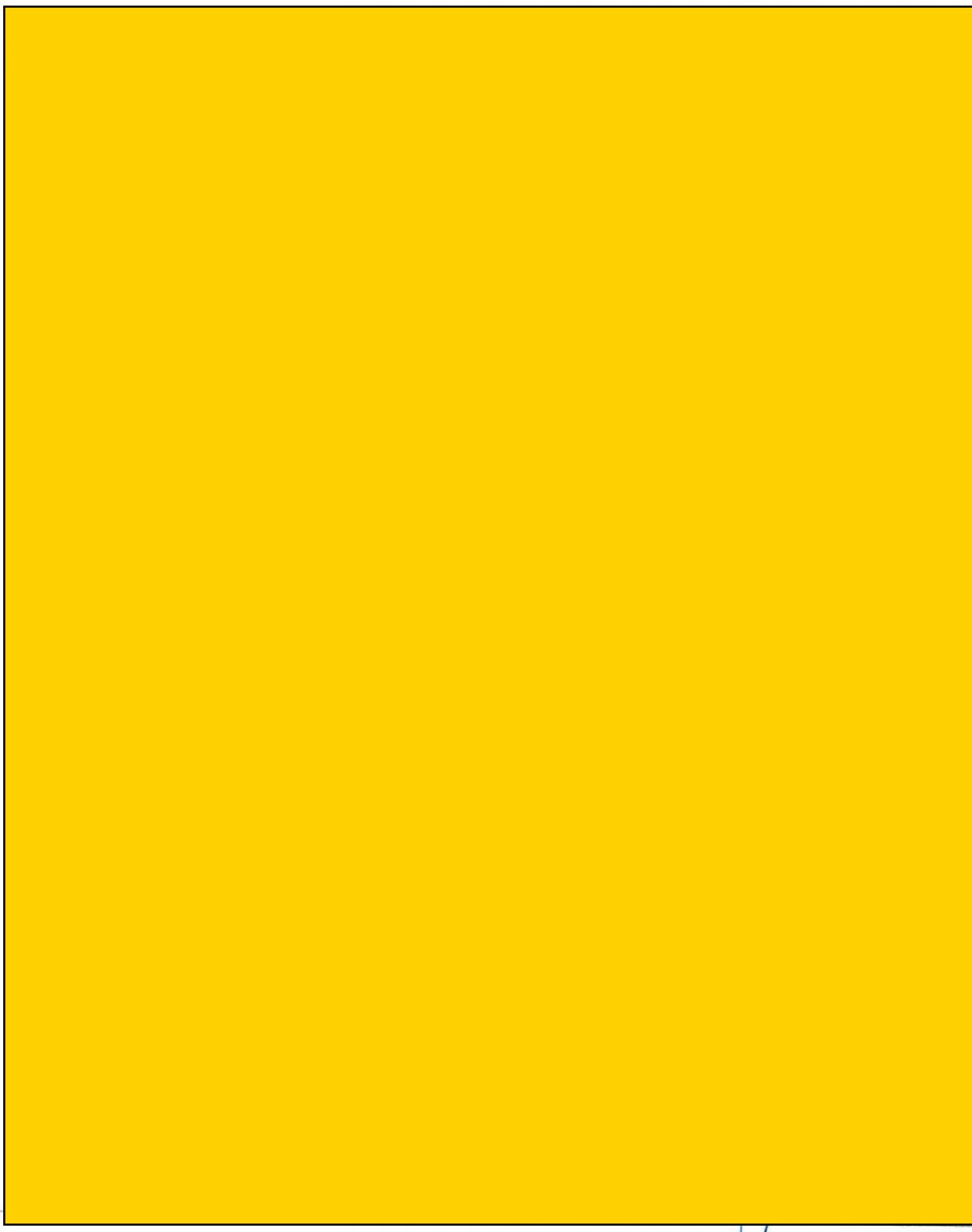
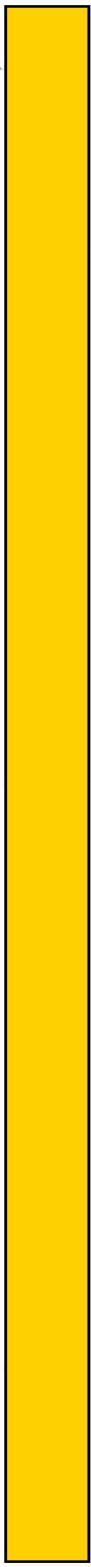
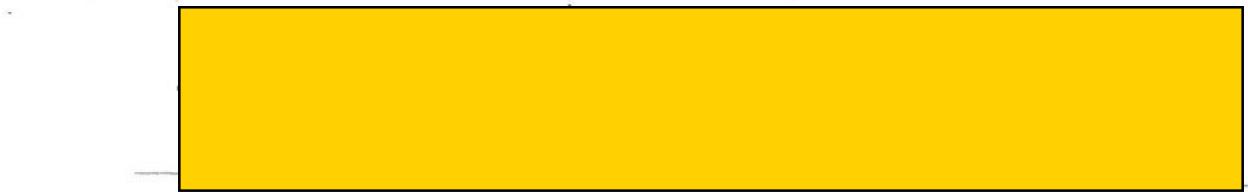


1' 2'

✓ 0 3

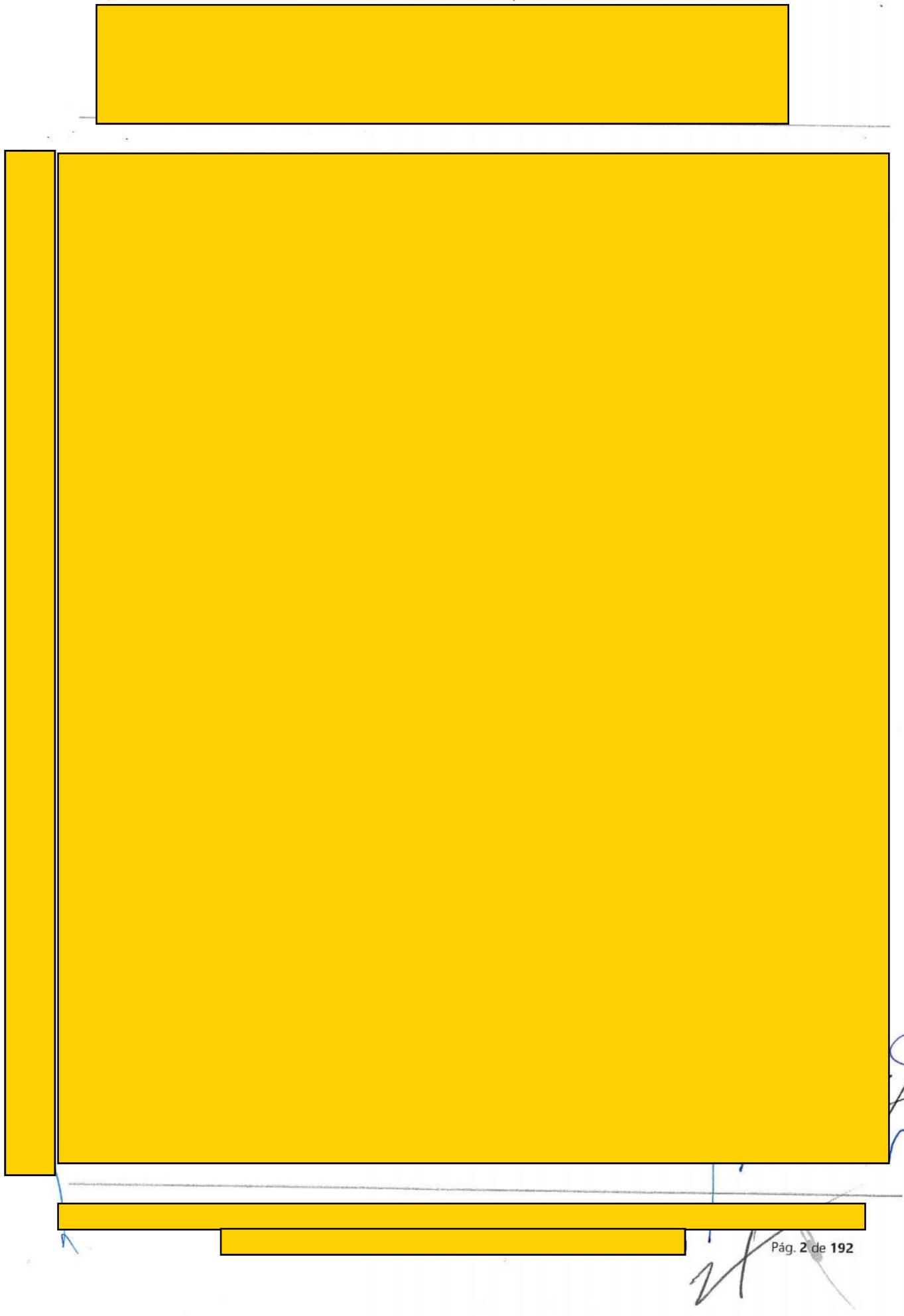


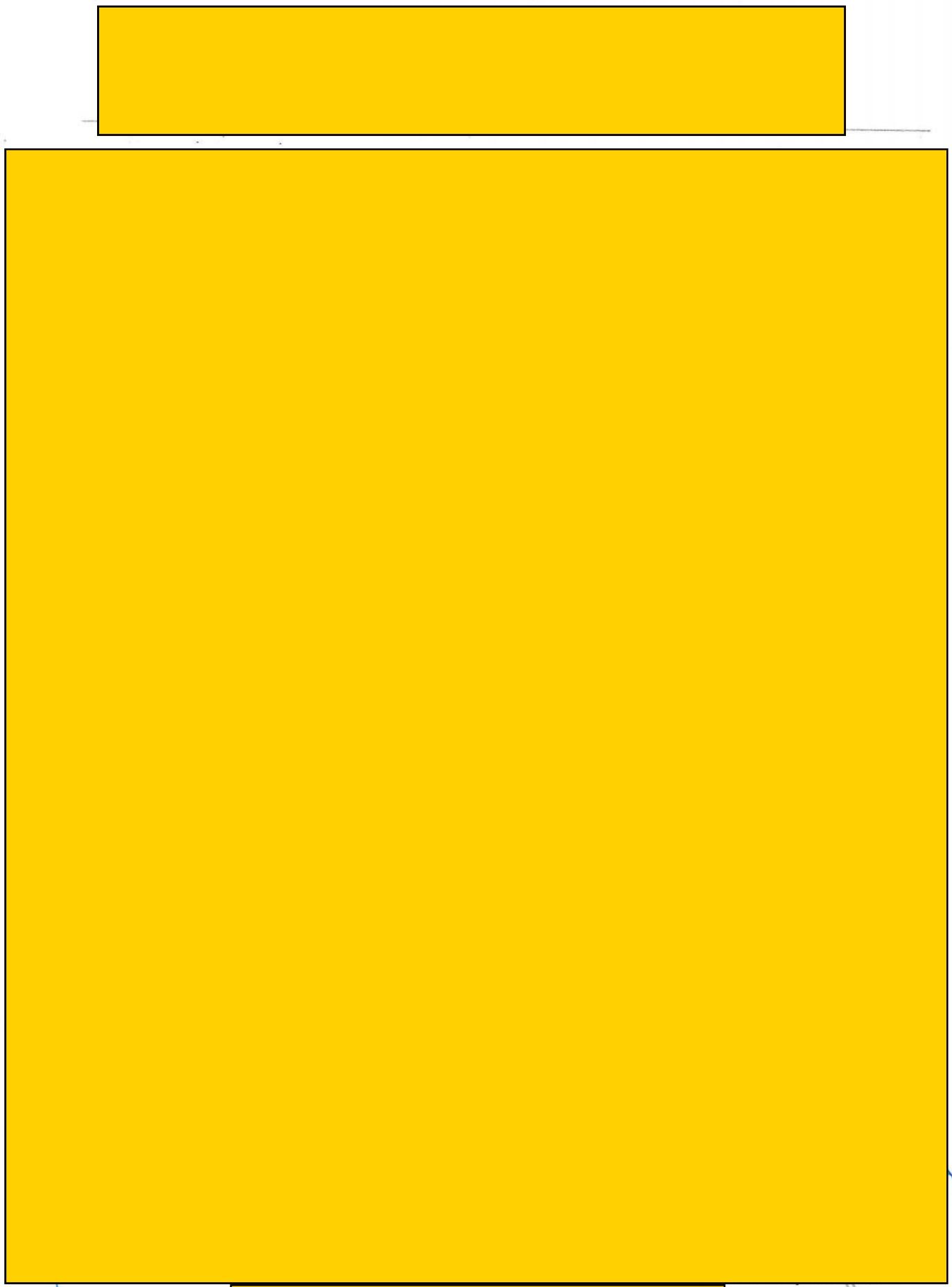




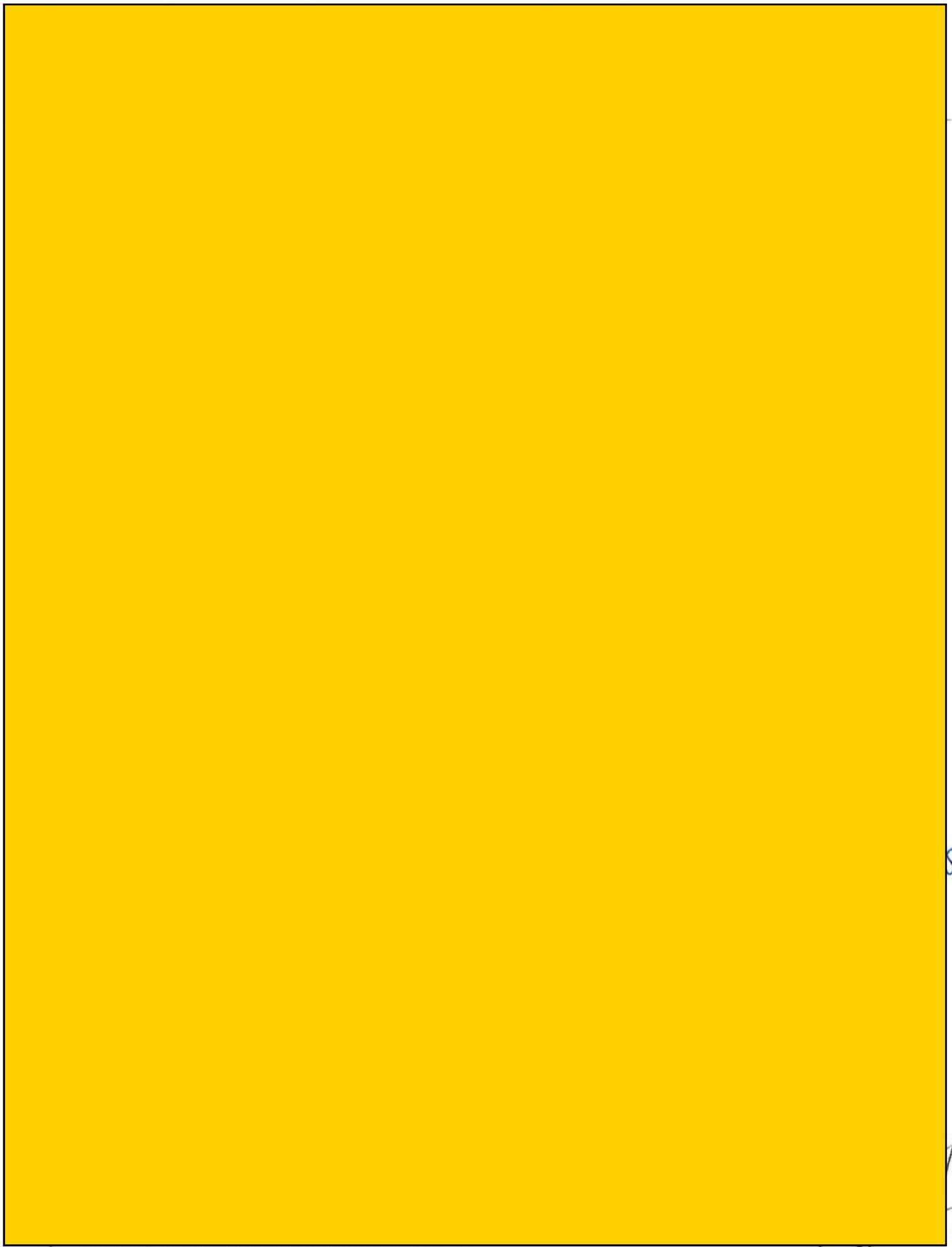
3 (2)

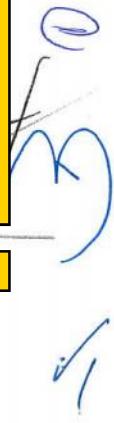
✓

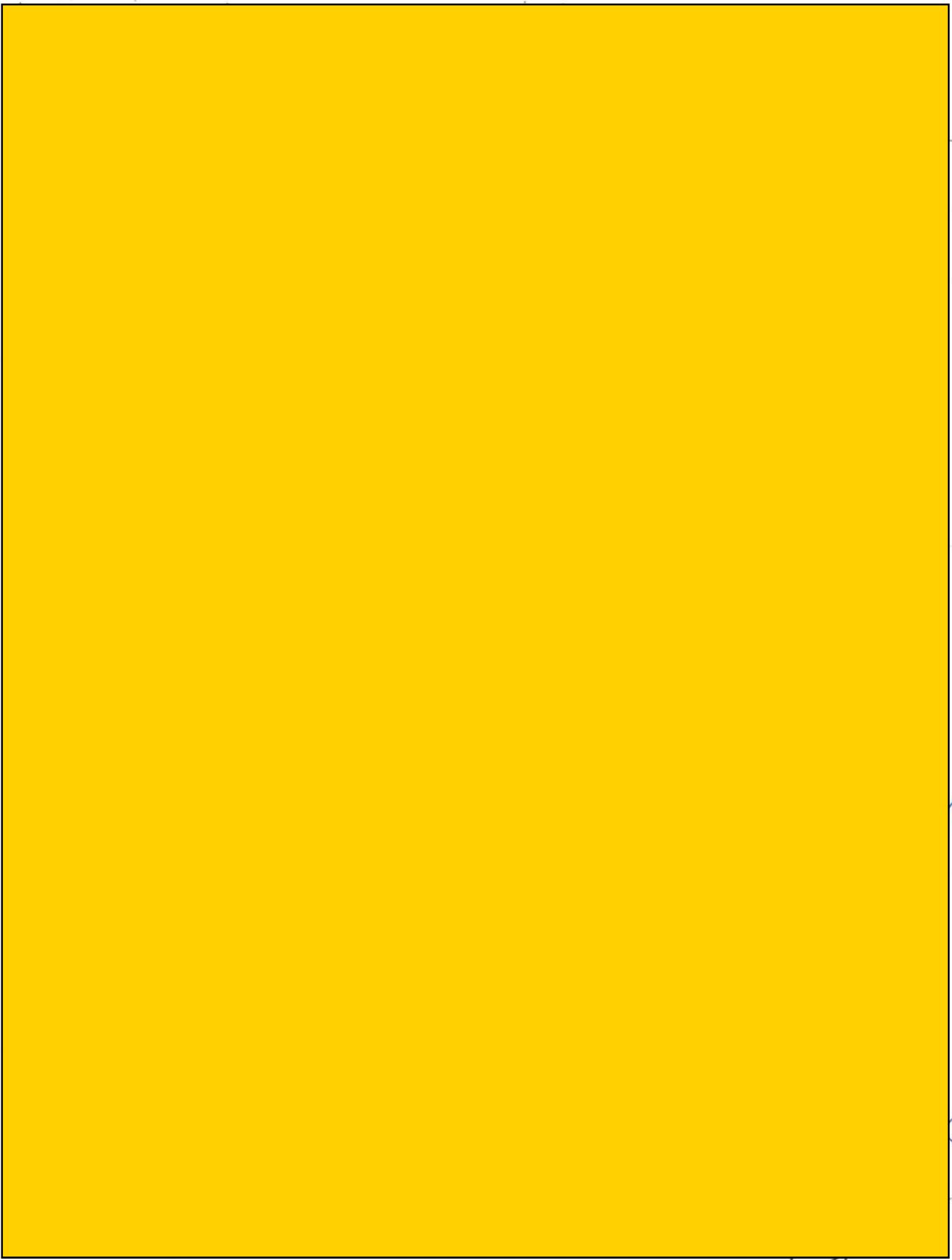


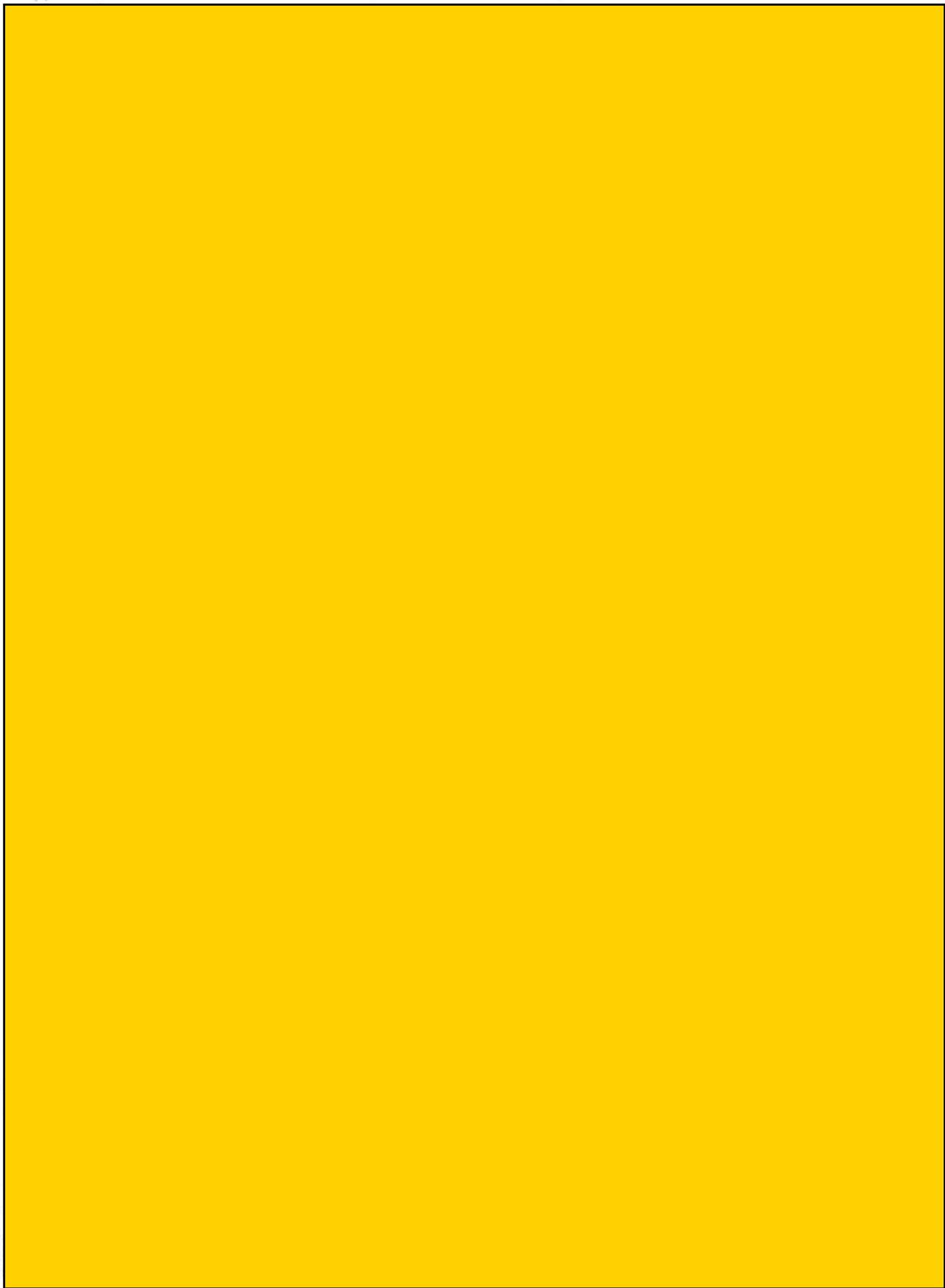


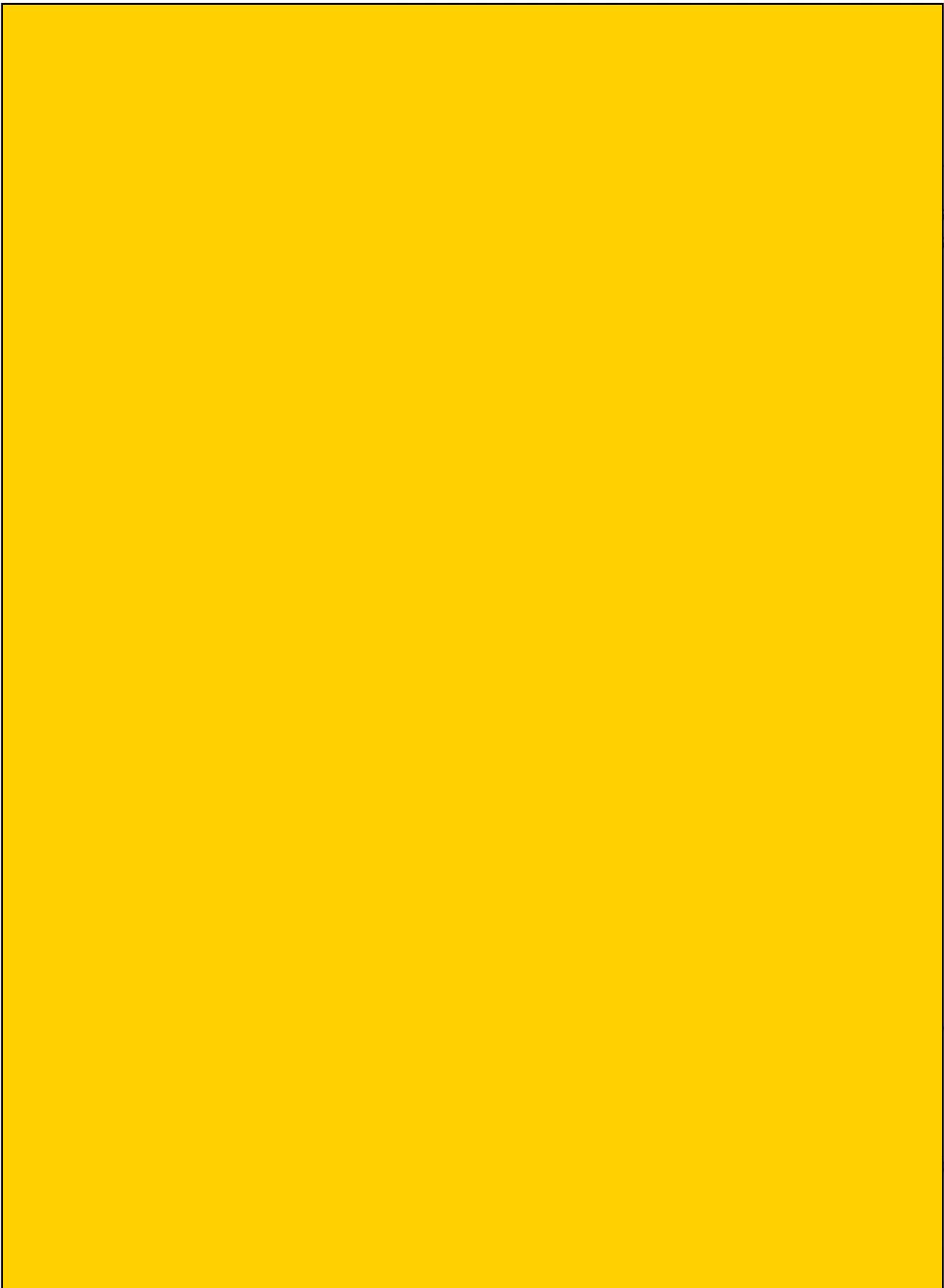












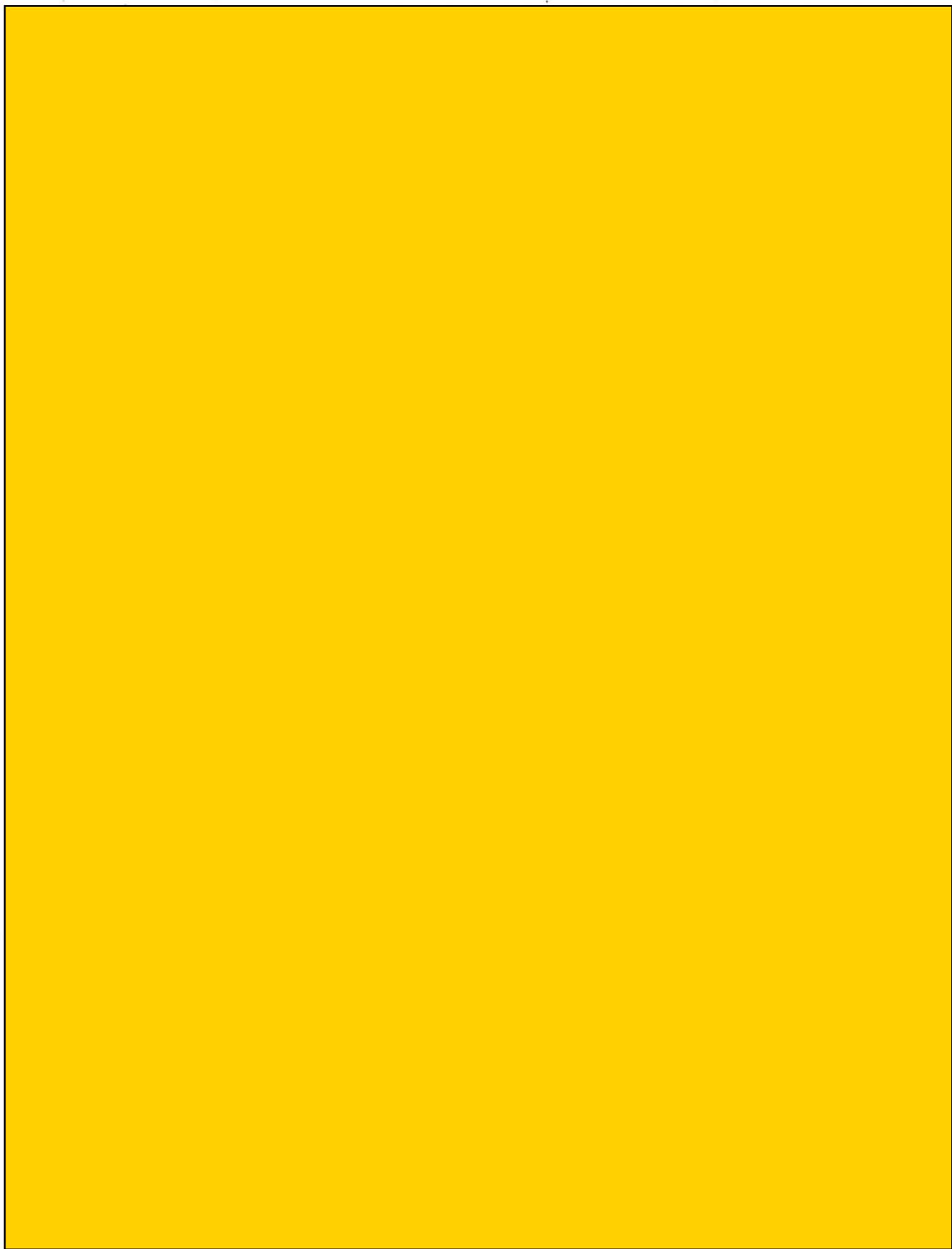
1
2
3
4

11

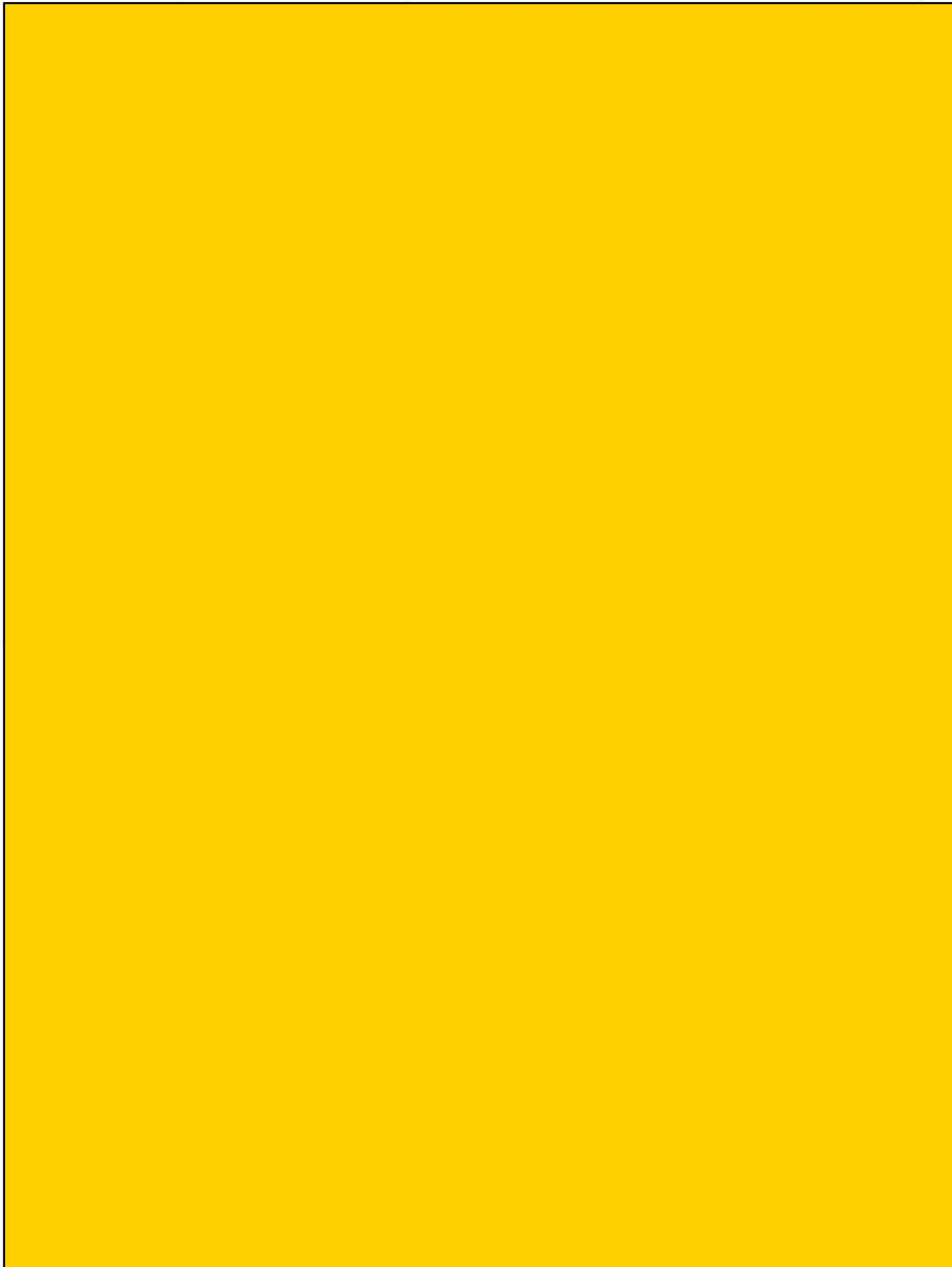
39

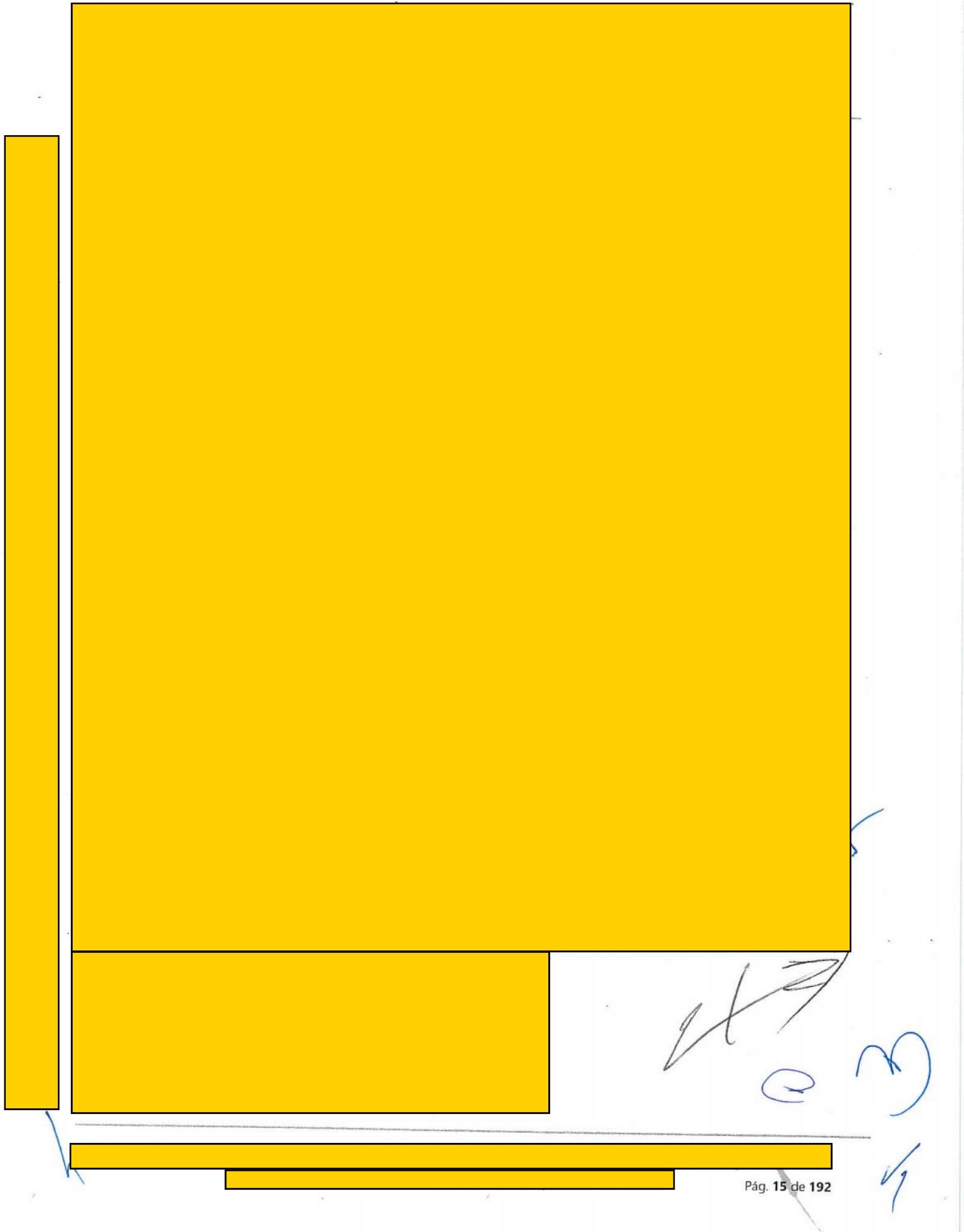
4

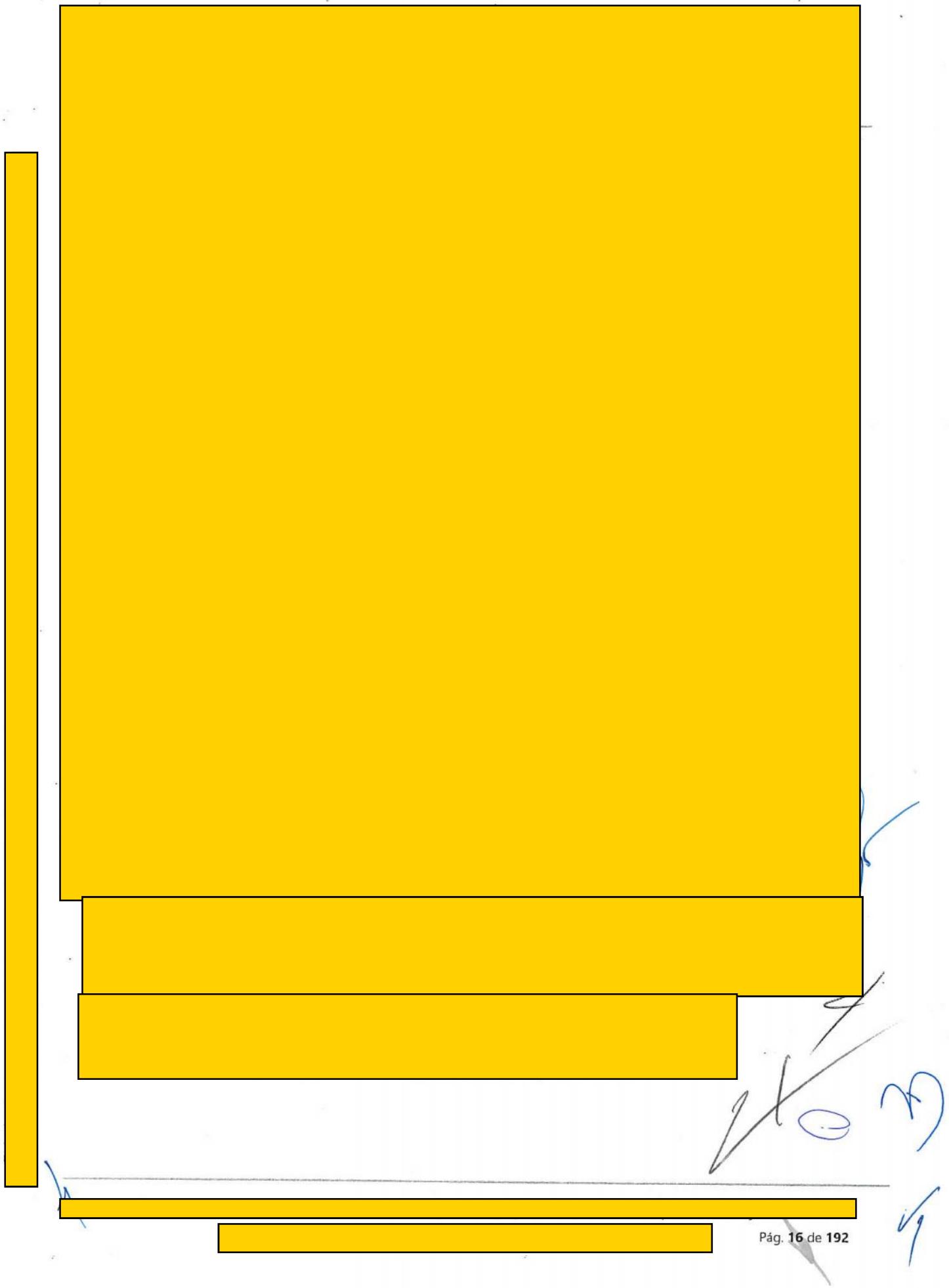


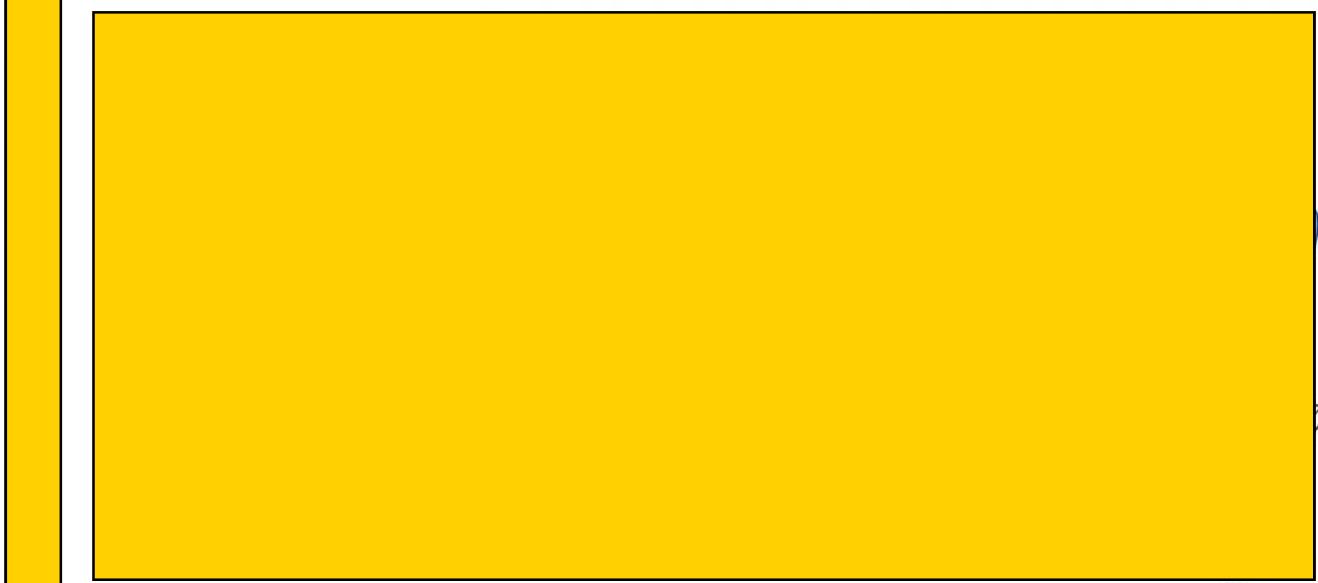


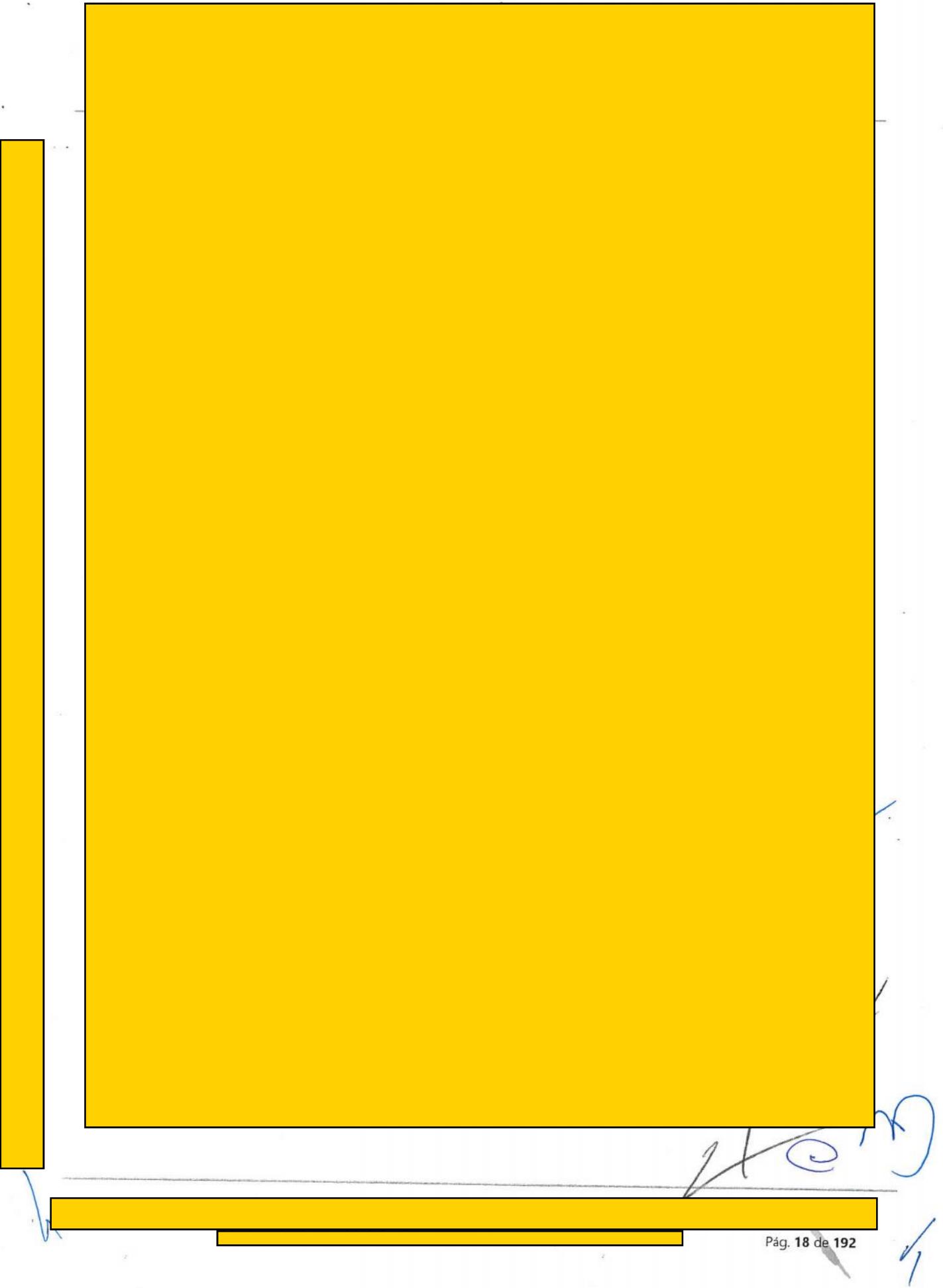
✓

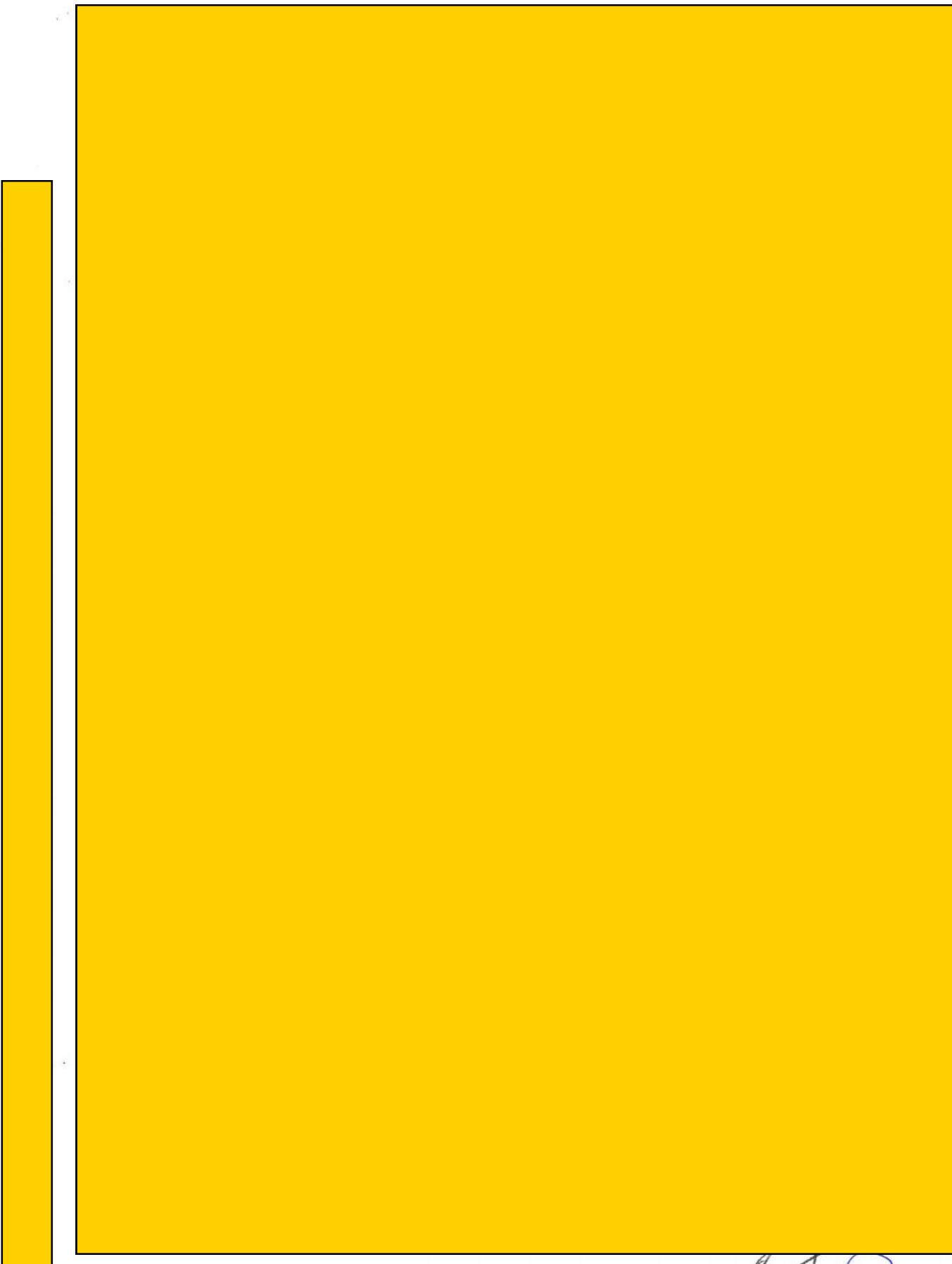


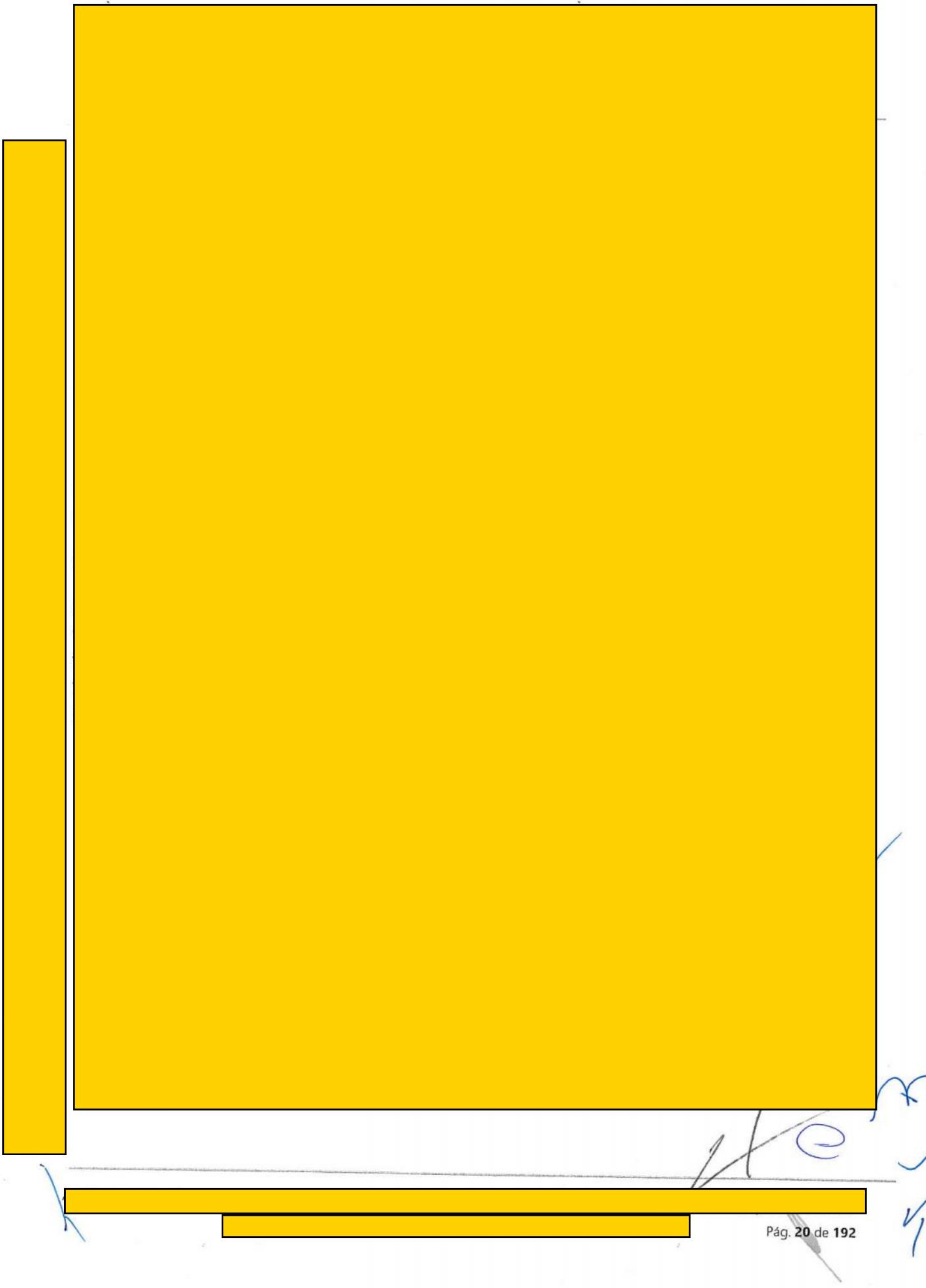


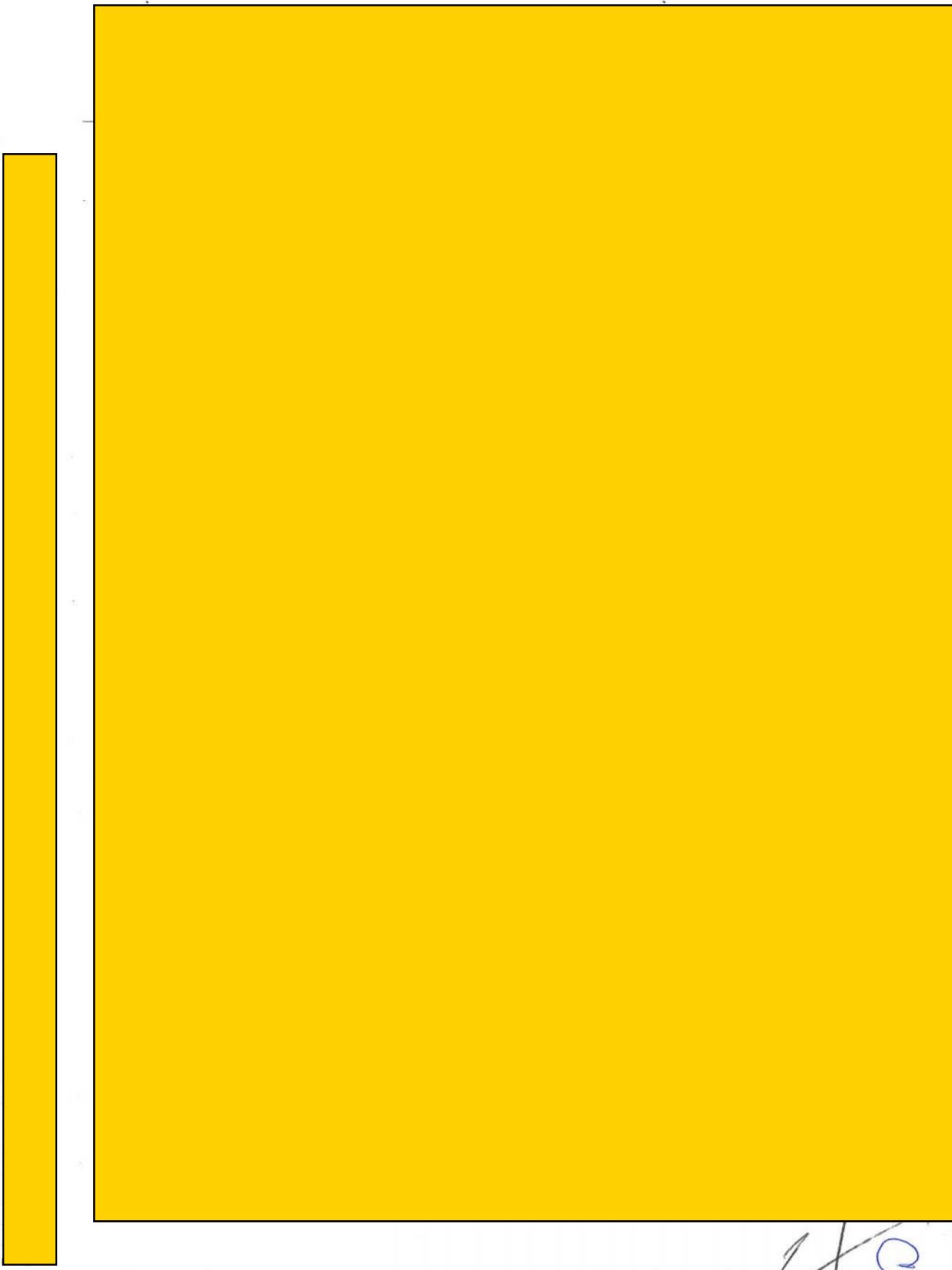


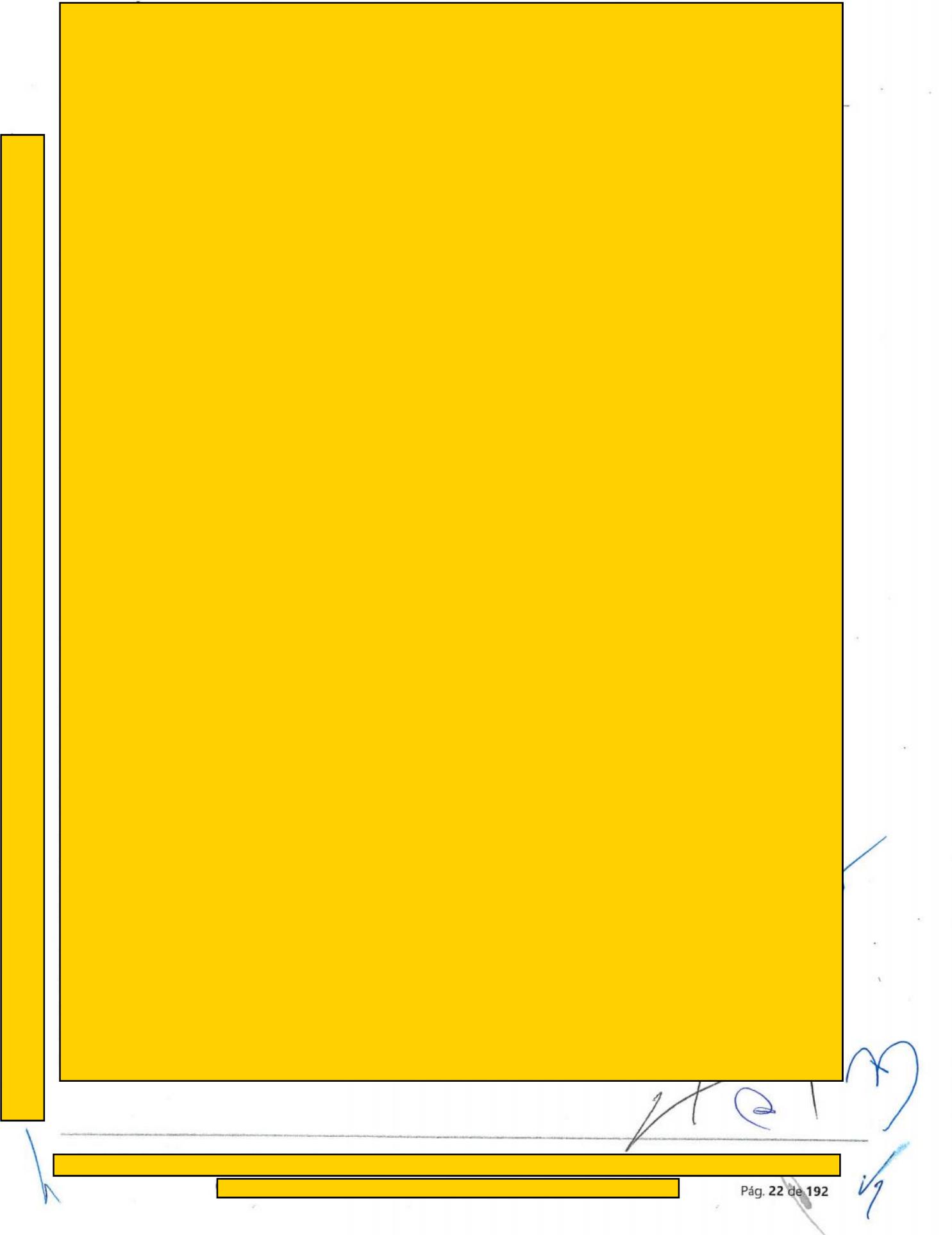


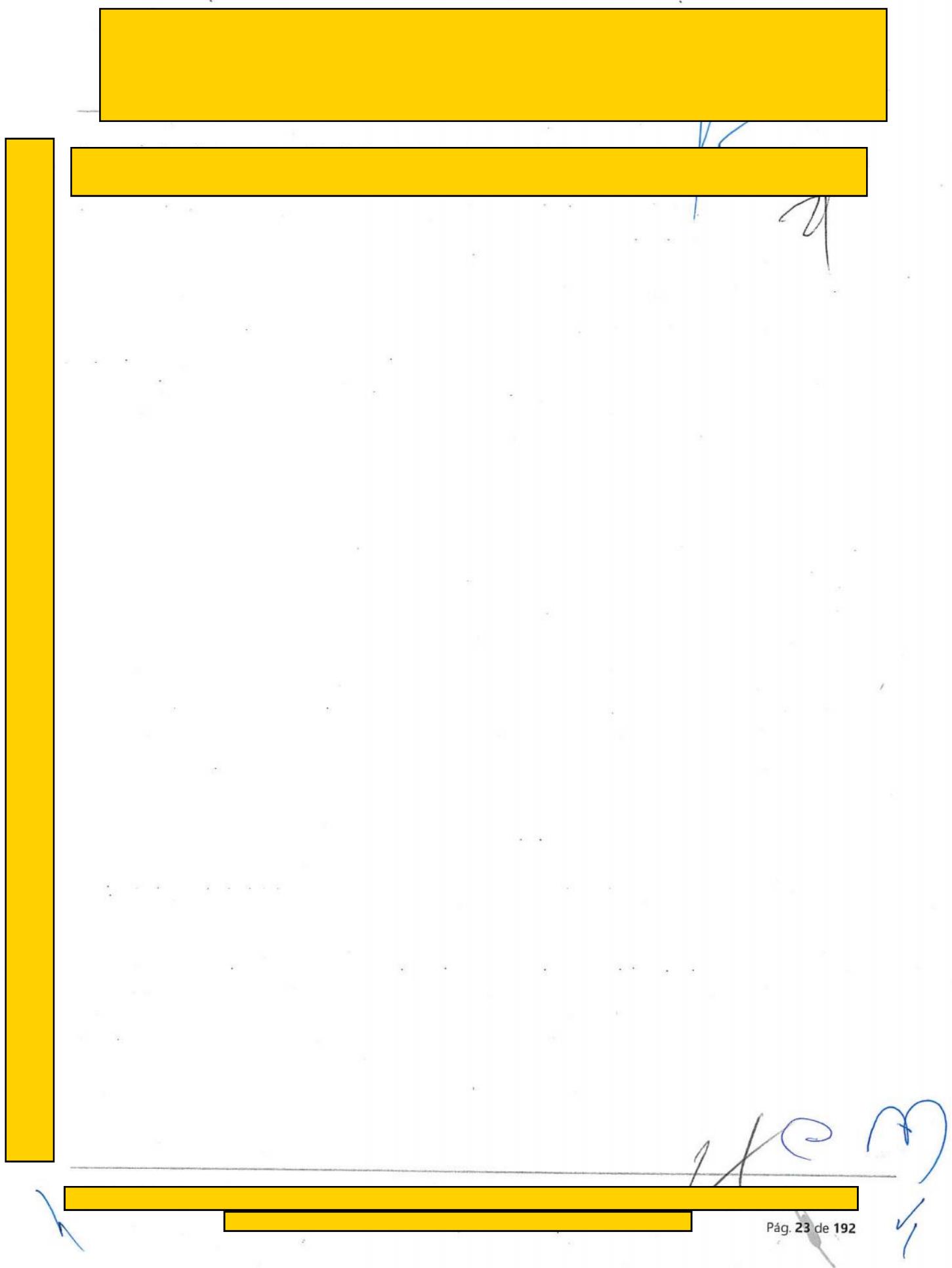


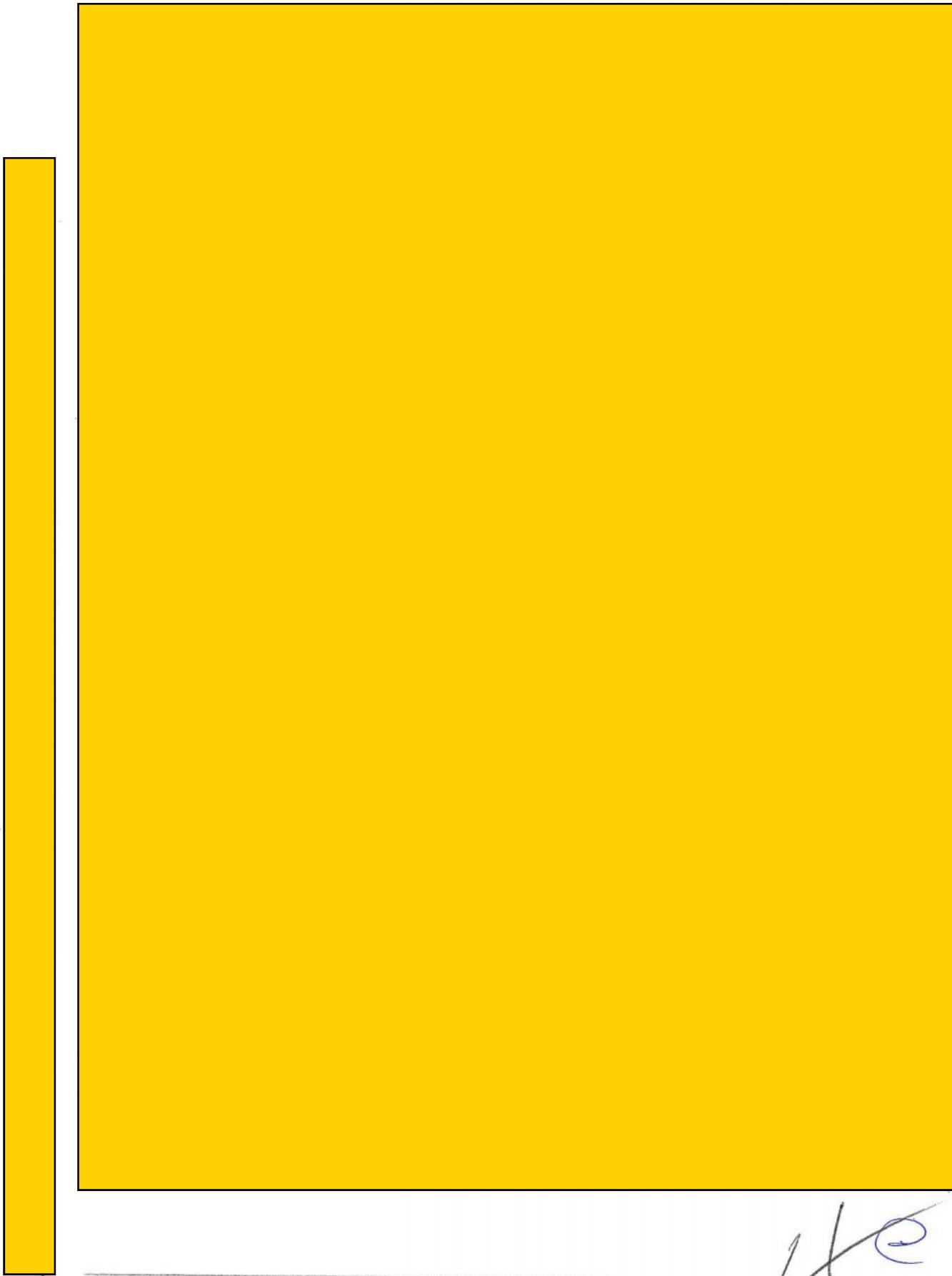




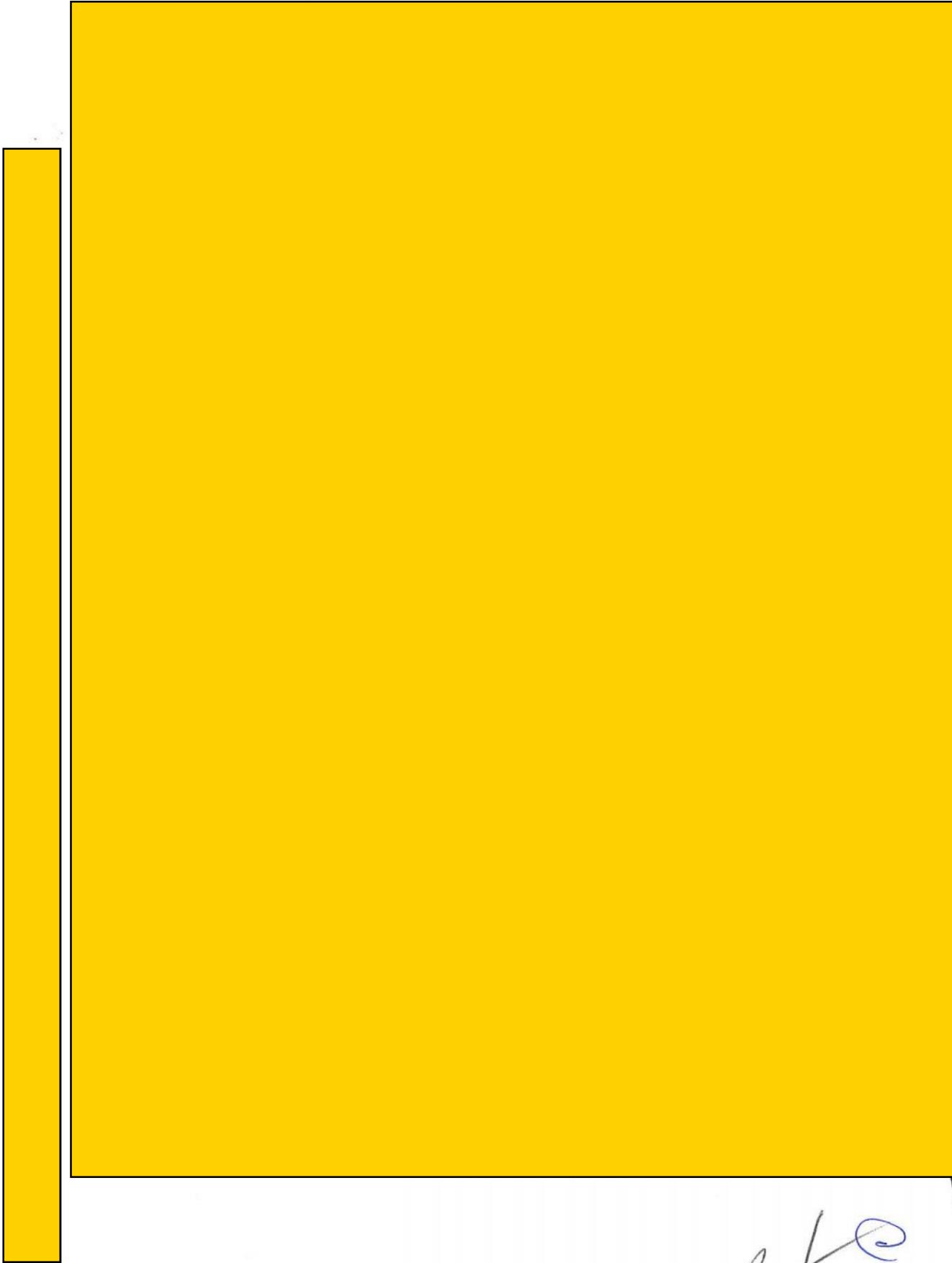


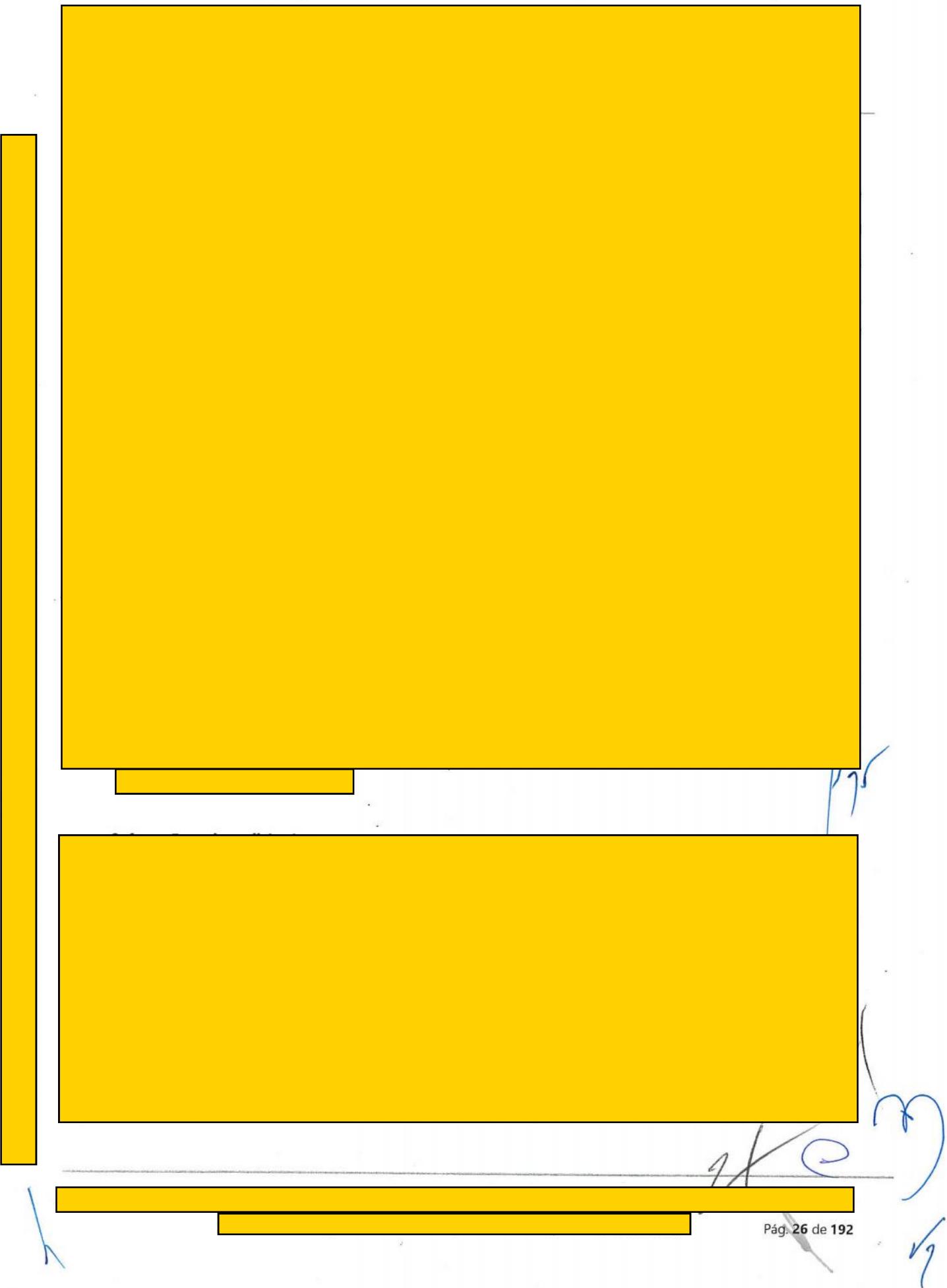


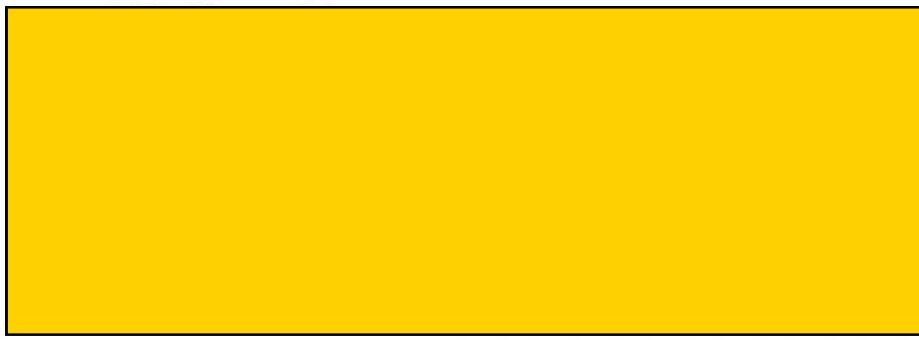
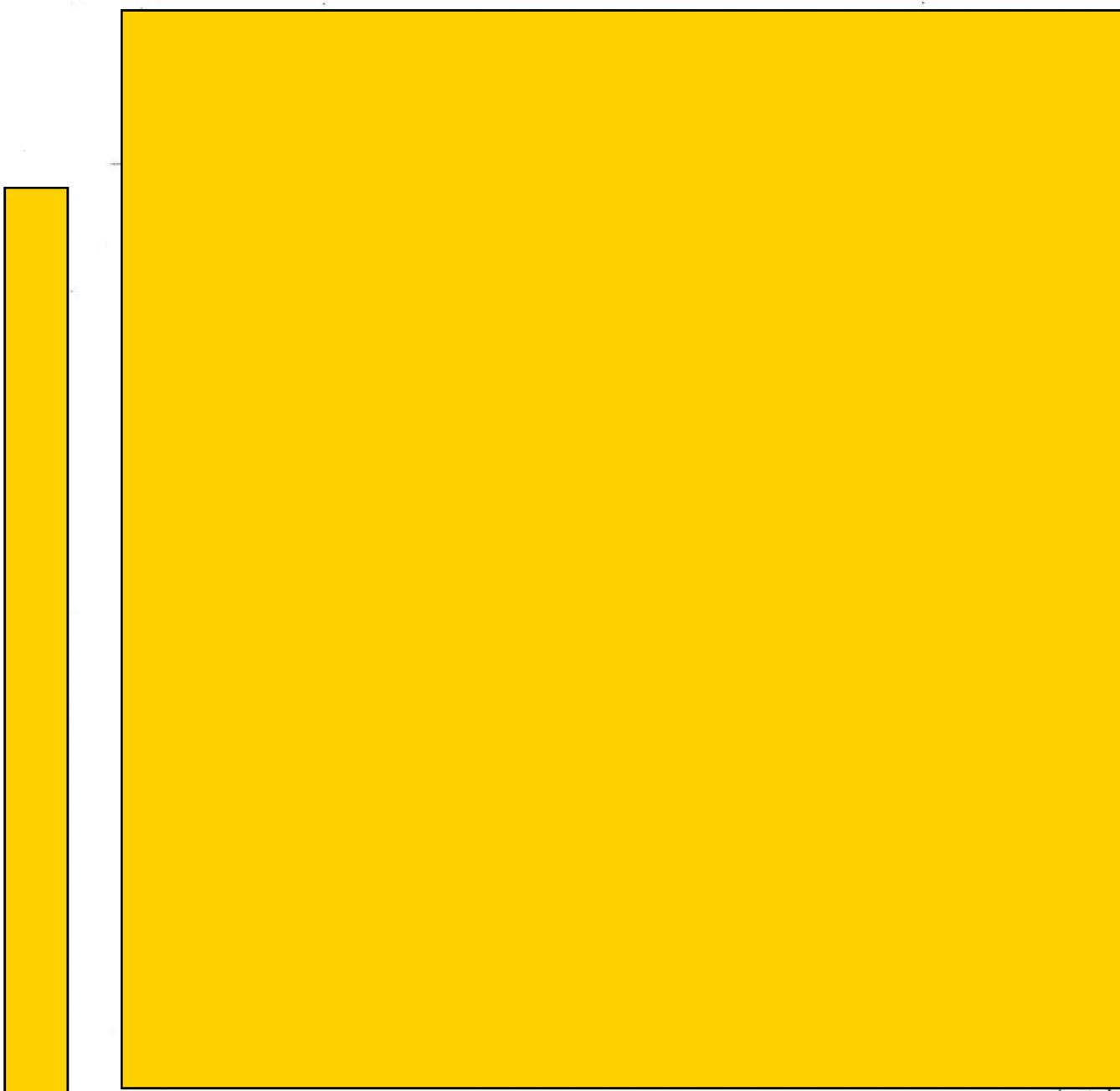


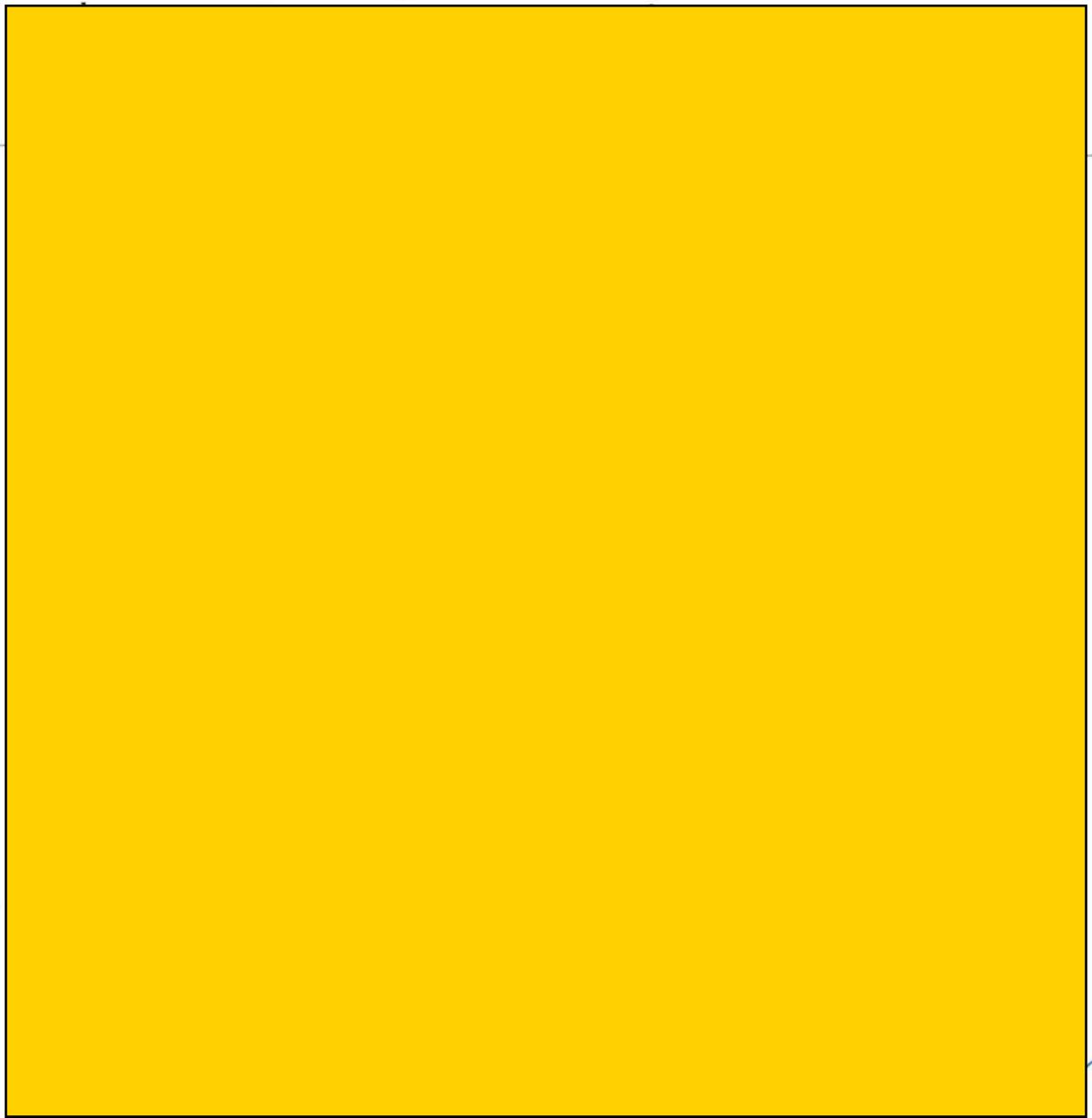


1/2 3/4





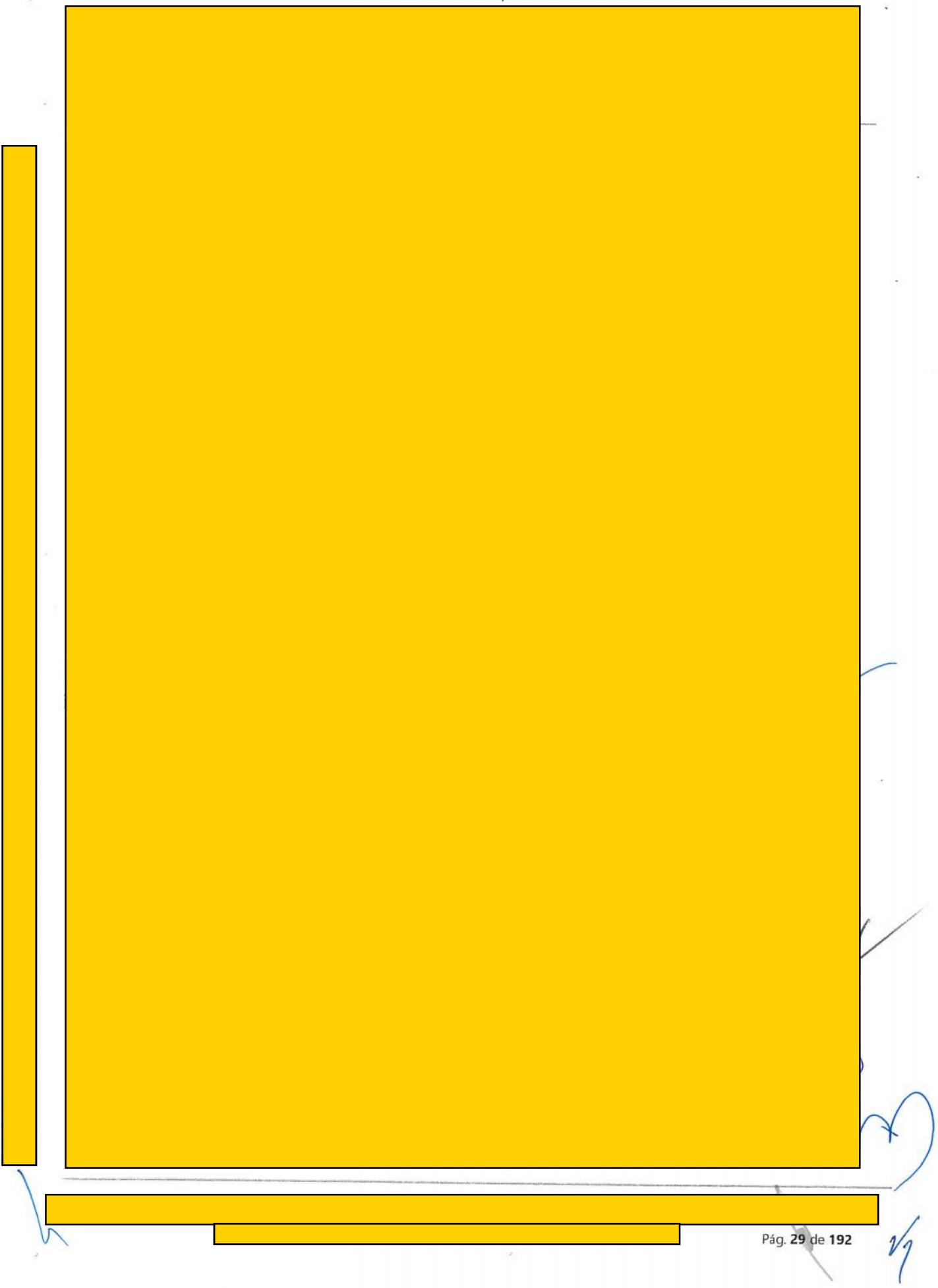


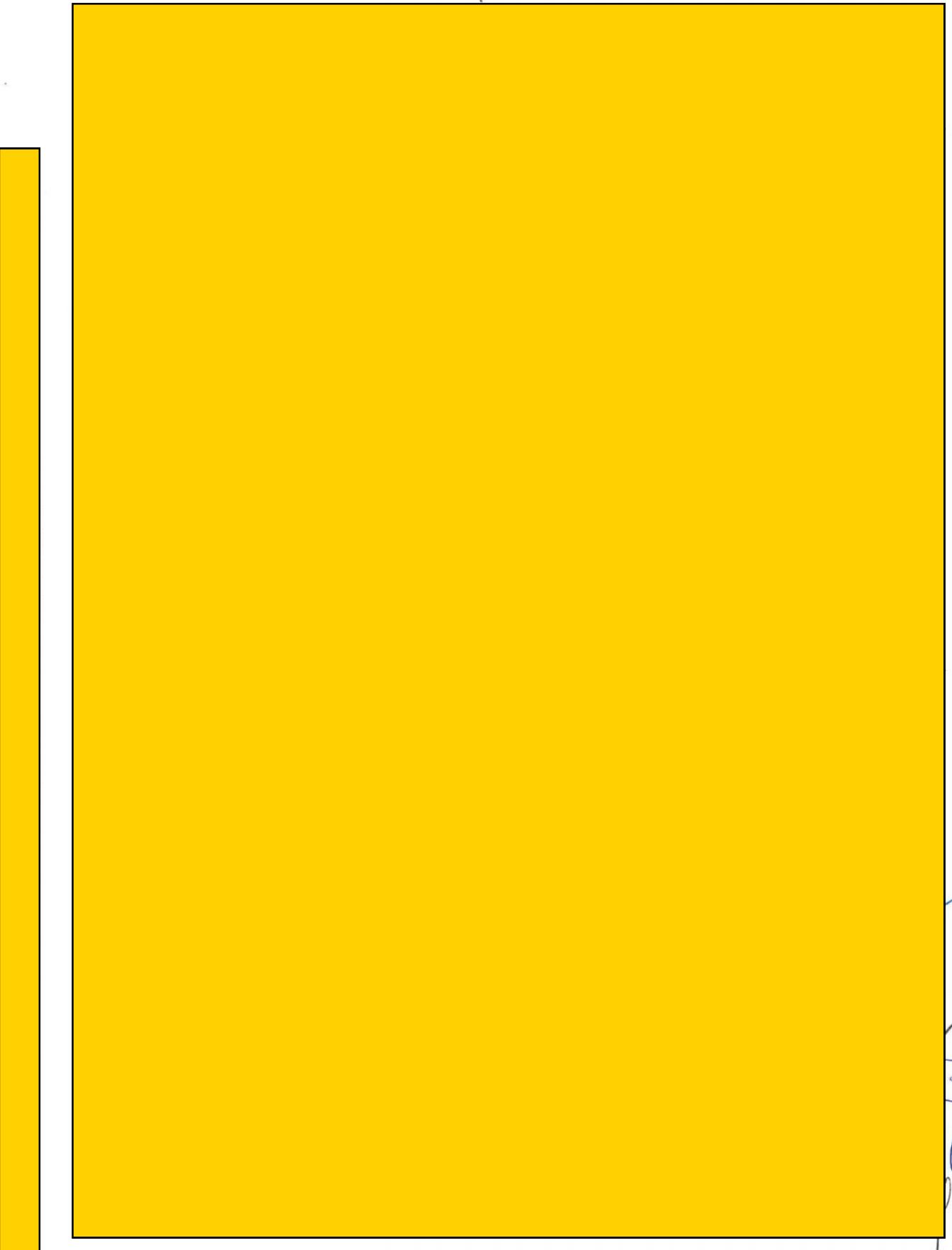


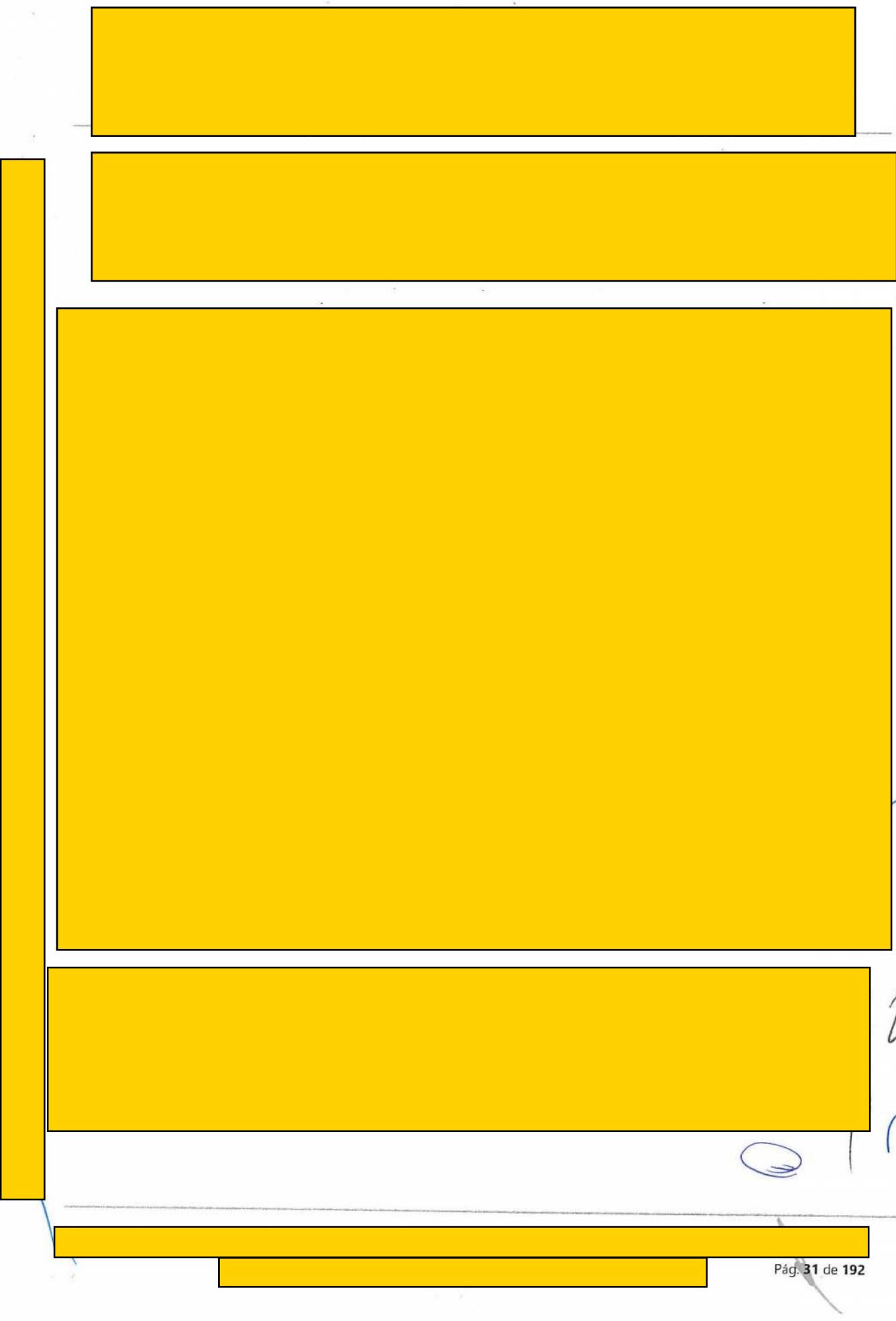
21/2

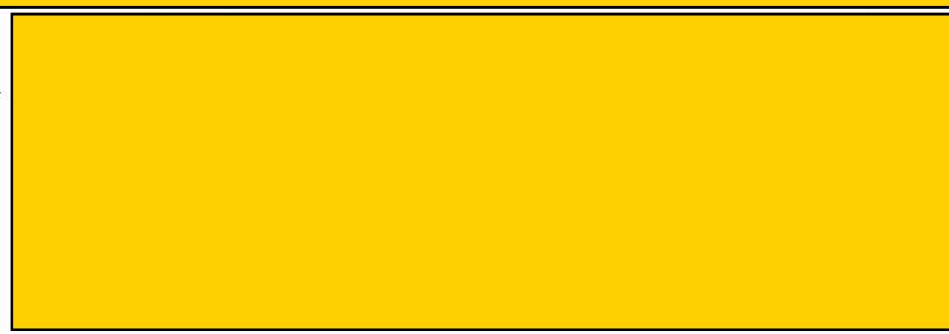
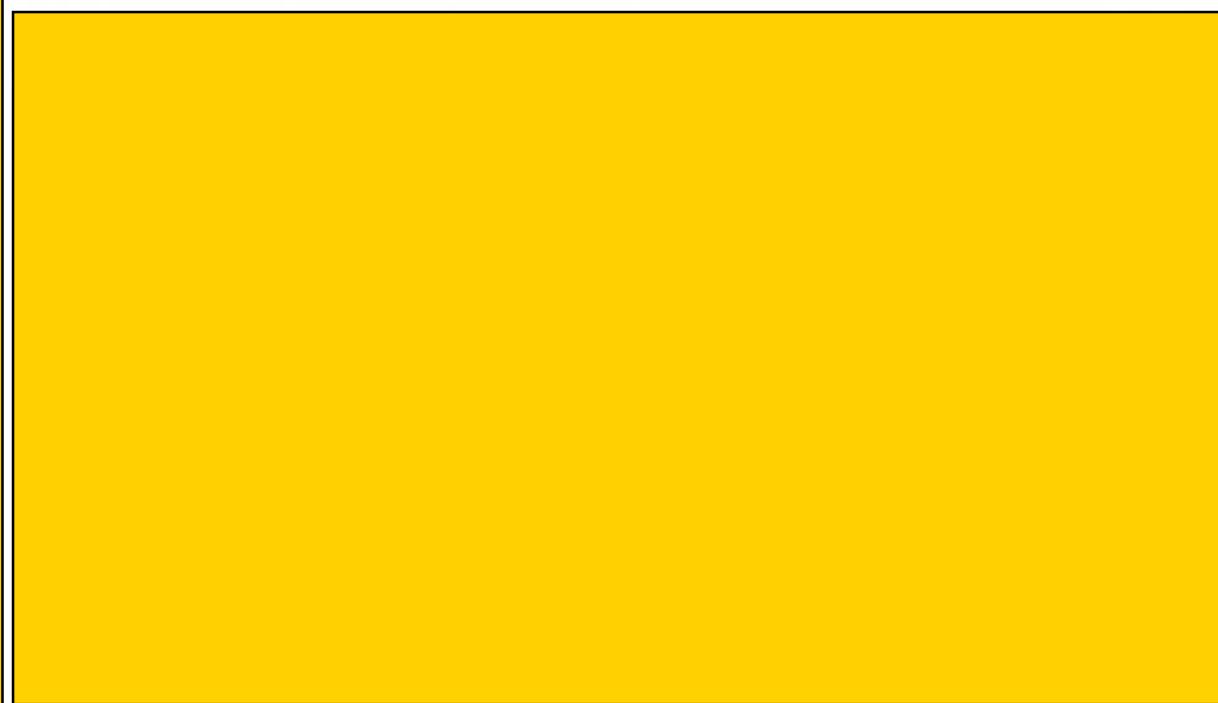
e M



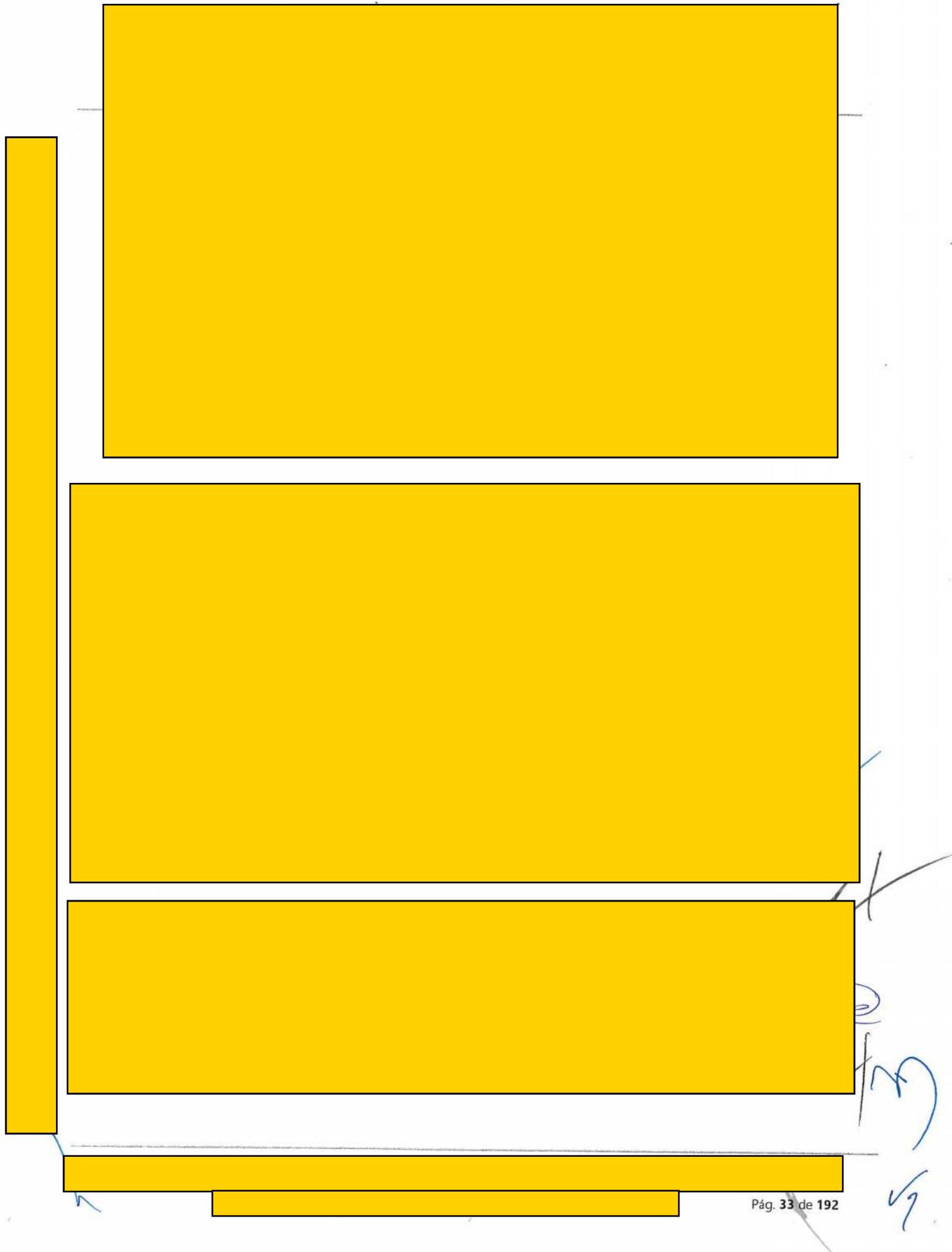


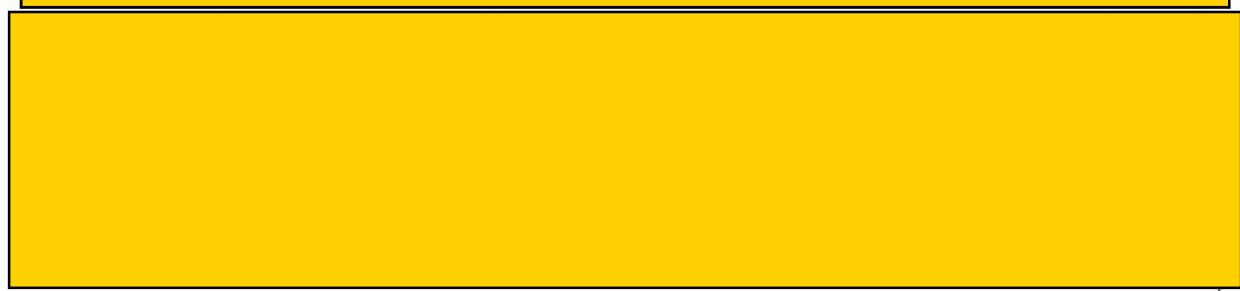
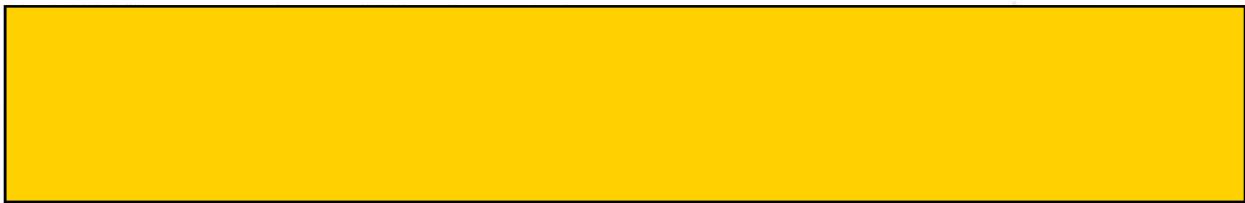
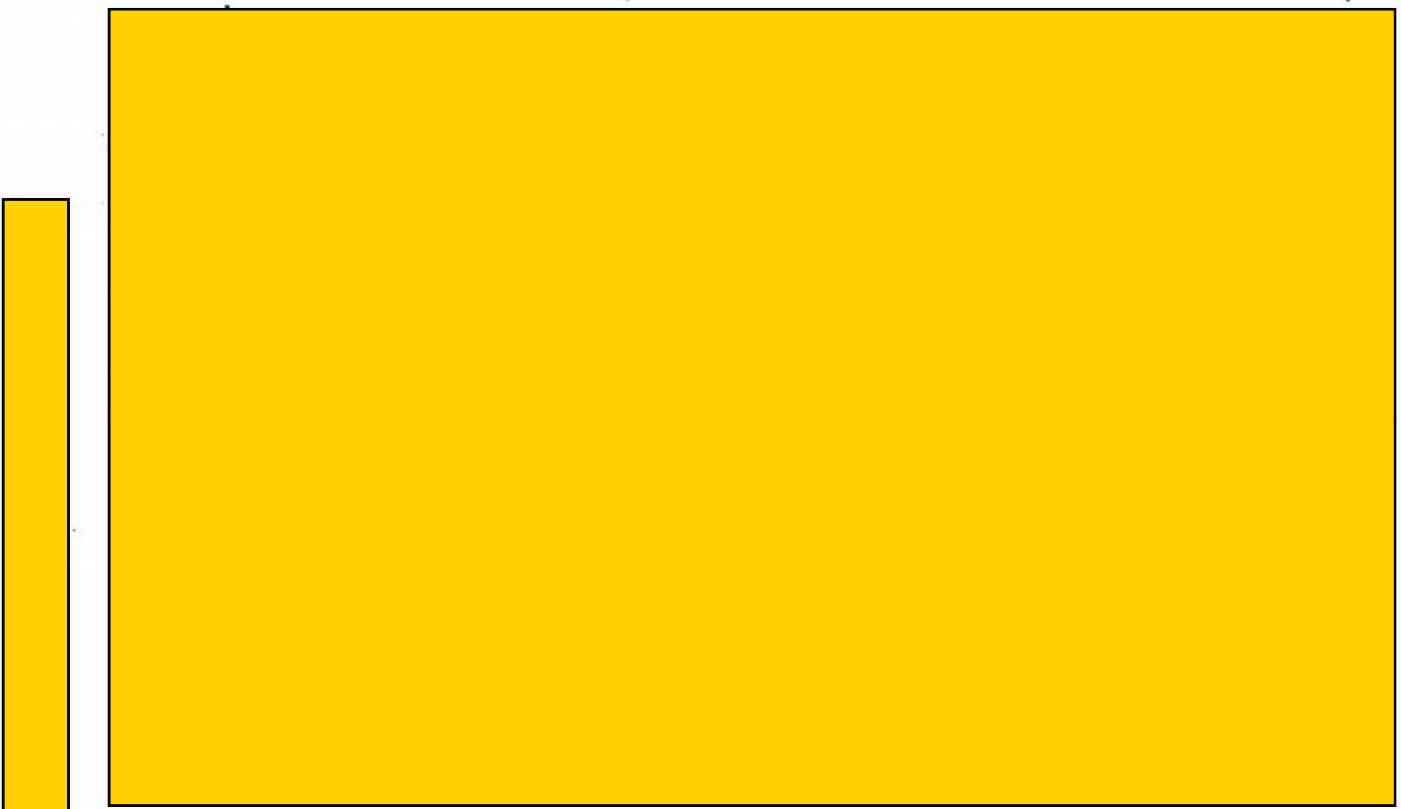


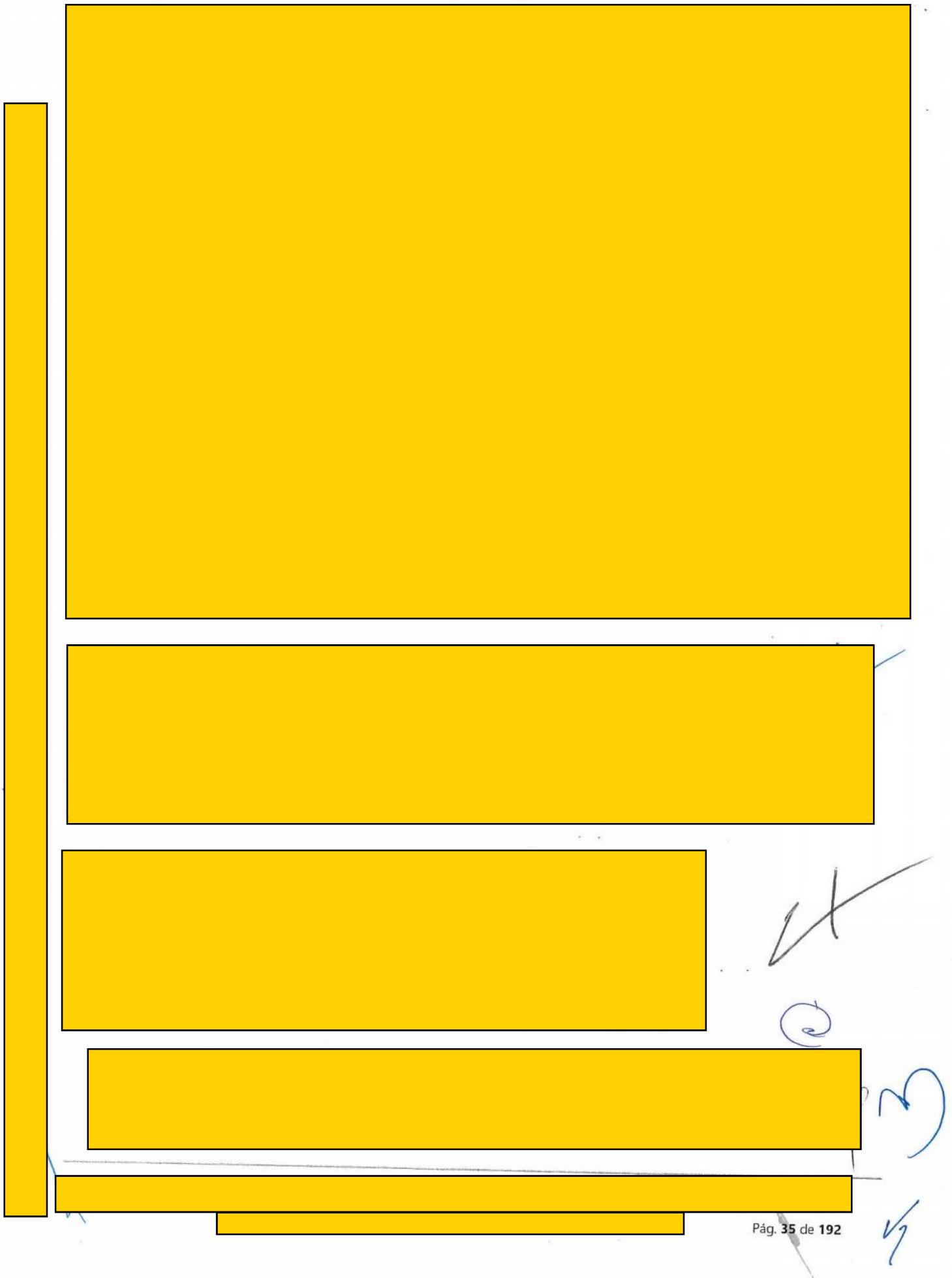


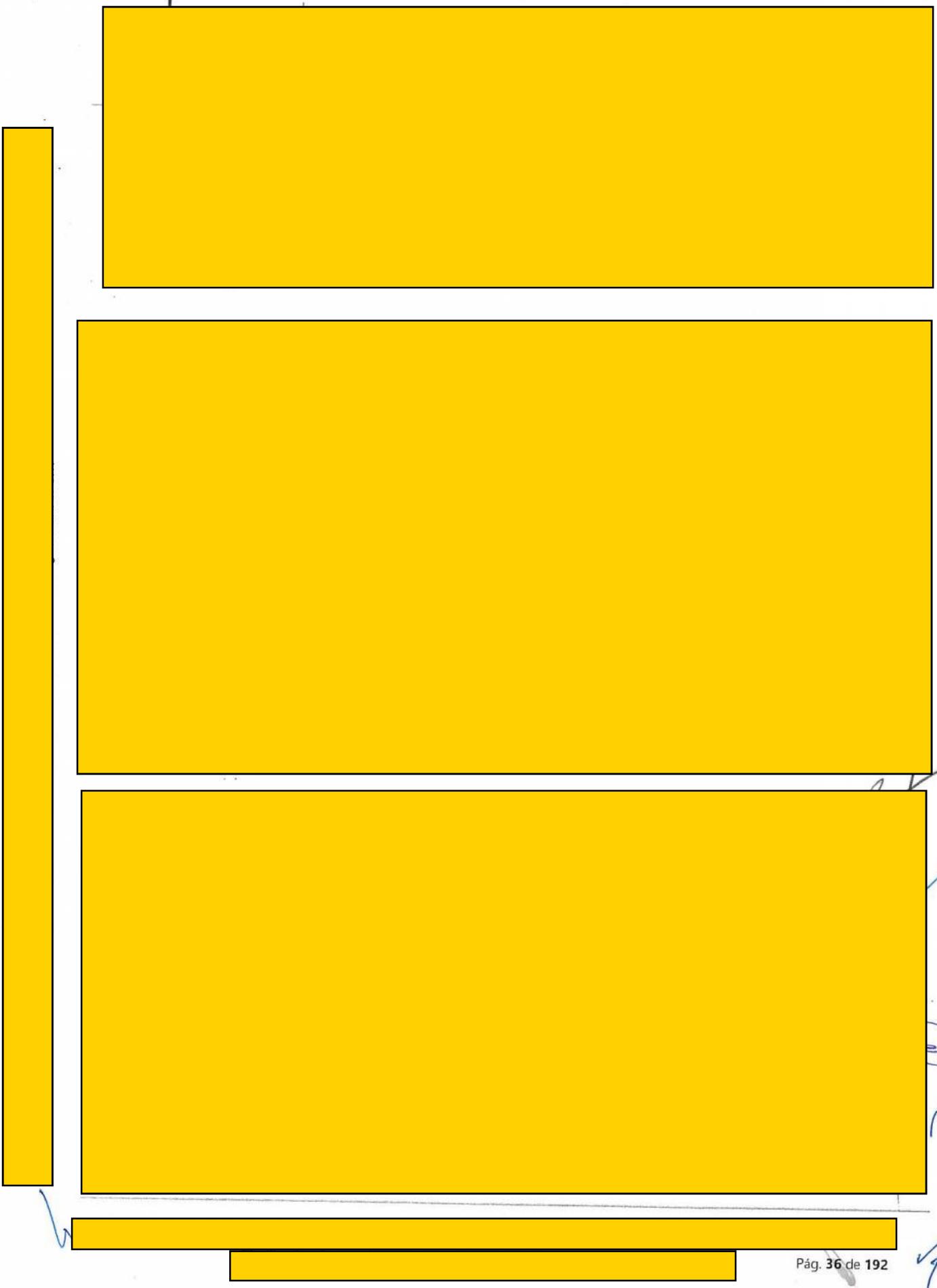


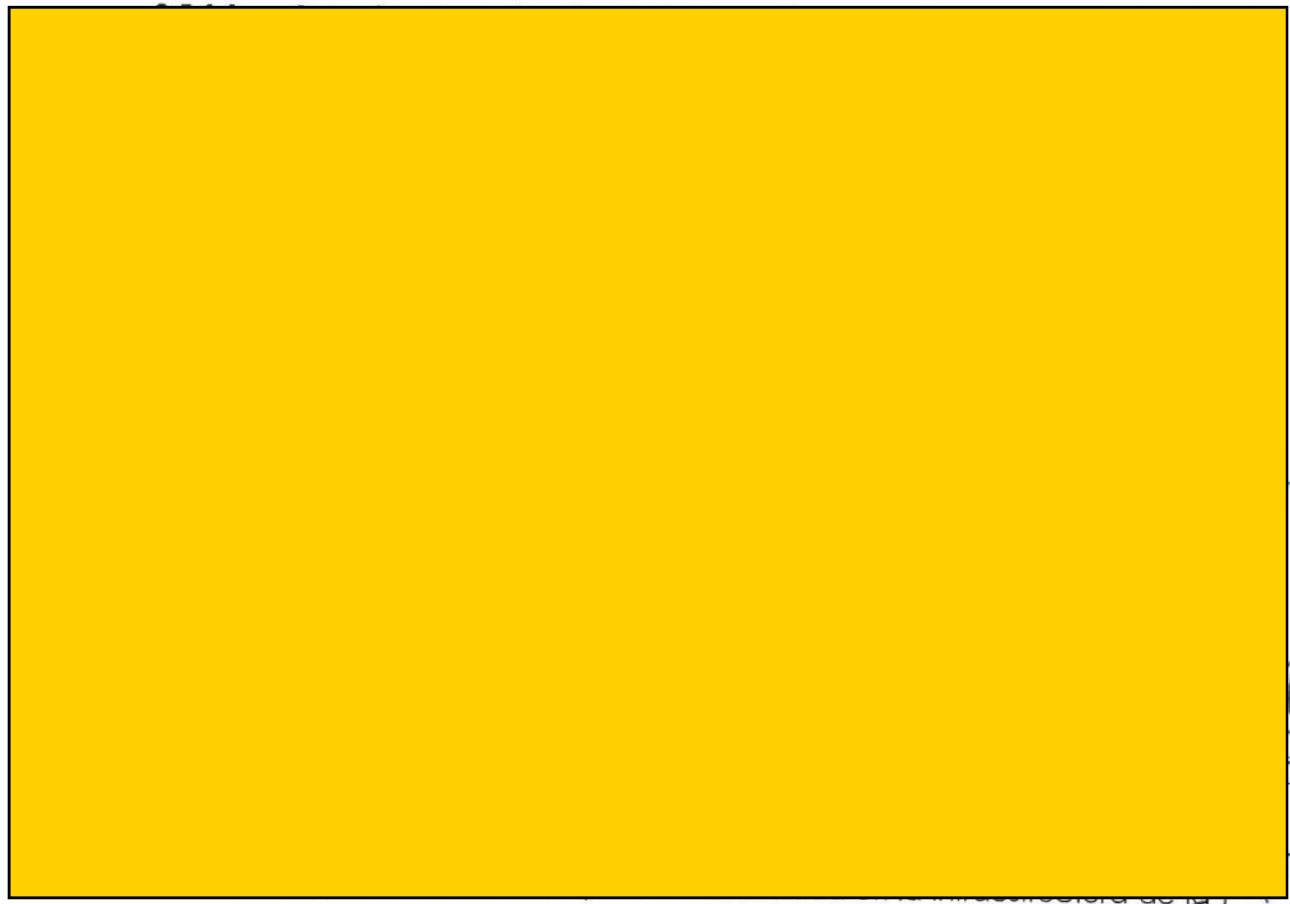
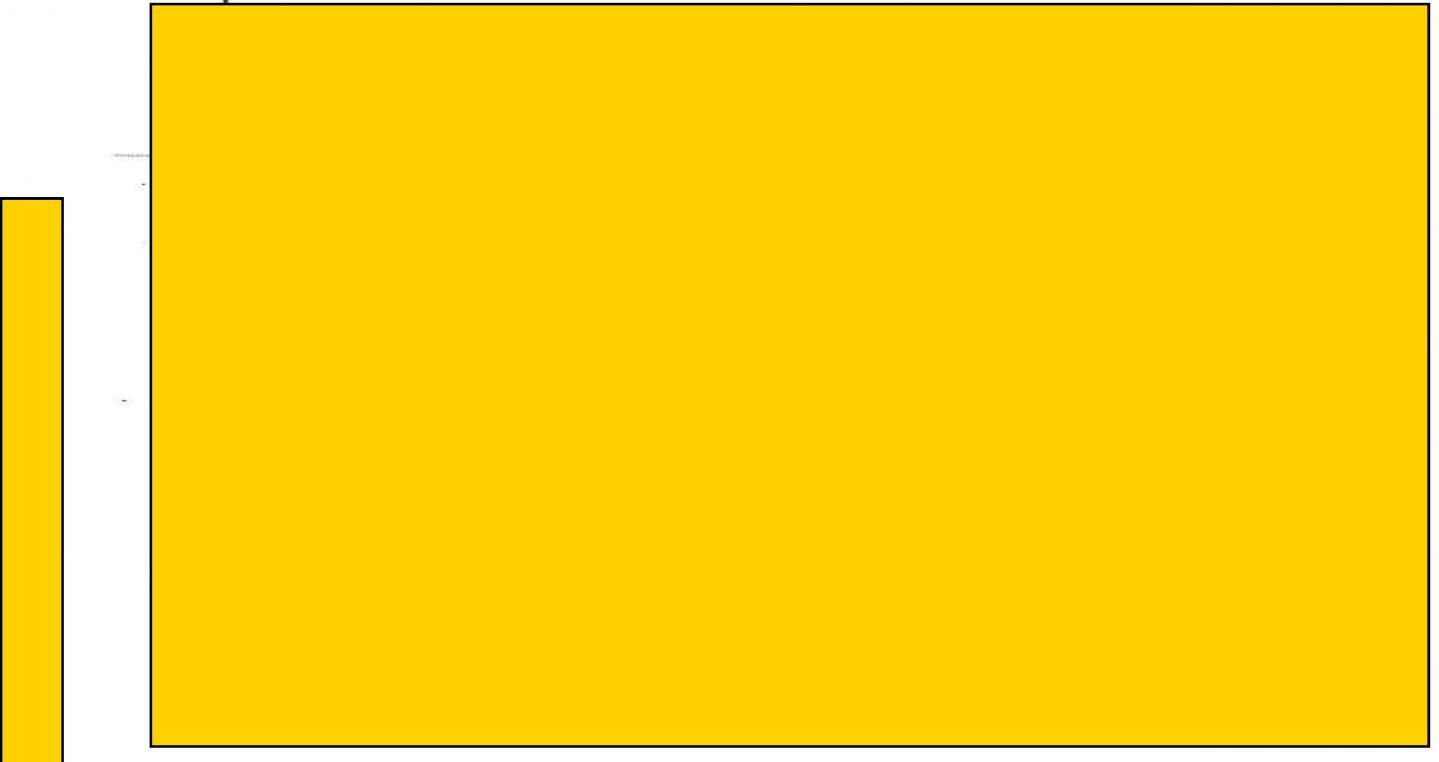
1
2
3
4

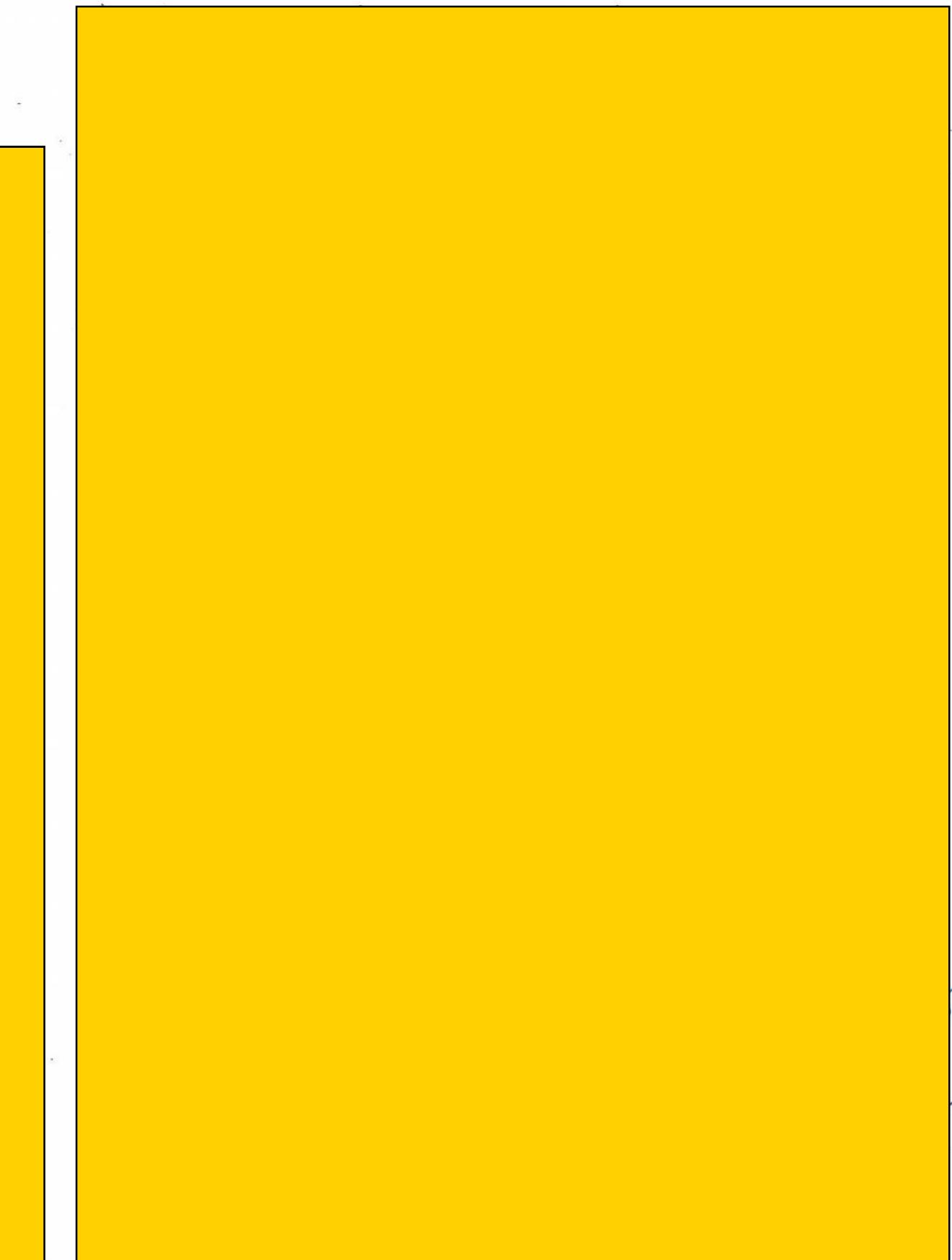




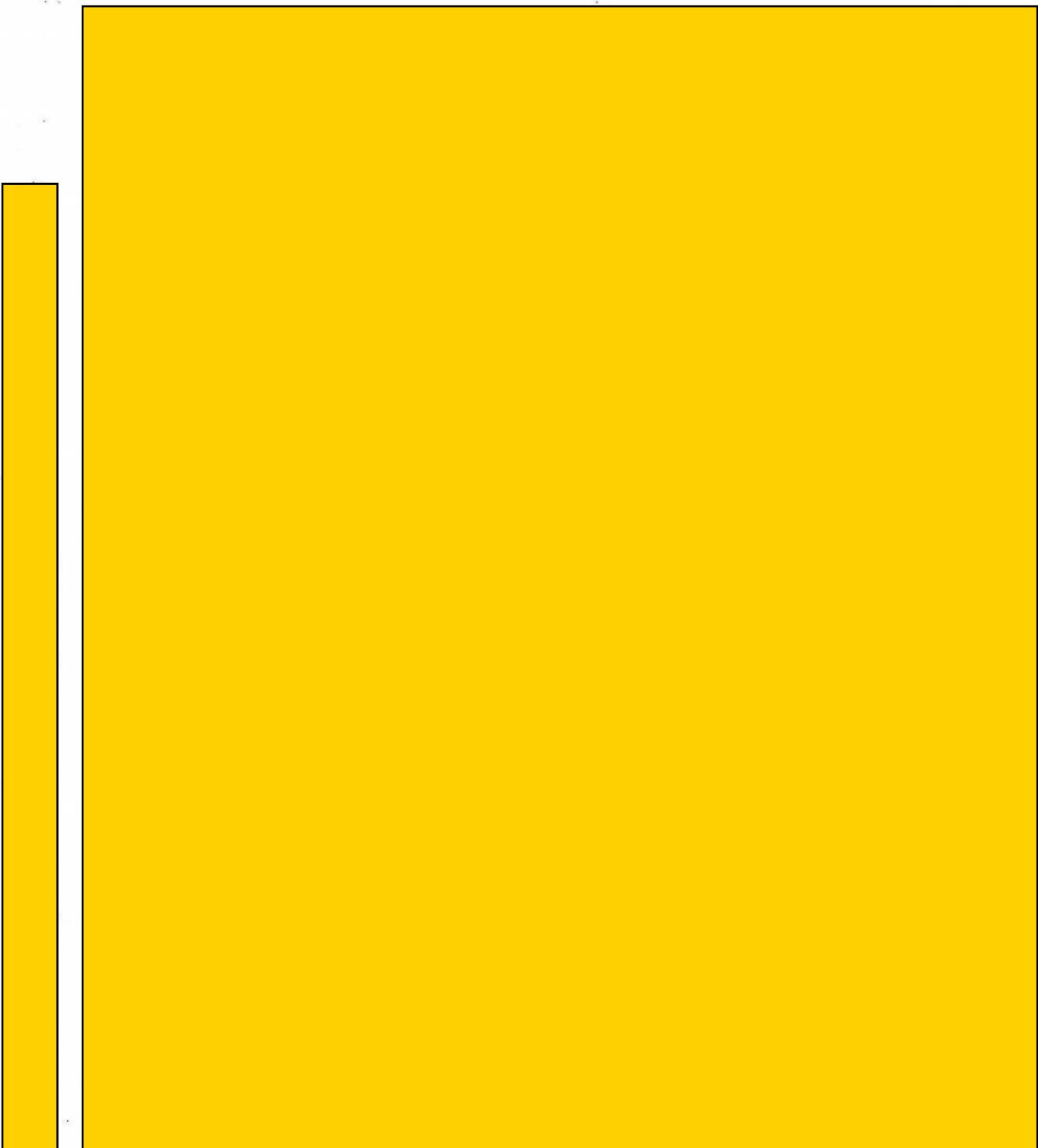






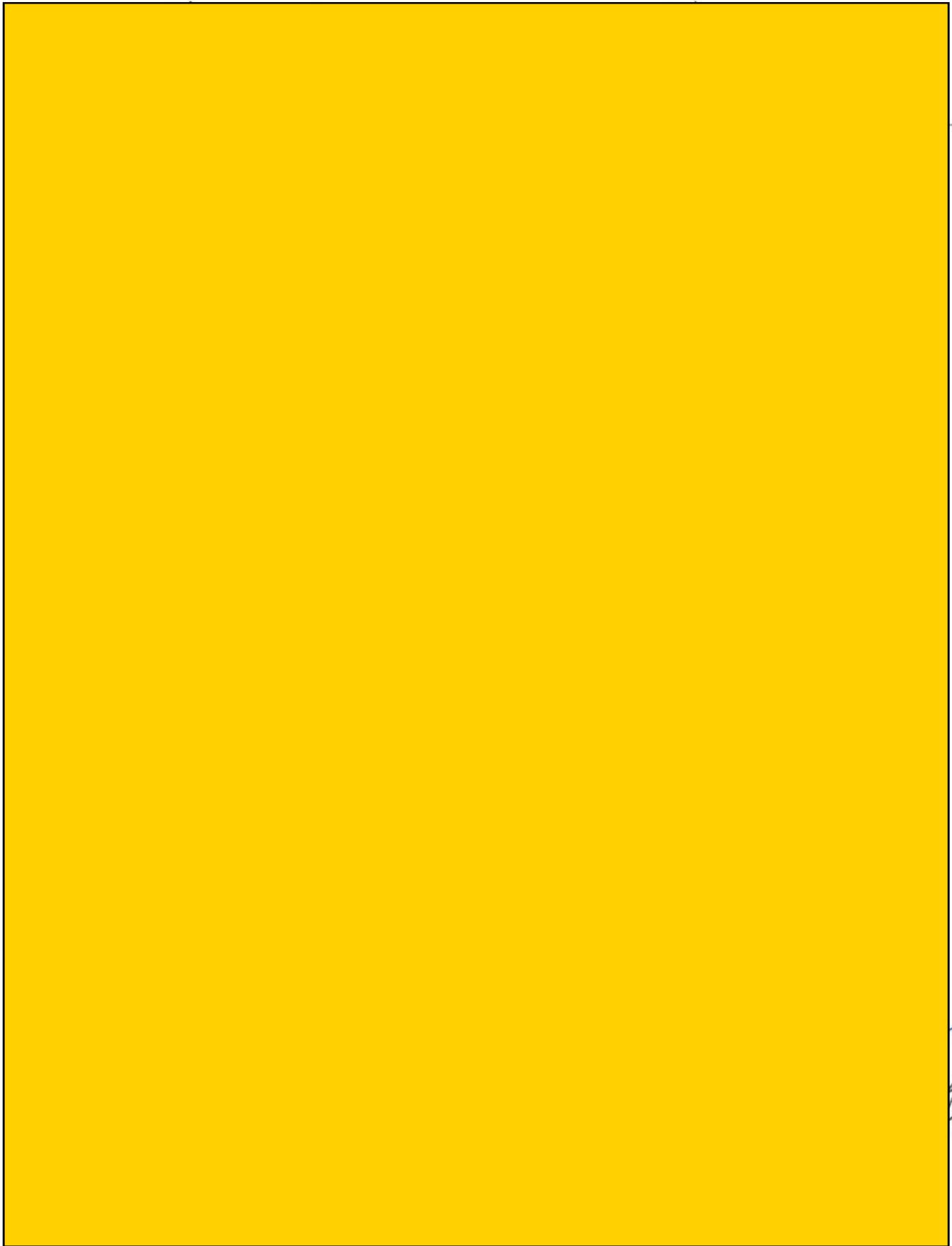


37
38
✓

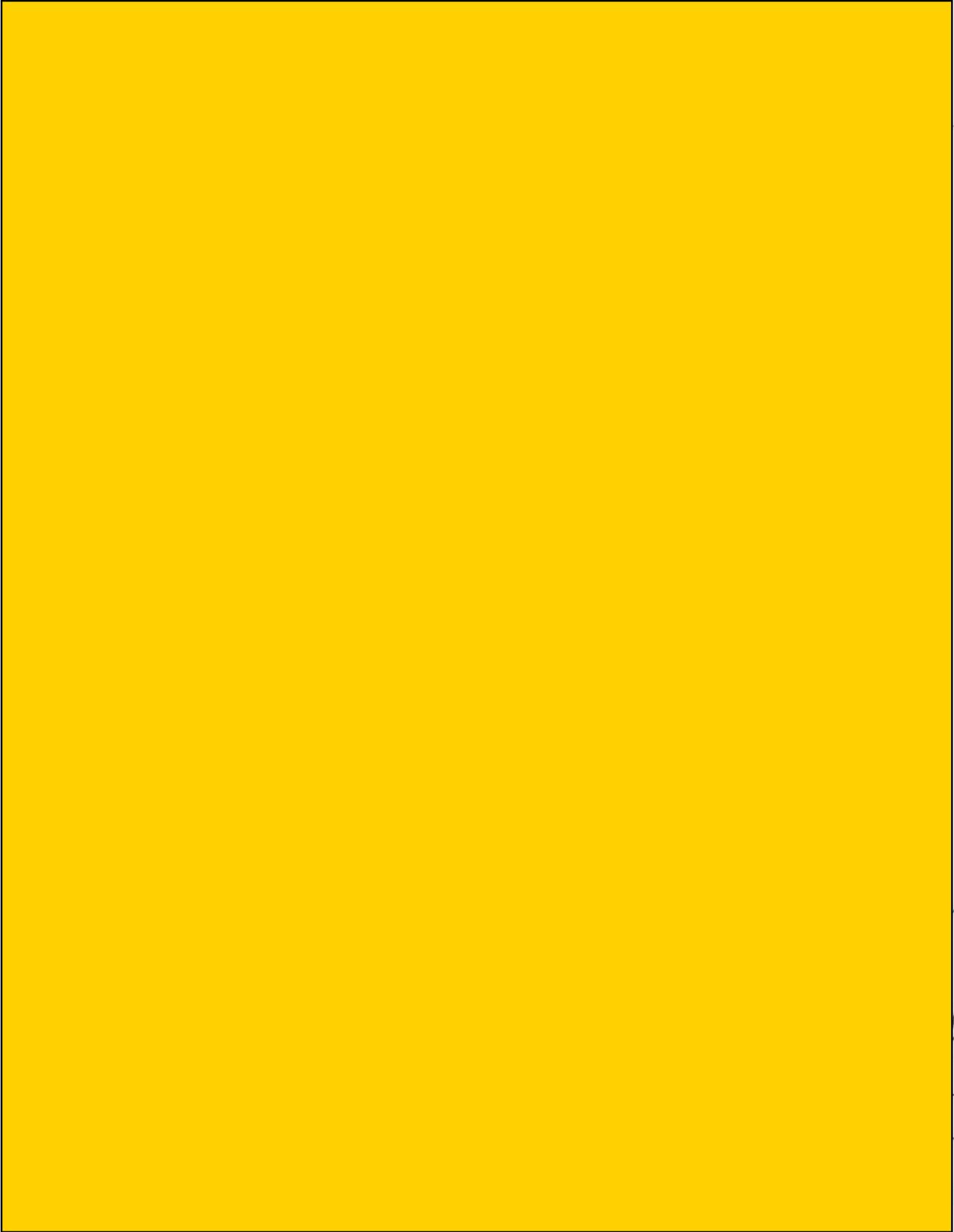


✓ 3
✓ 2
✓ 3
✓

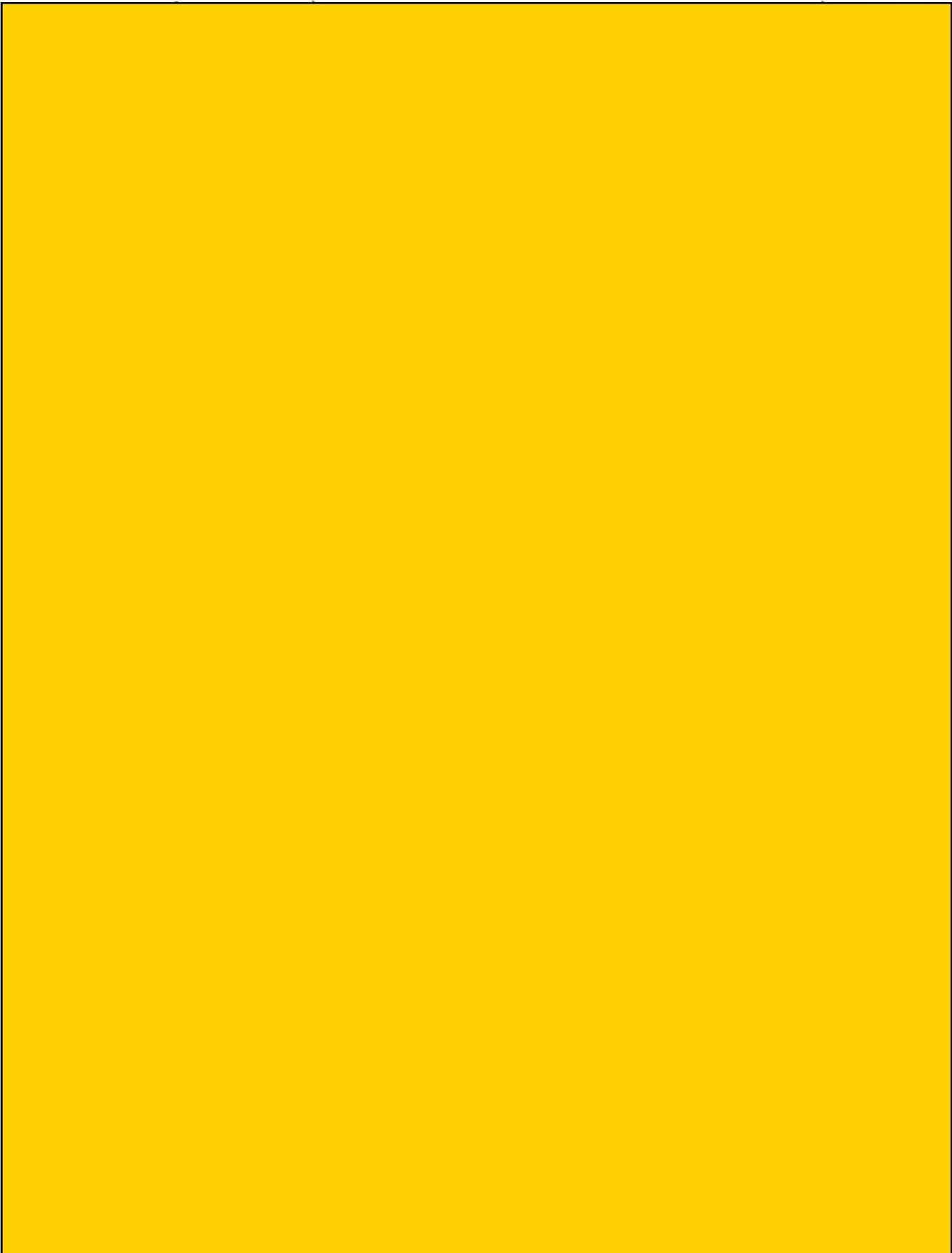








1
2
3
4



✓
✓
✓
✓
✓

✓

H
G
E
M
V



✓

✓

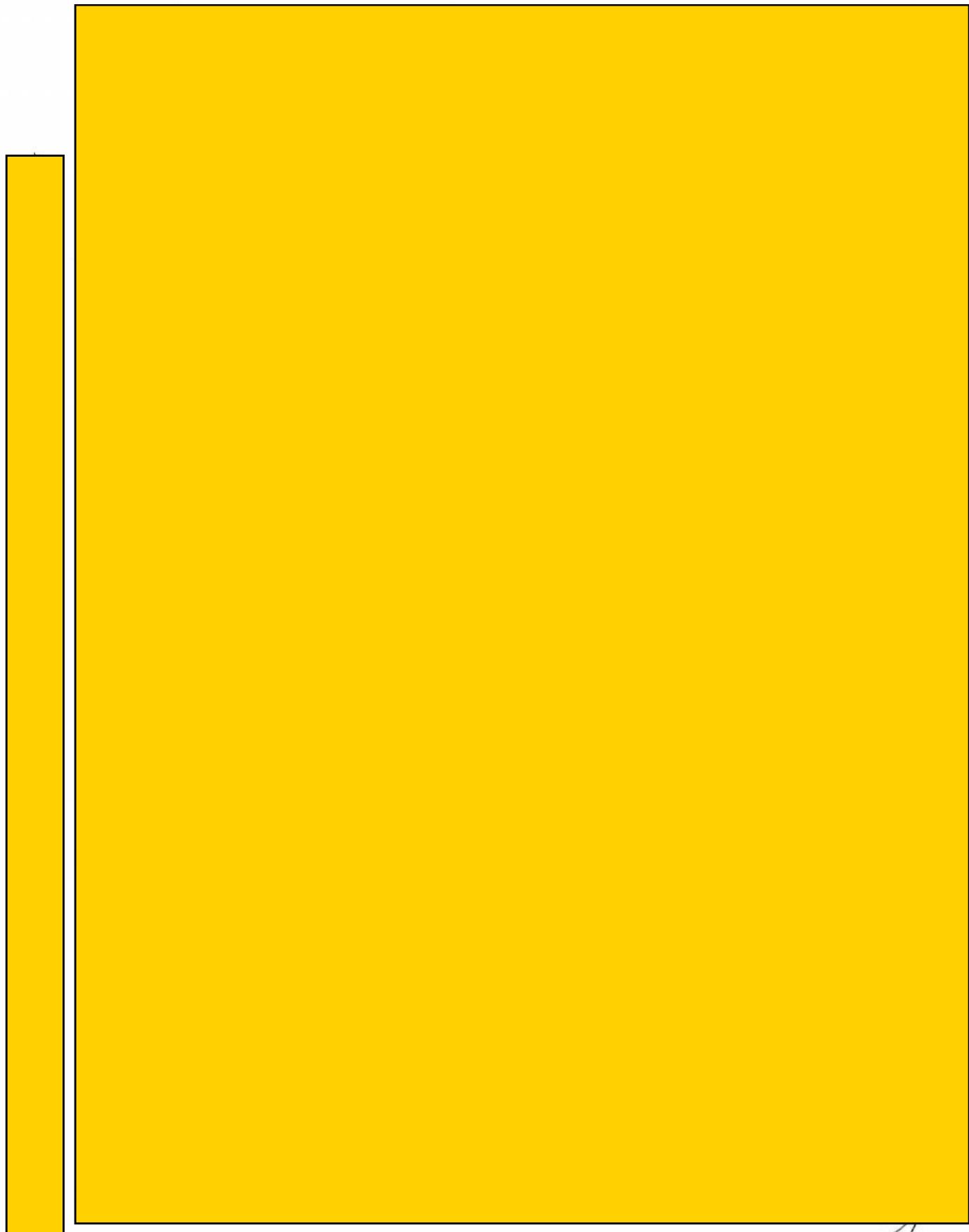
X

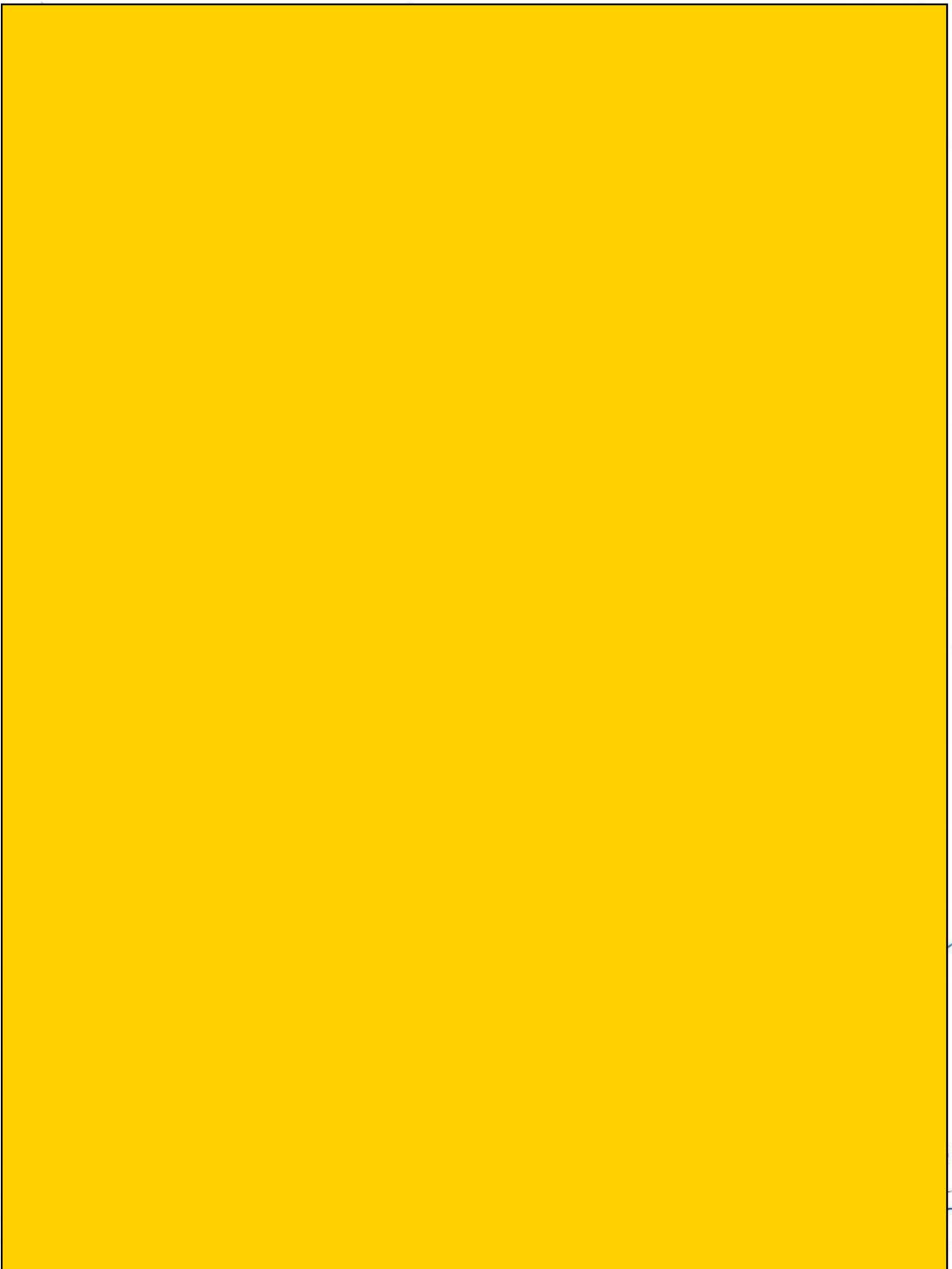
()

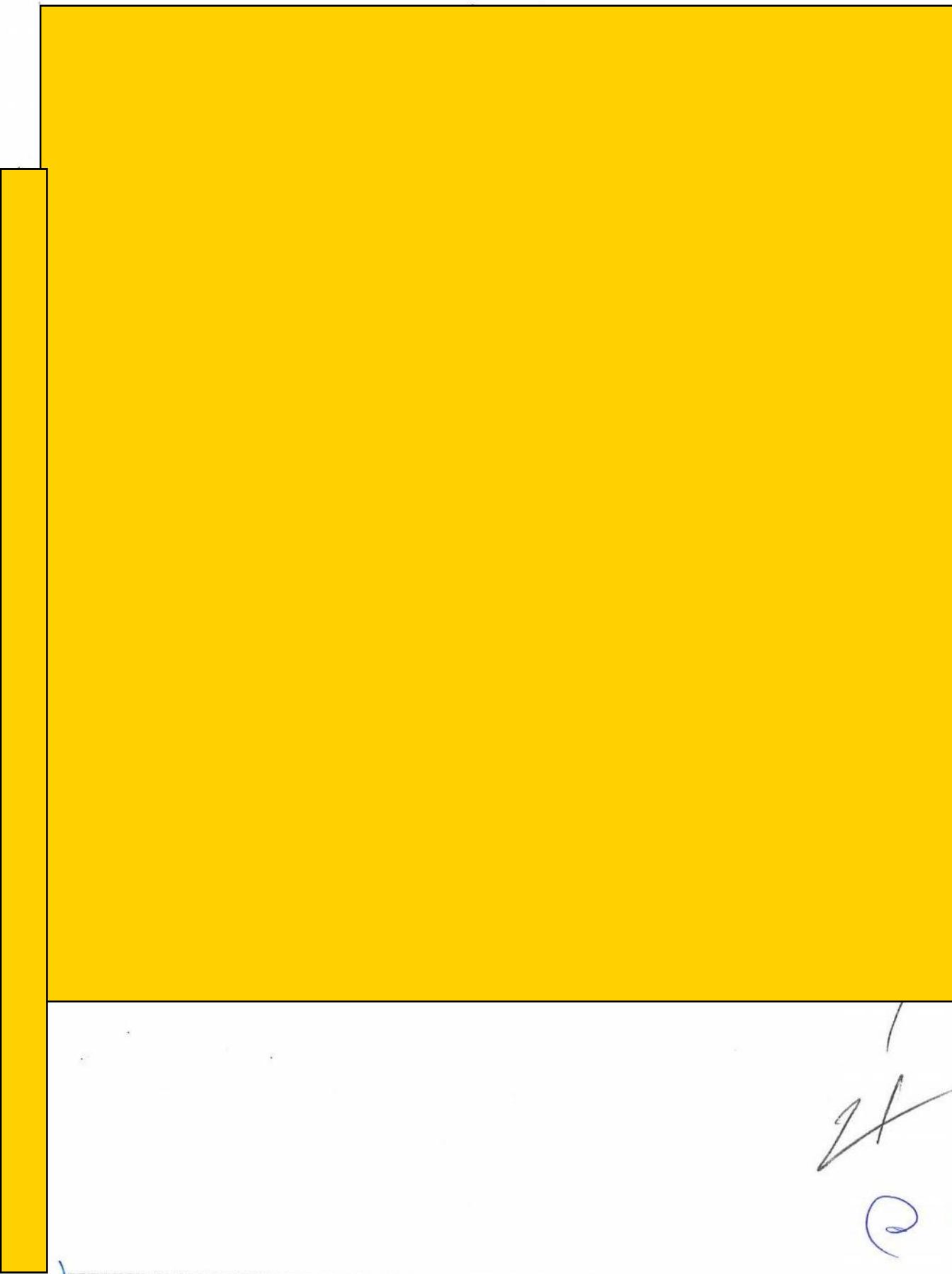
()



✓

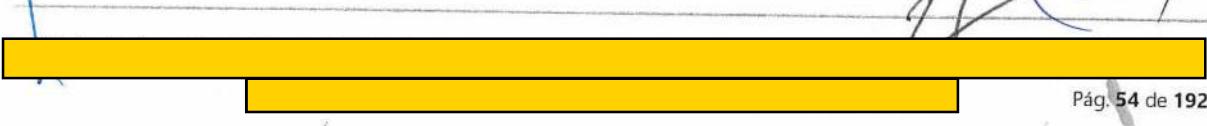
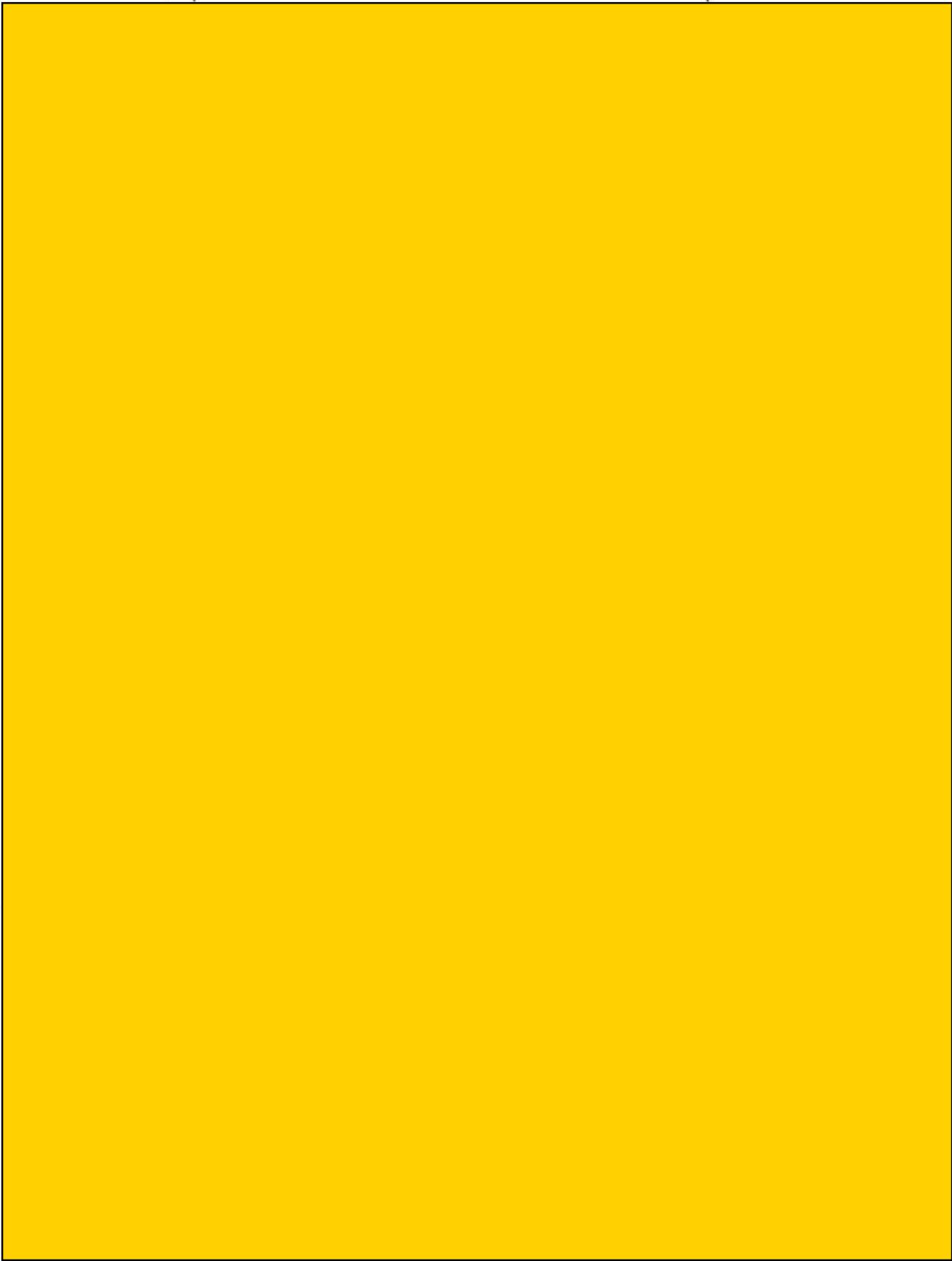






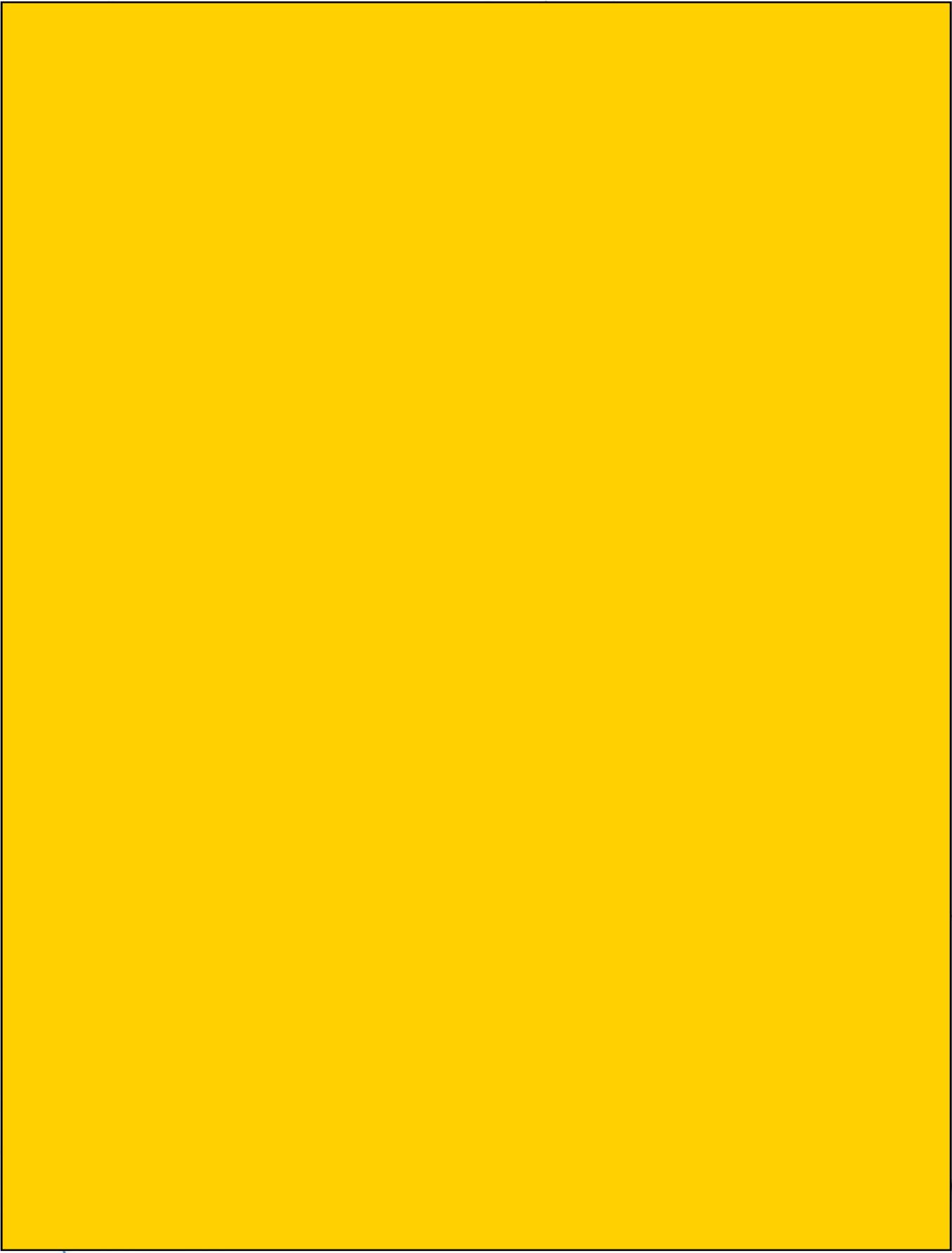
e 3

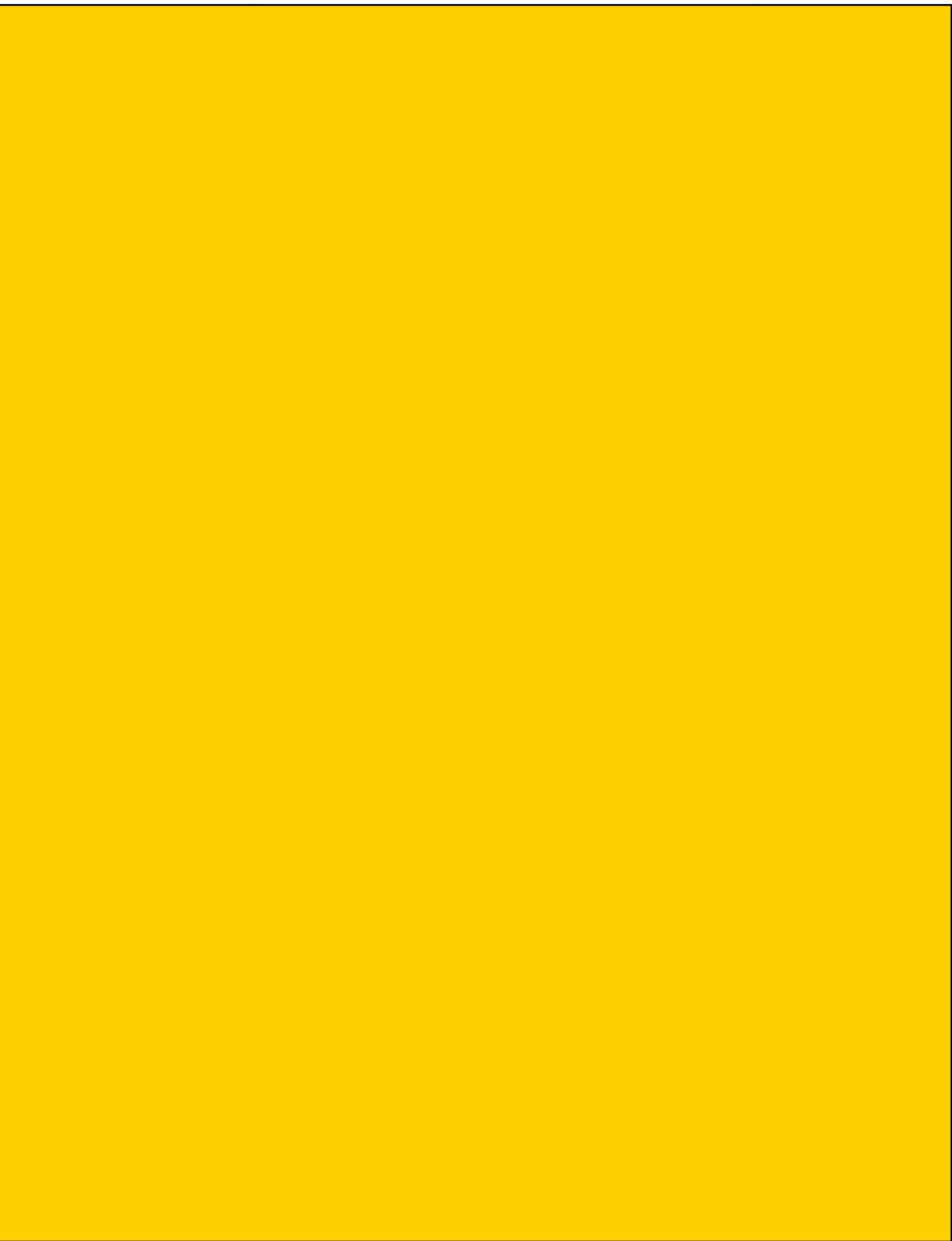
✓



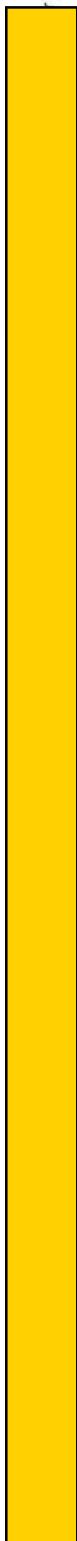
Pág. 54 de 192

11





3
1



4

ZL

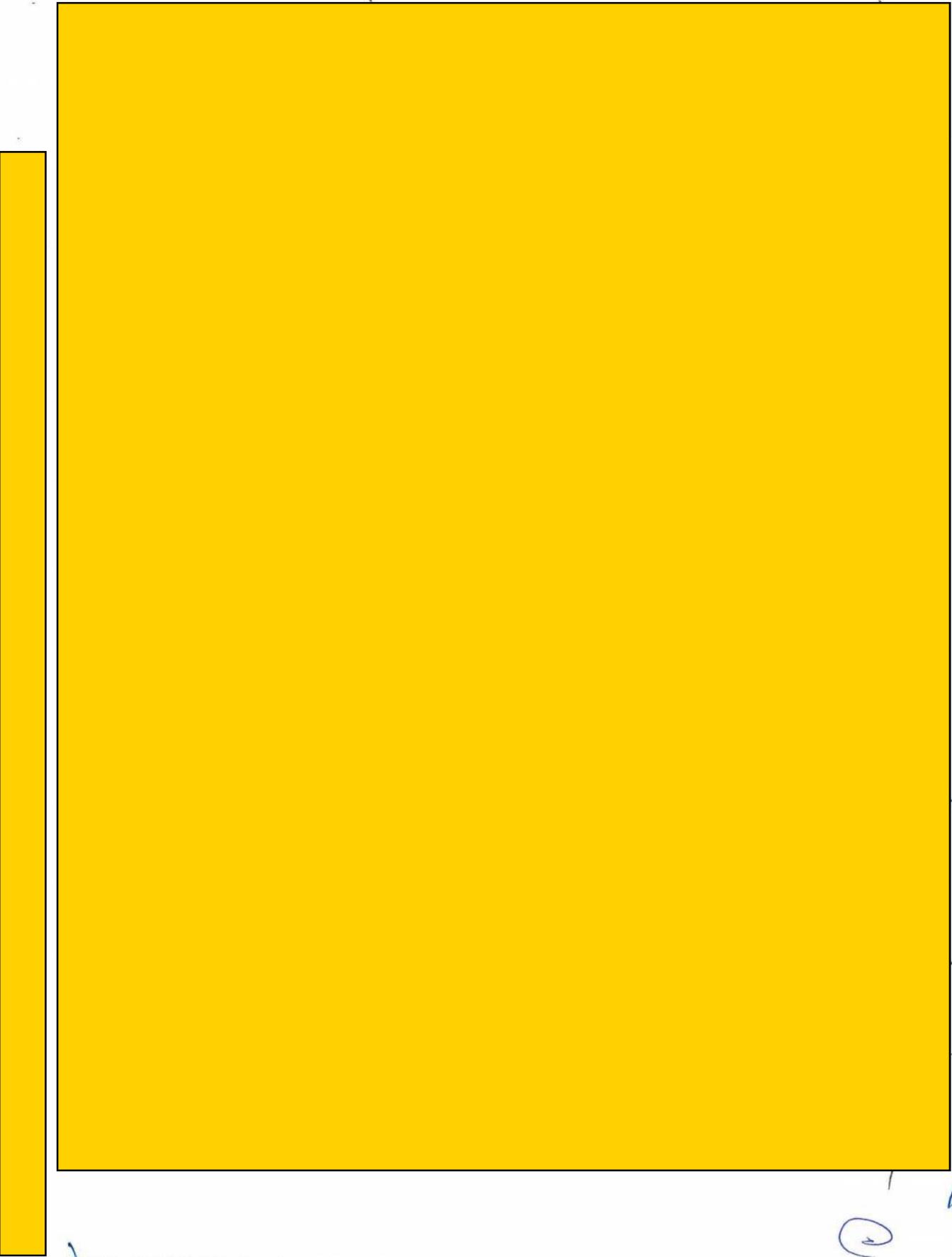


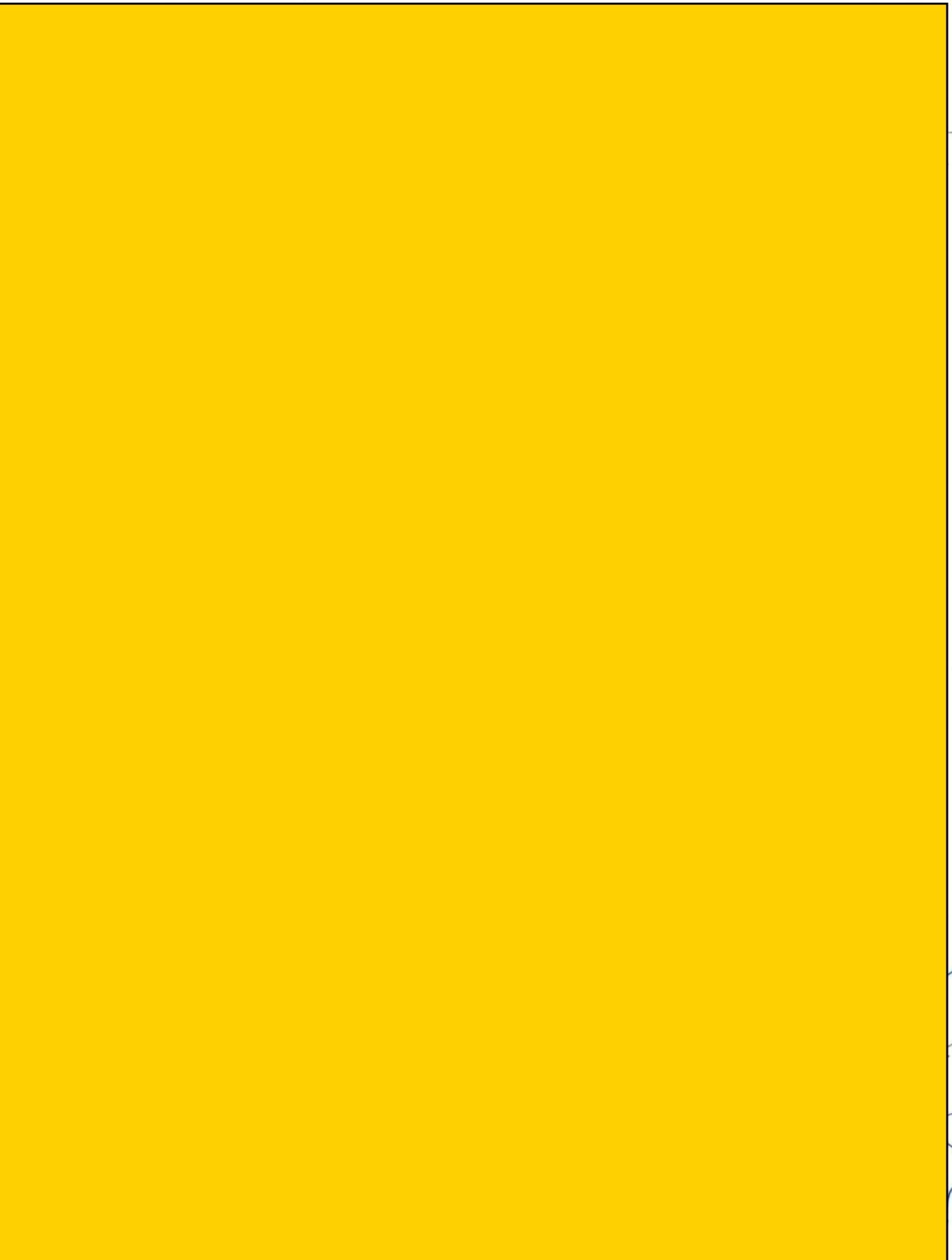
Pág. 57 de 192

AM

19

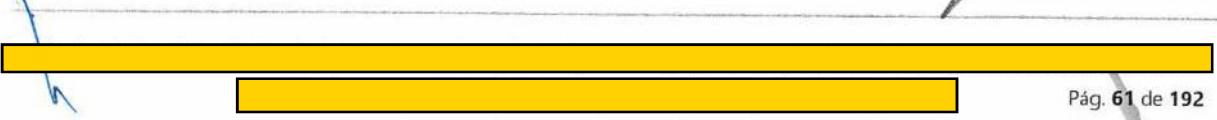
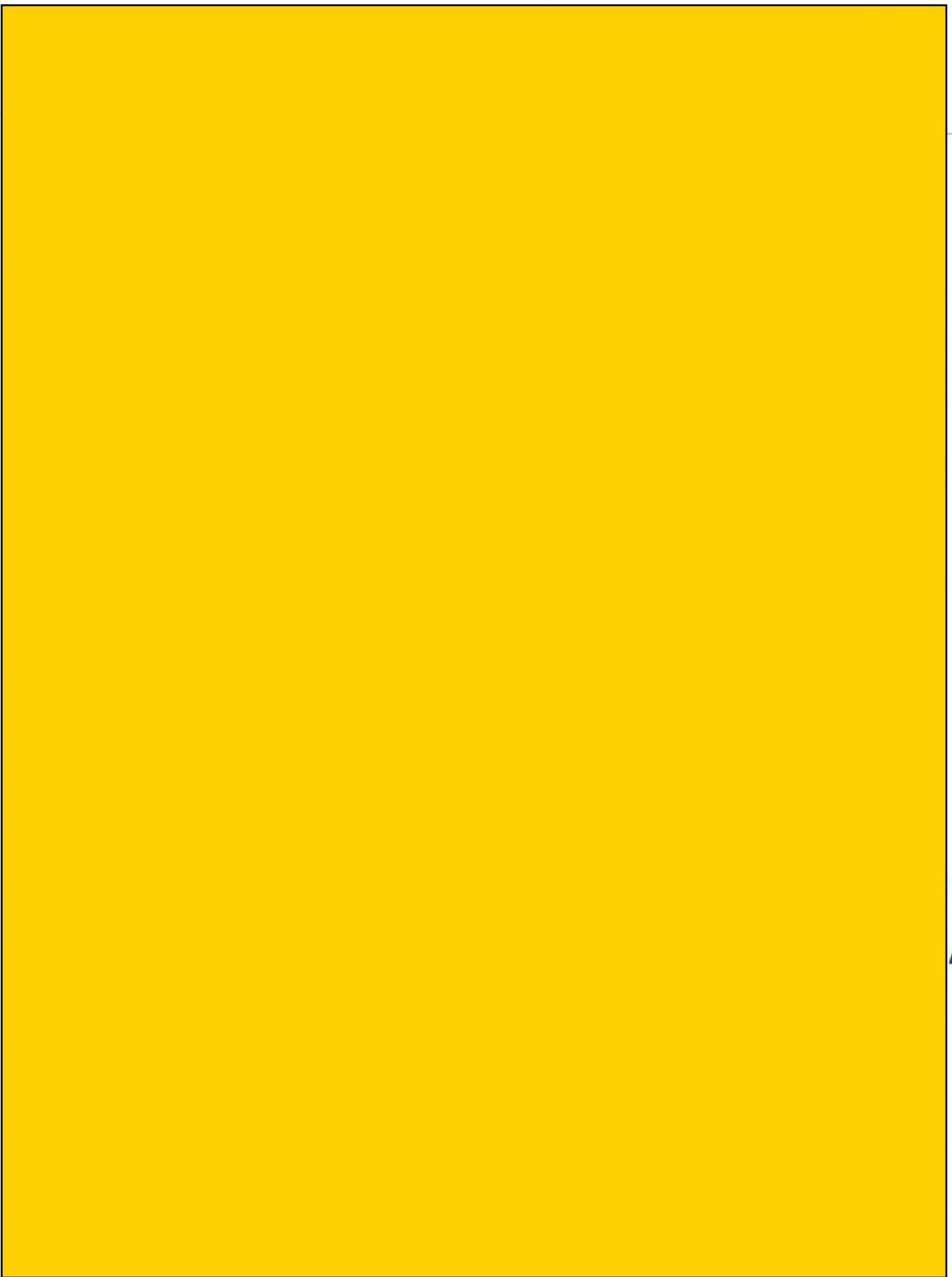




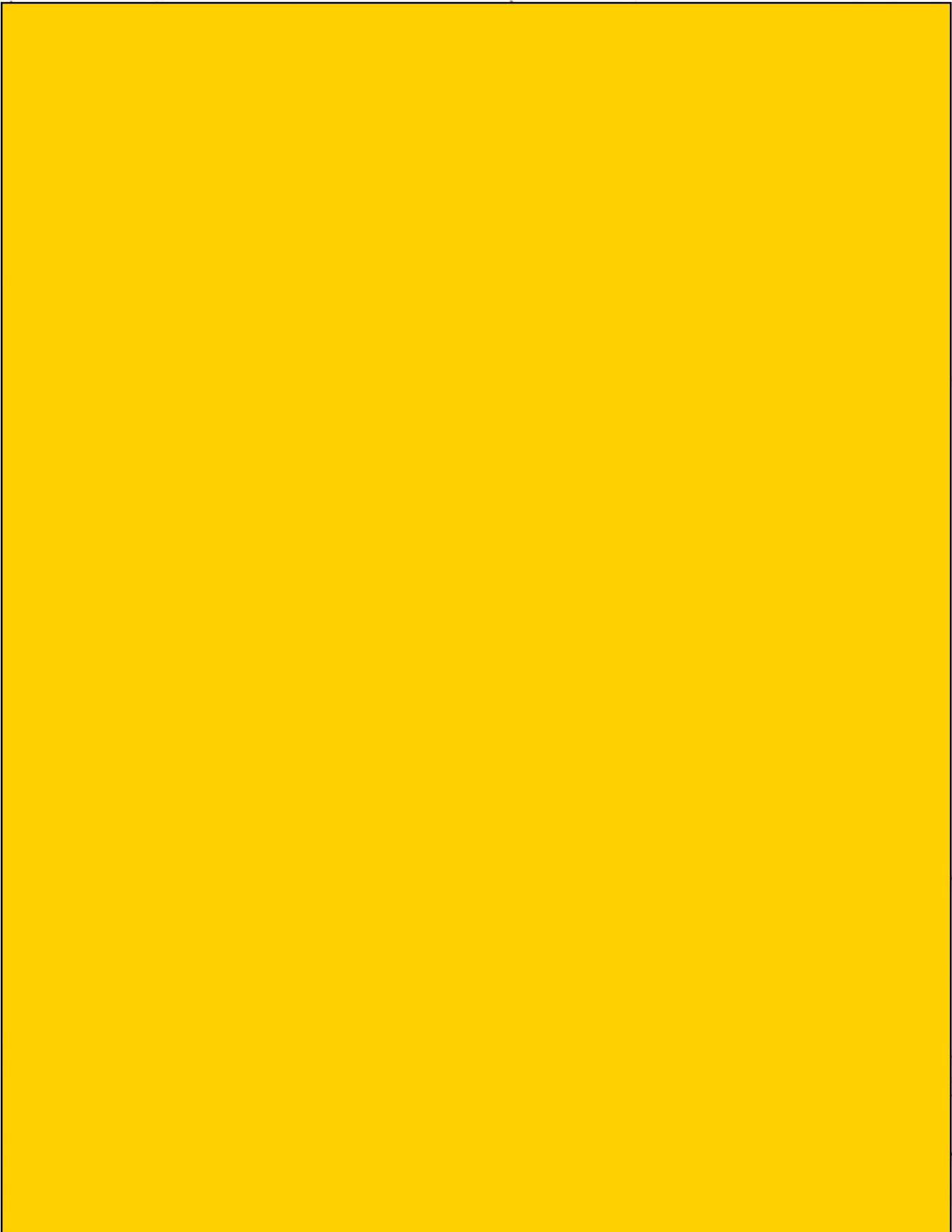


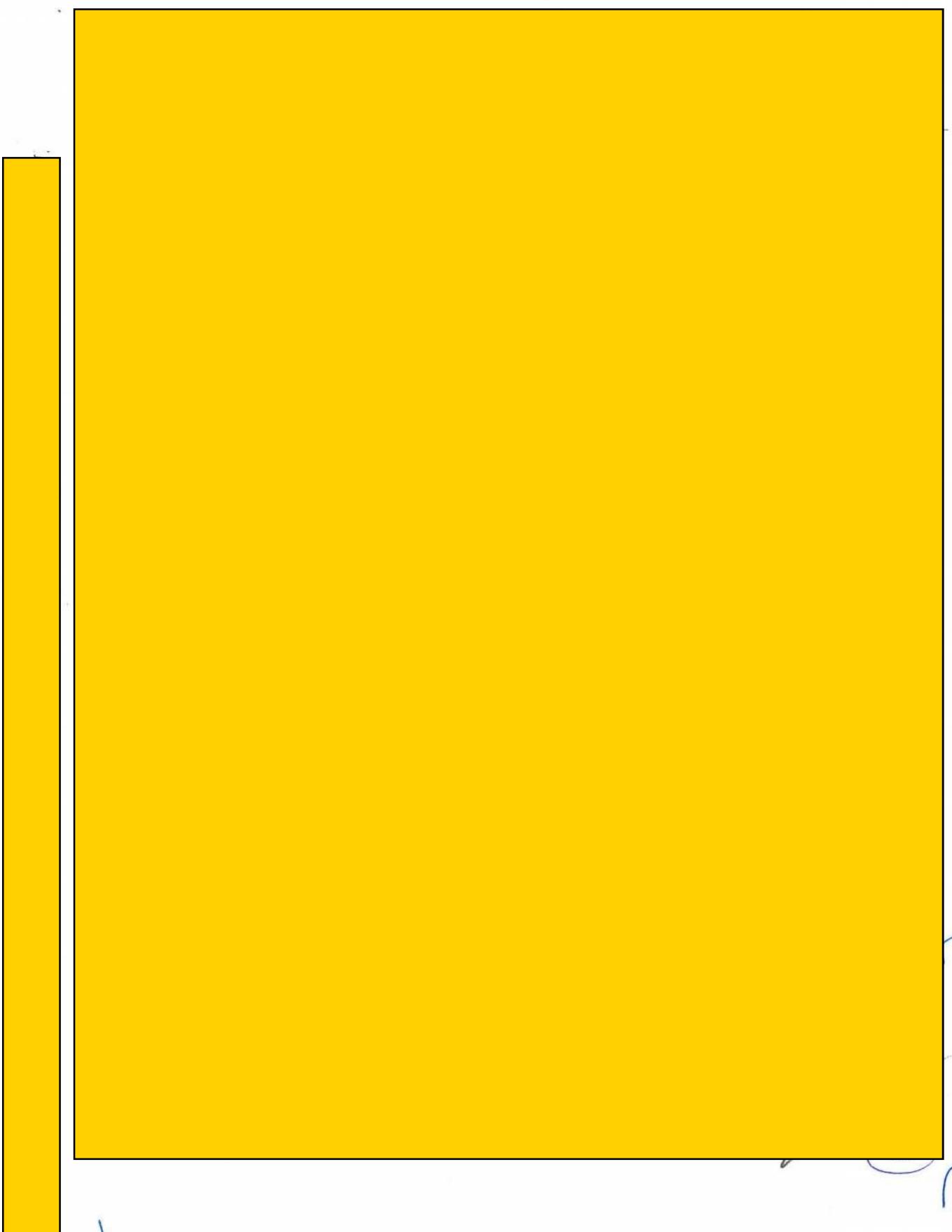
B(2)

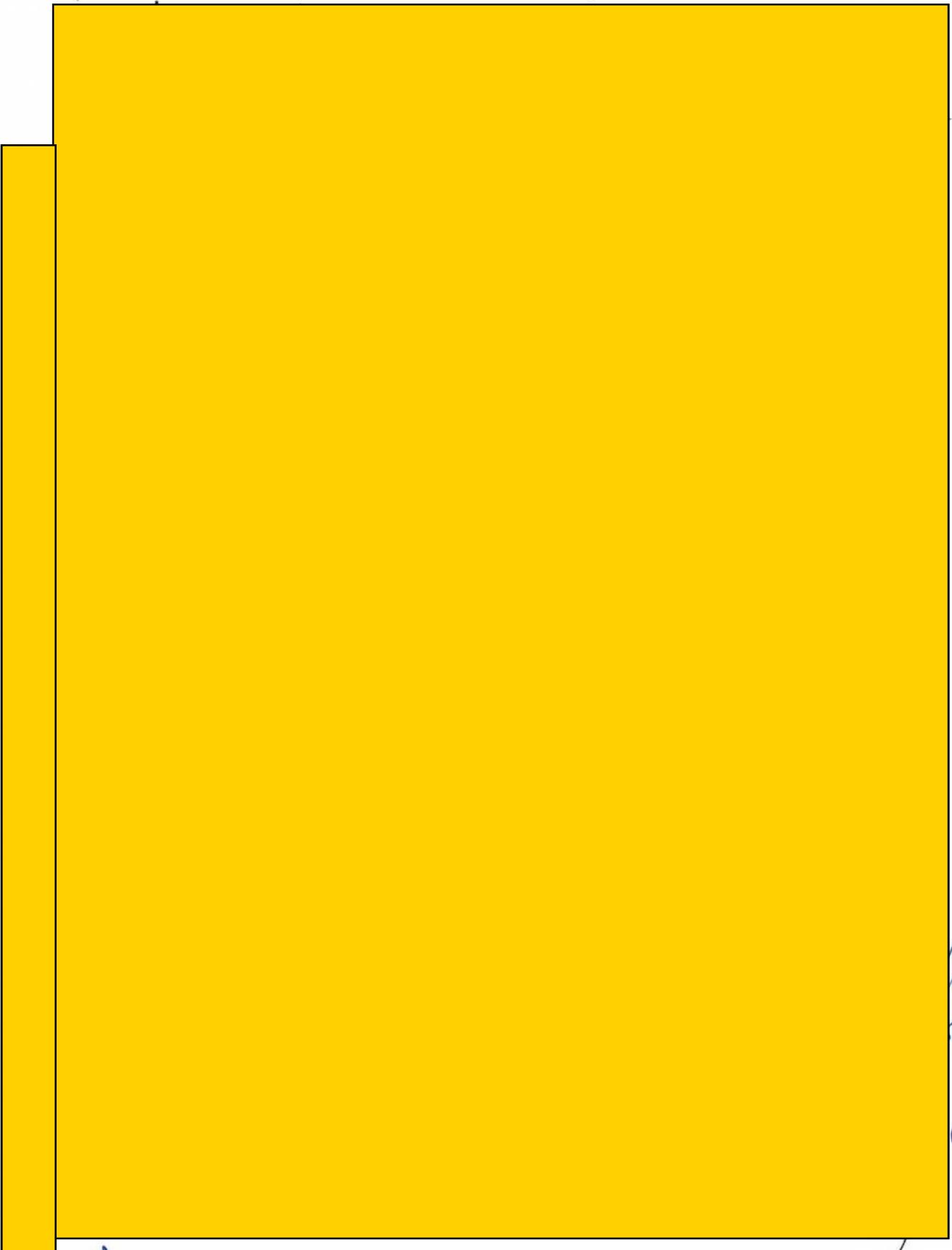


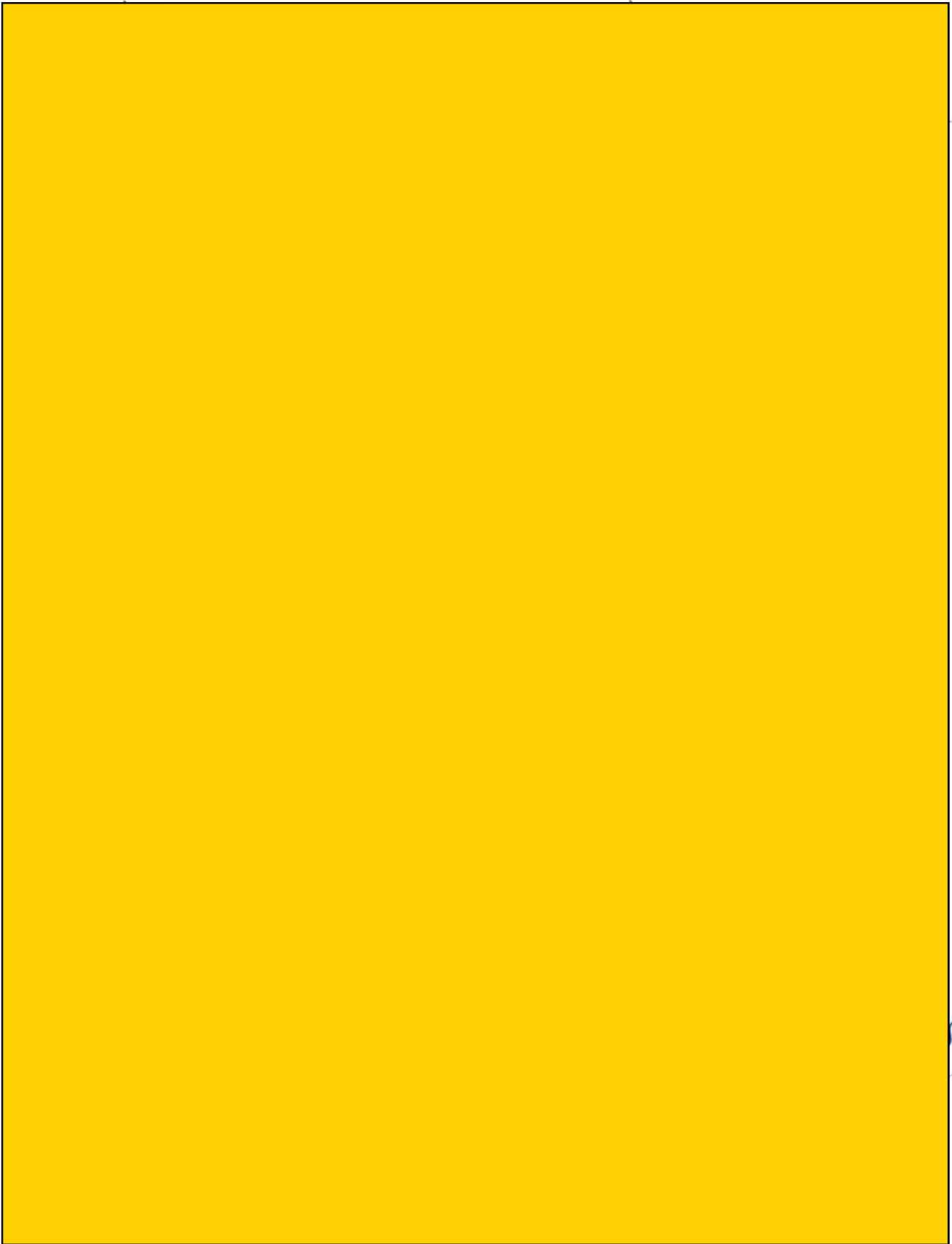


e
M
V



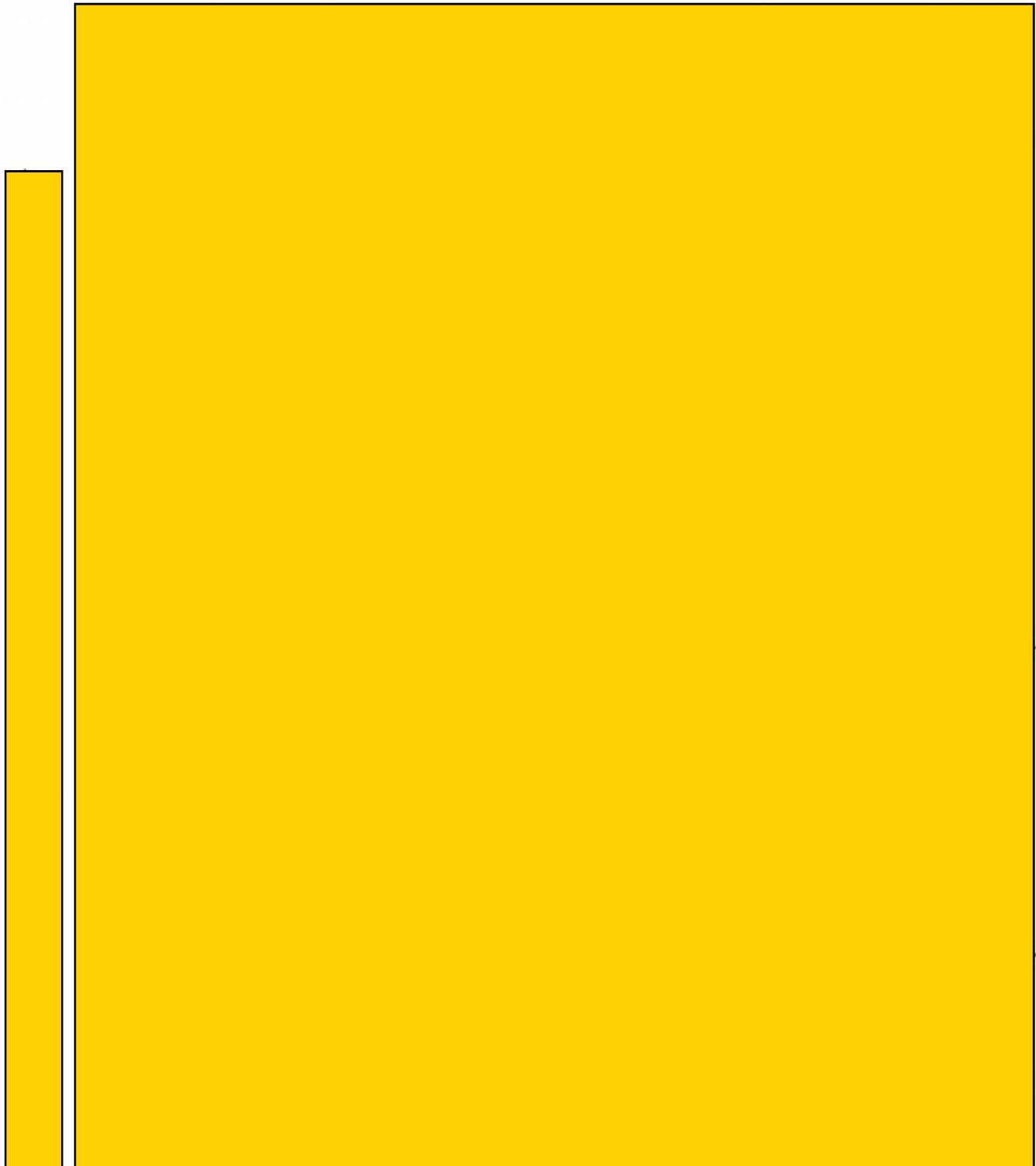






13
14





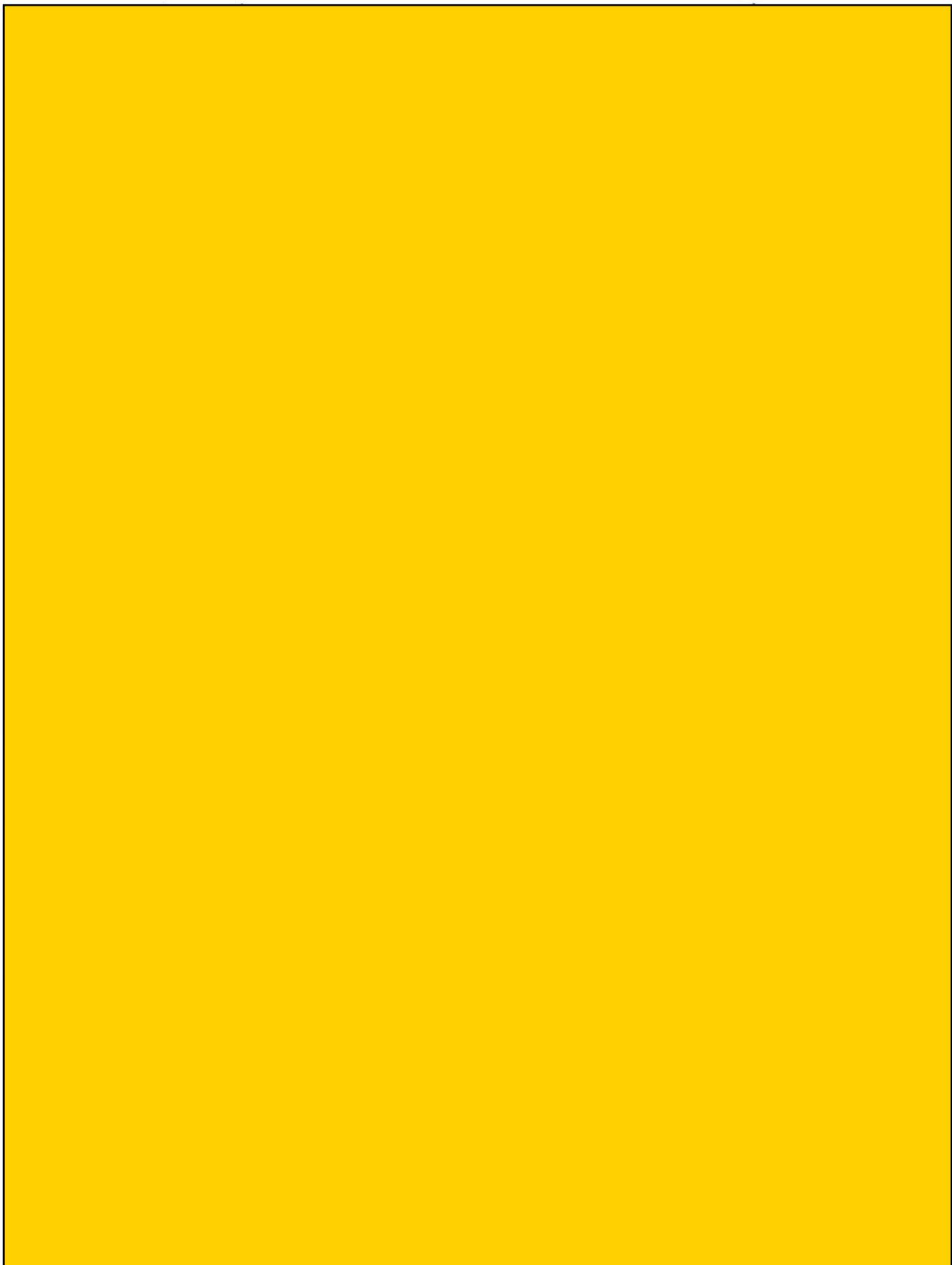
1

2

3

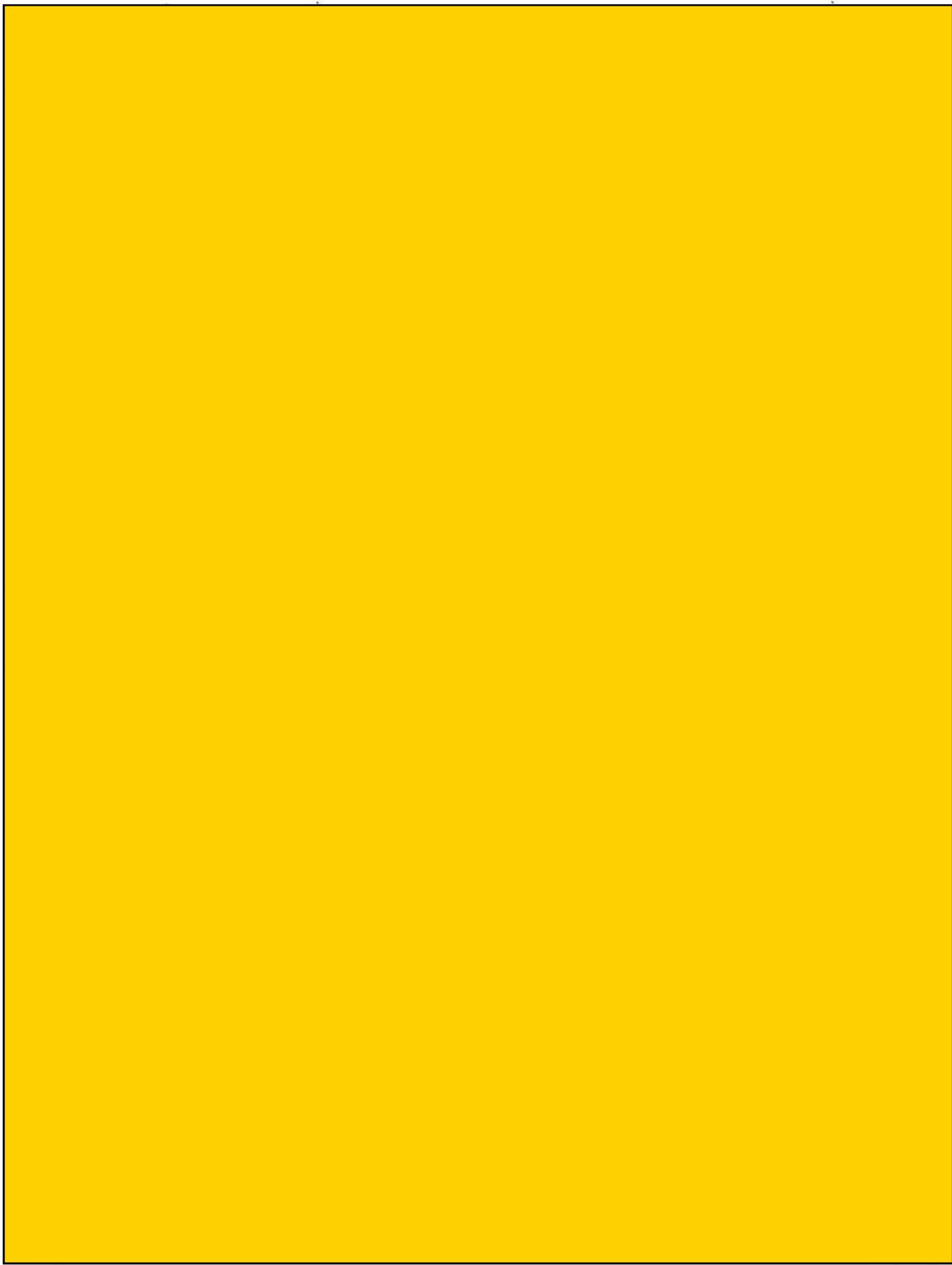
4

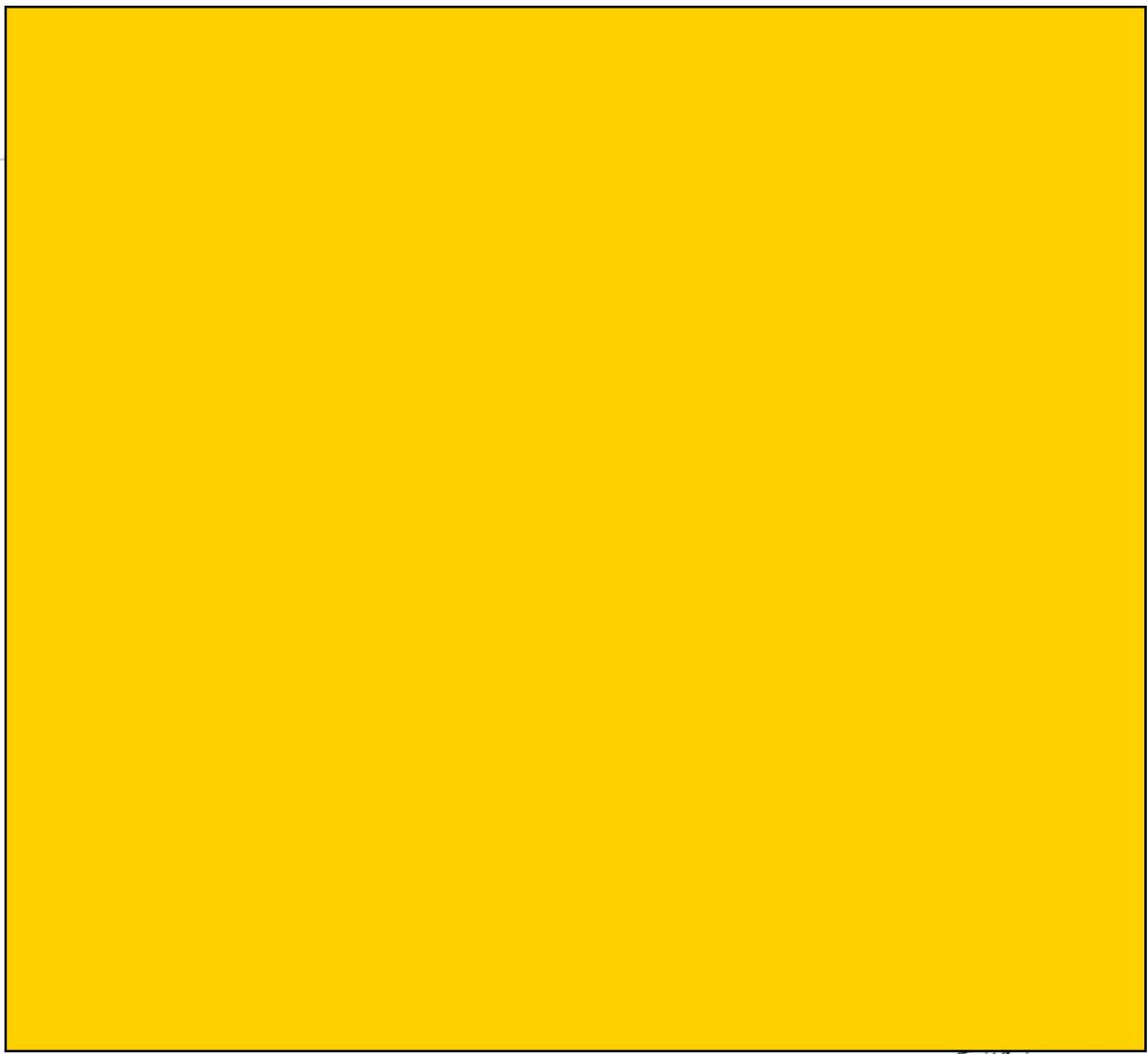




✓

e
B



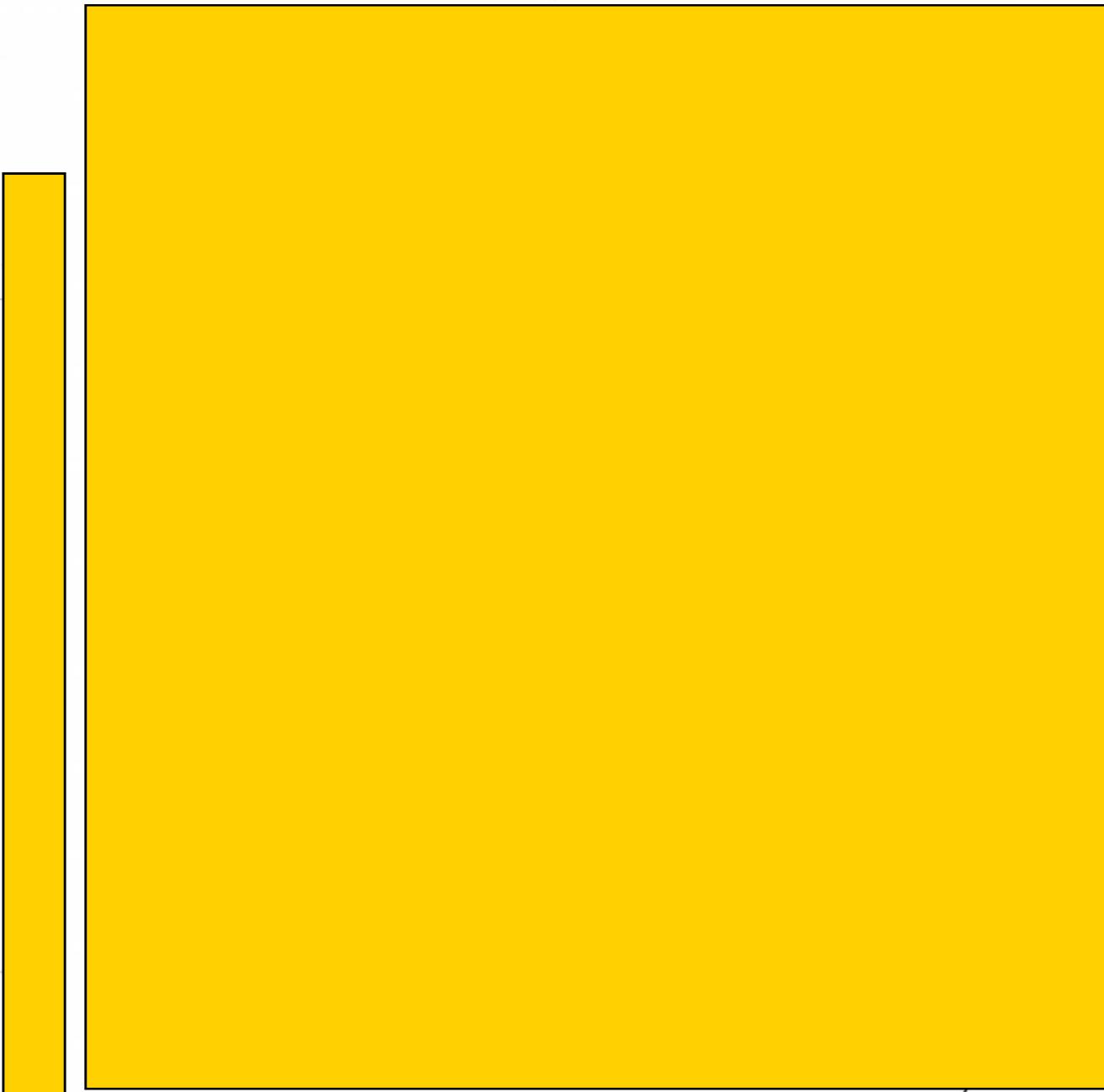


✓ ✓

en



✓



✓

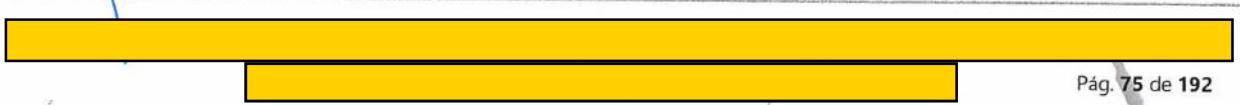
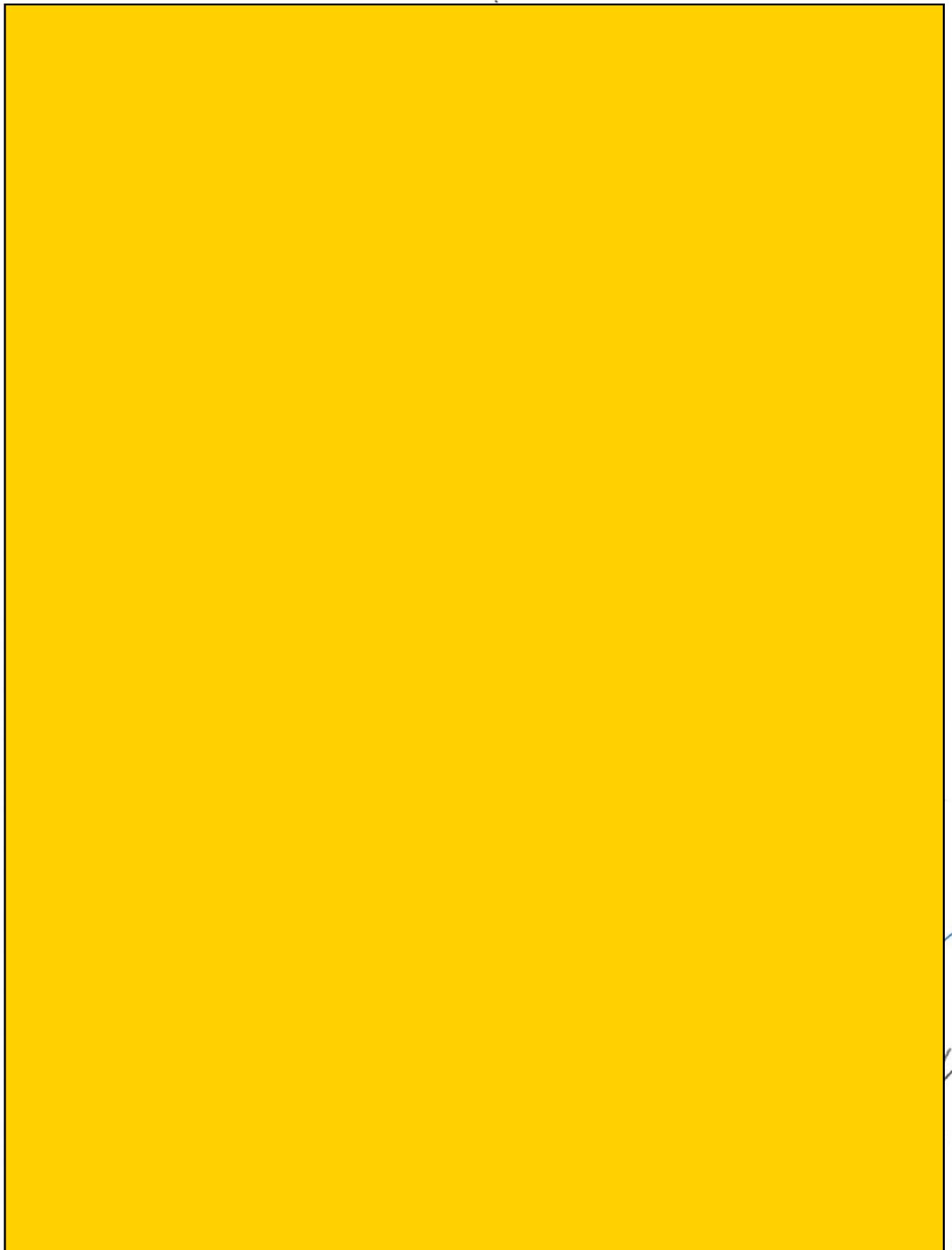
em

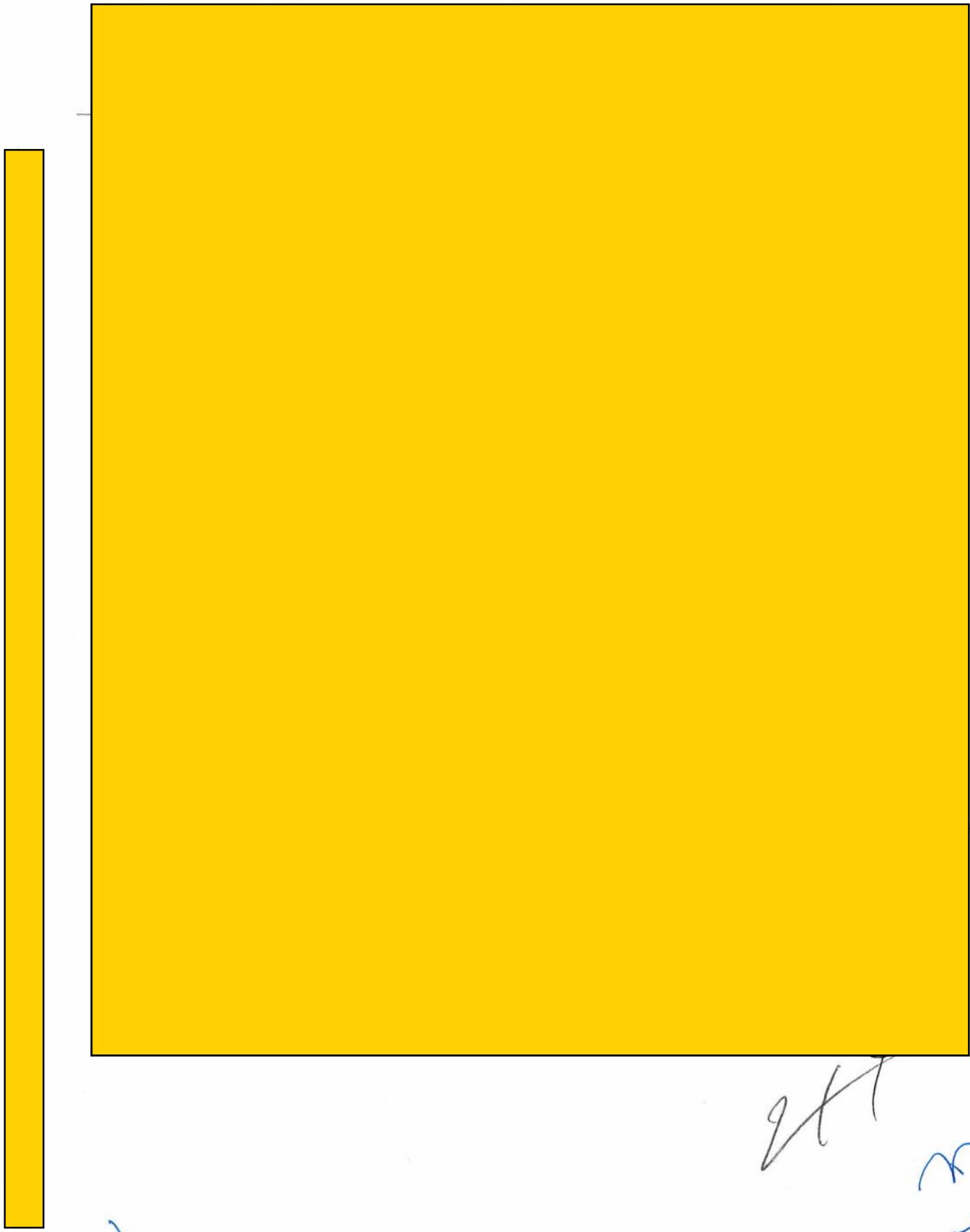


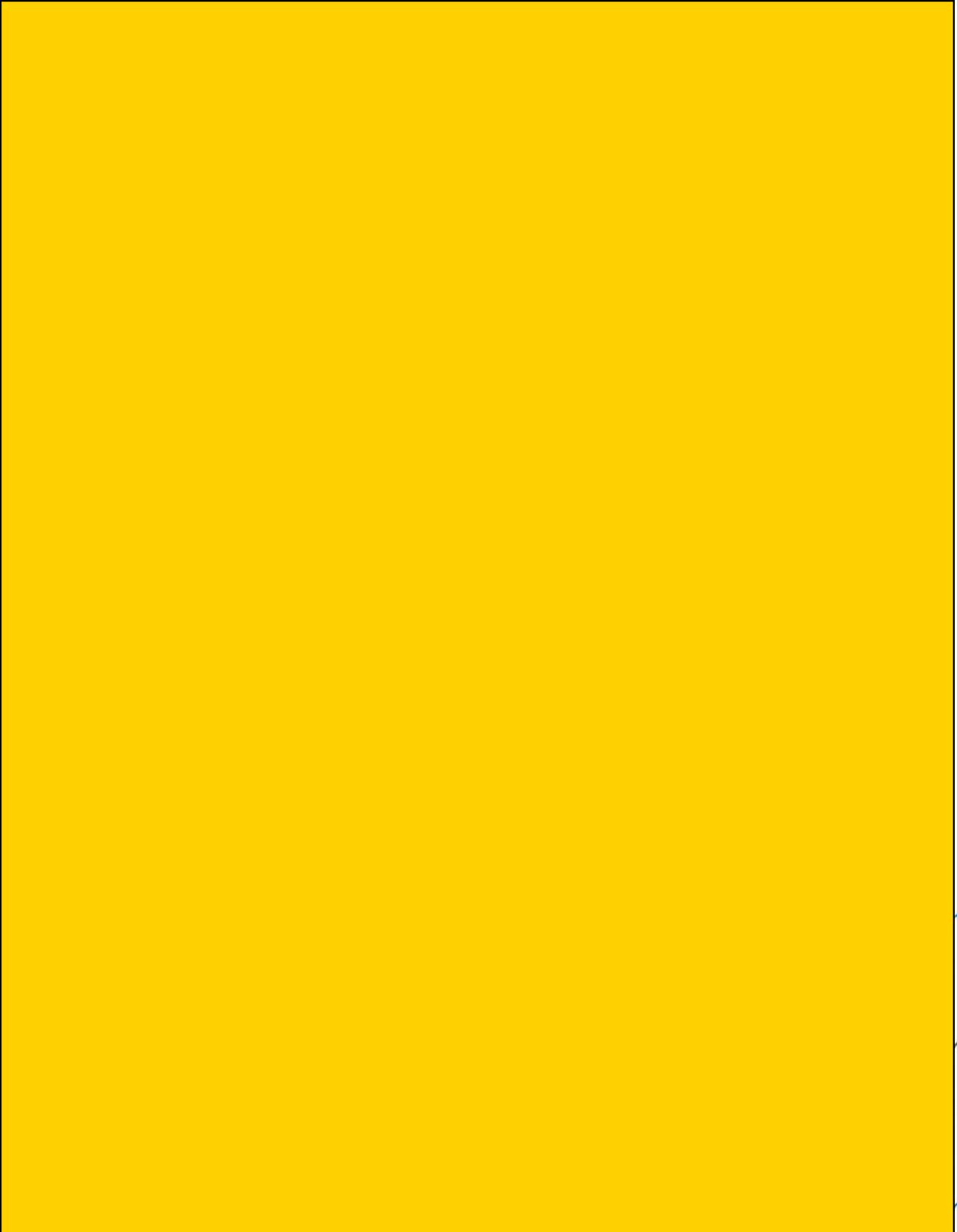
W

Pág. 73 de 192

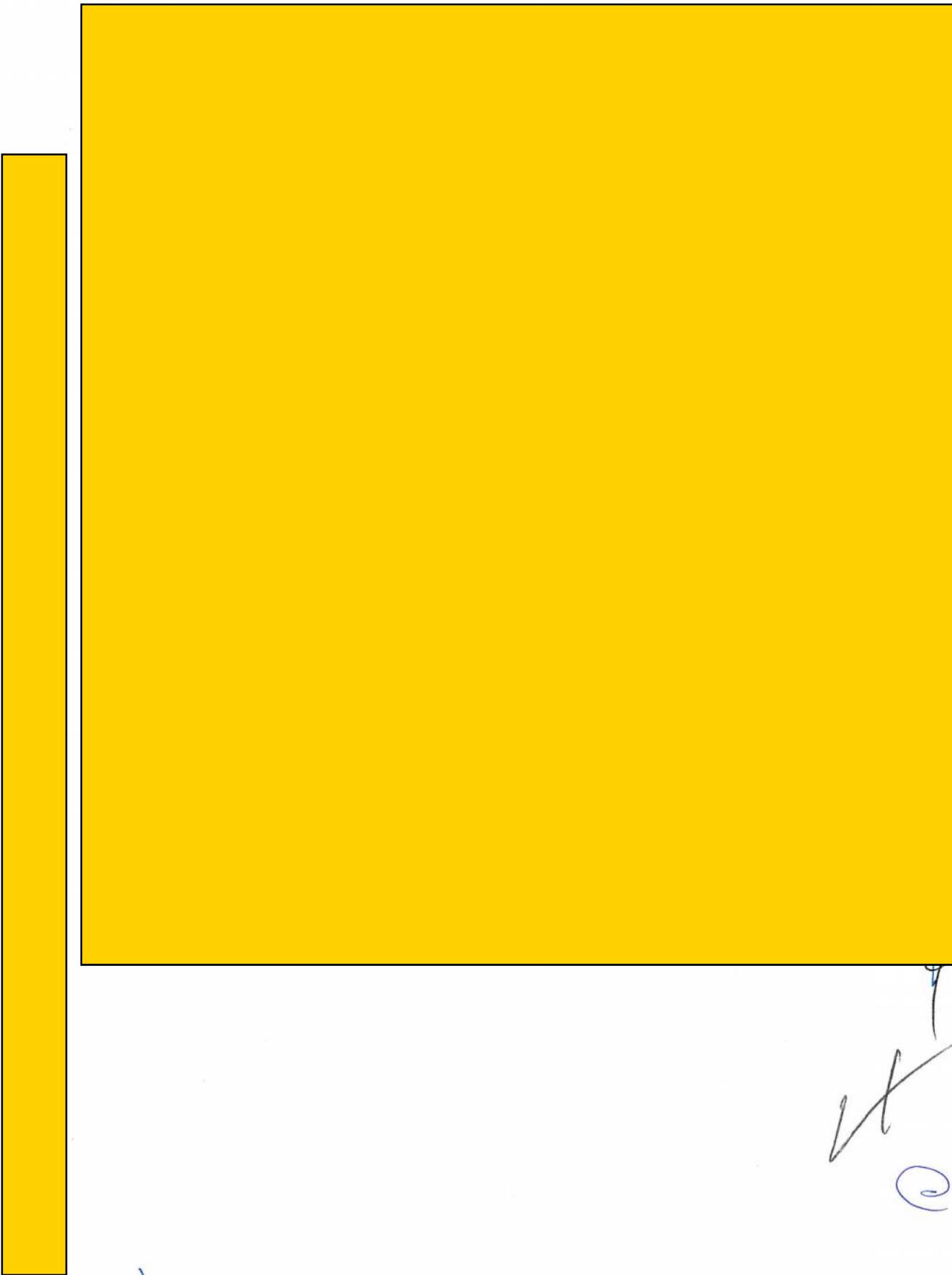
✓



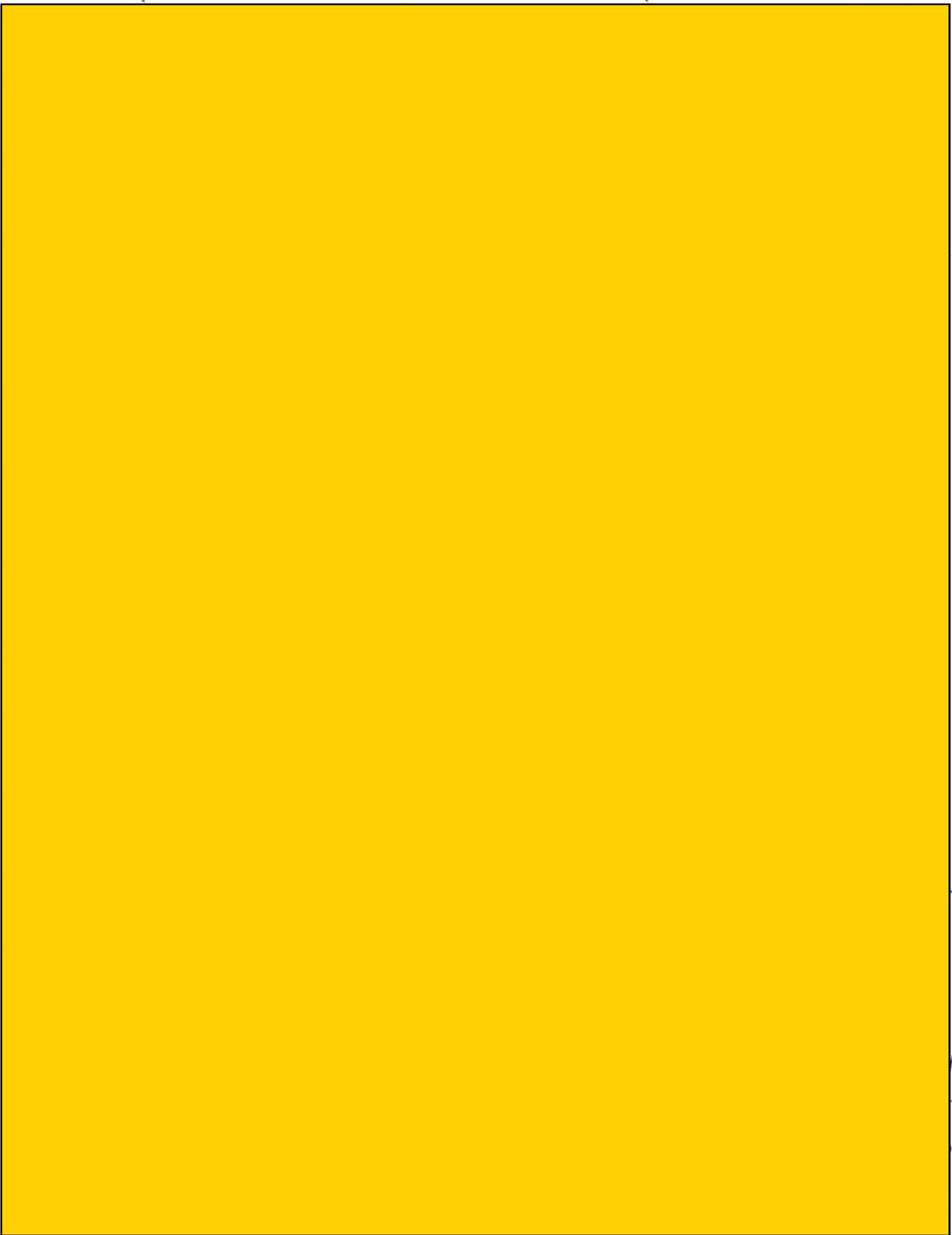




✓

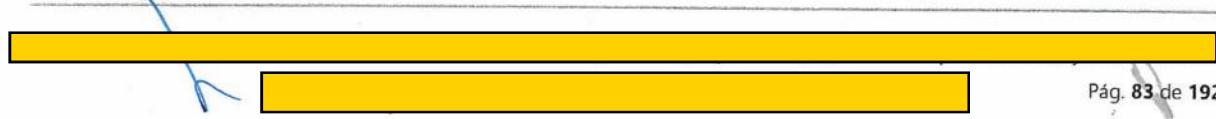
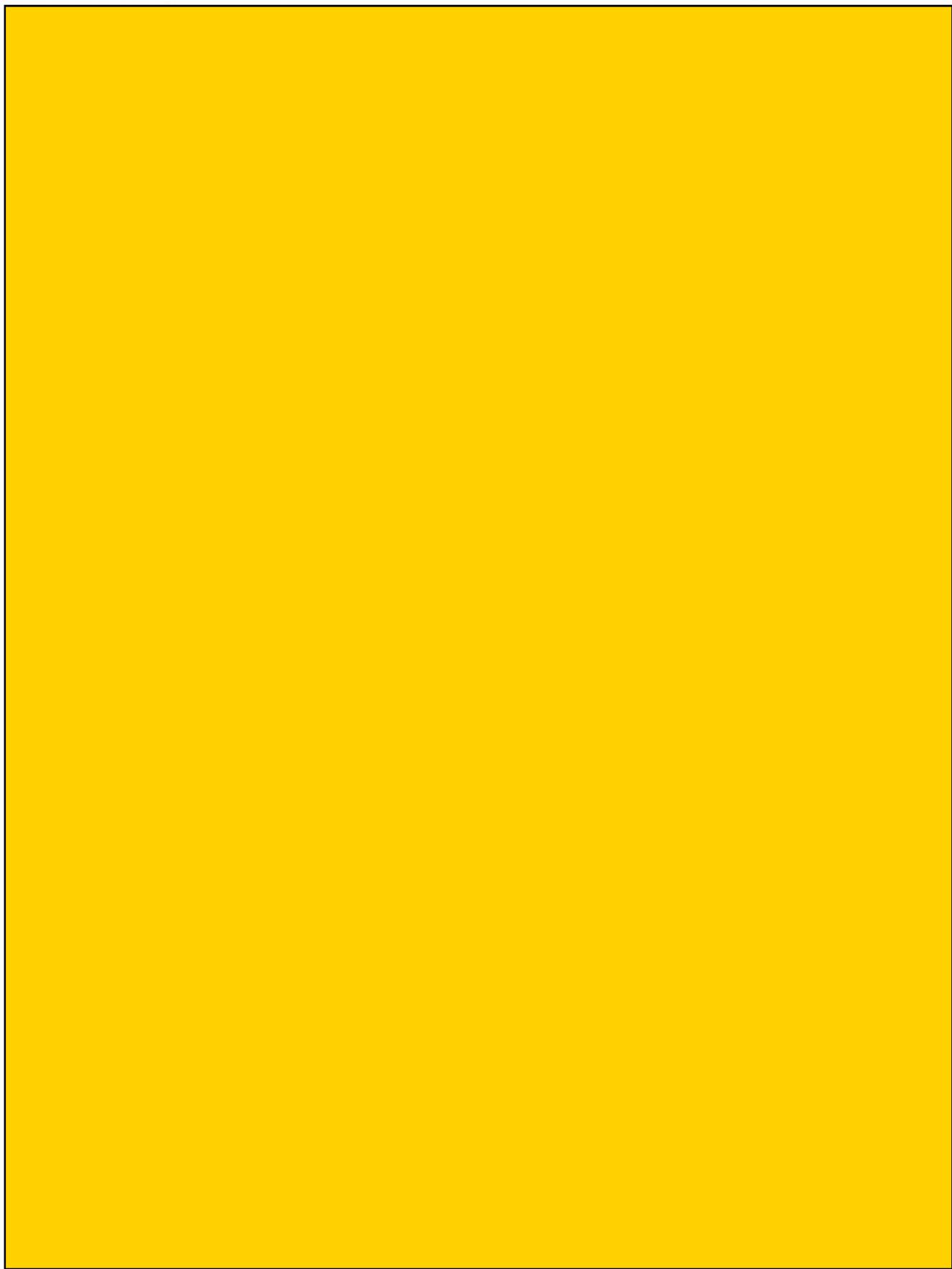


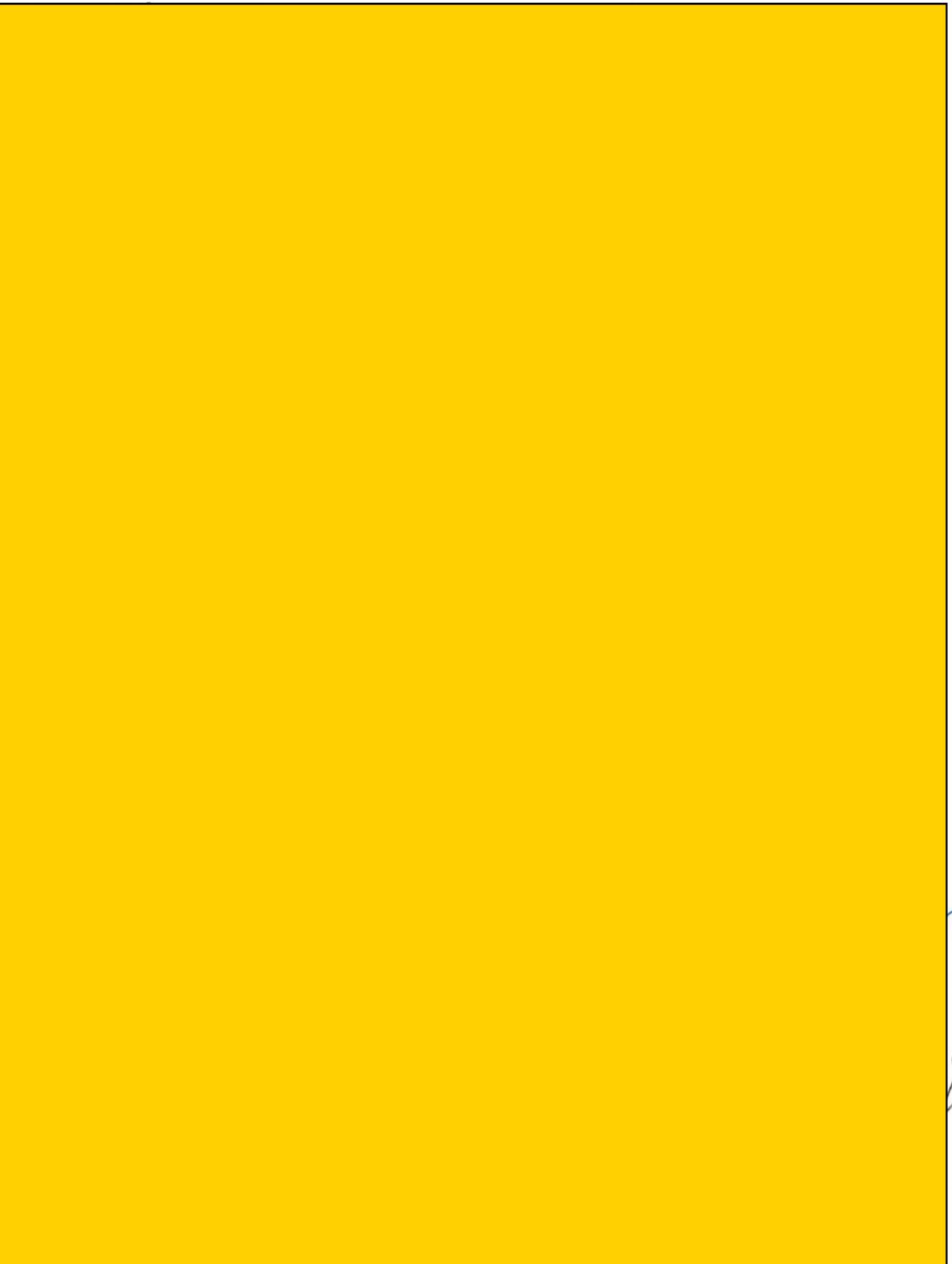
11



Pág. 80 de 192

✓





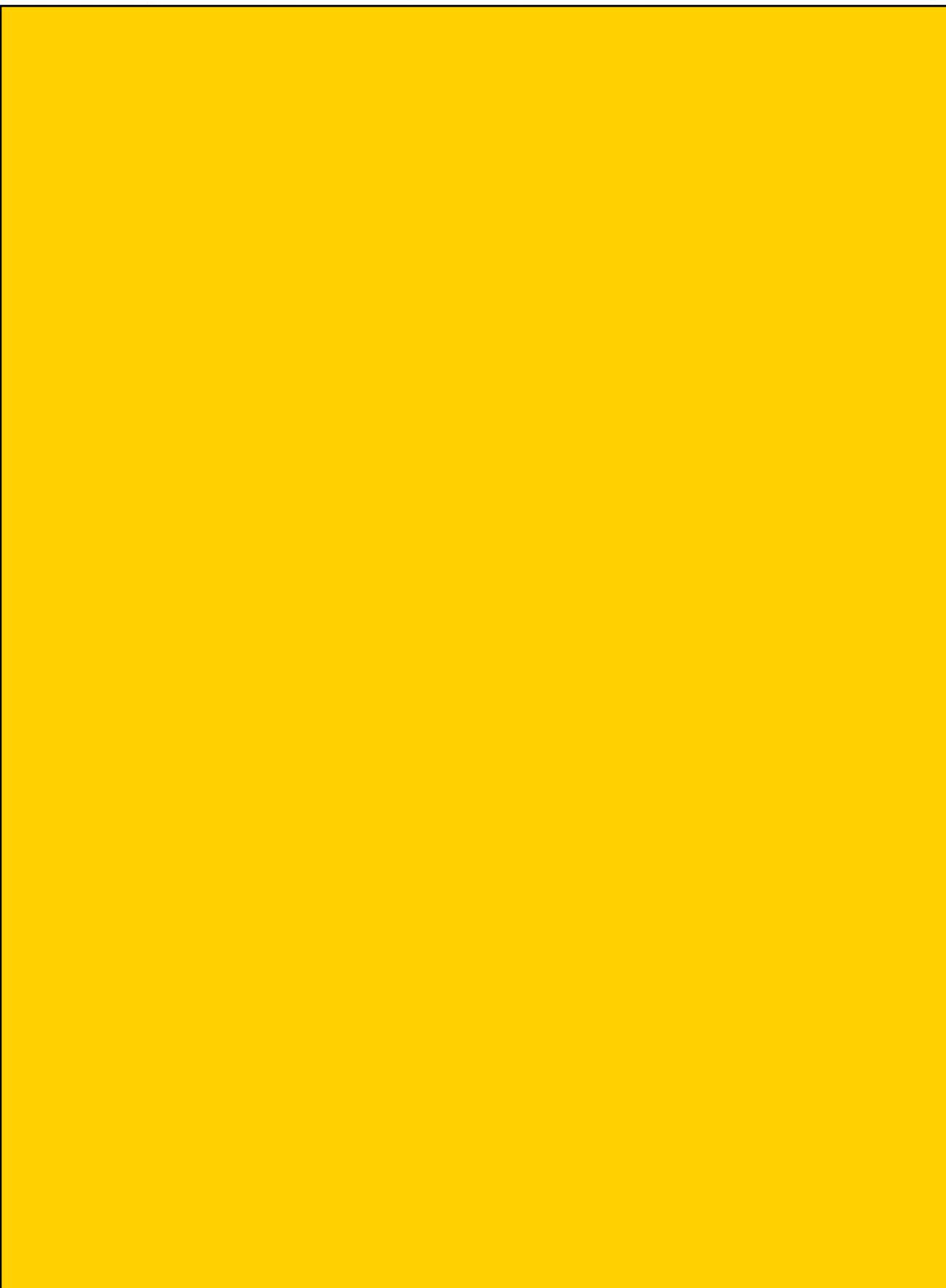


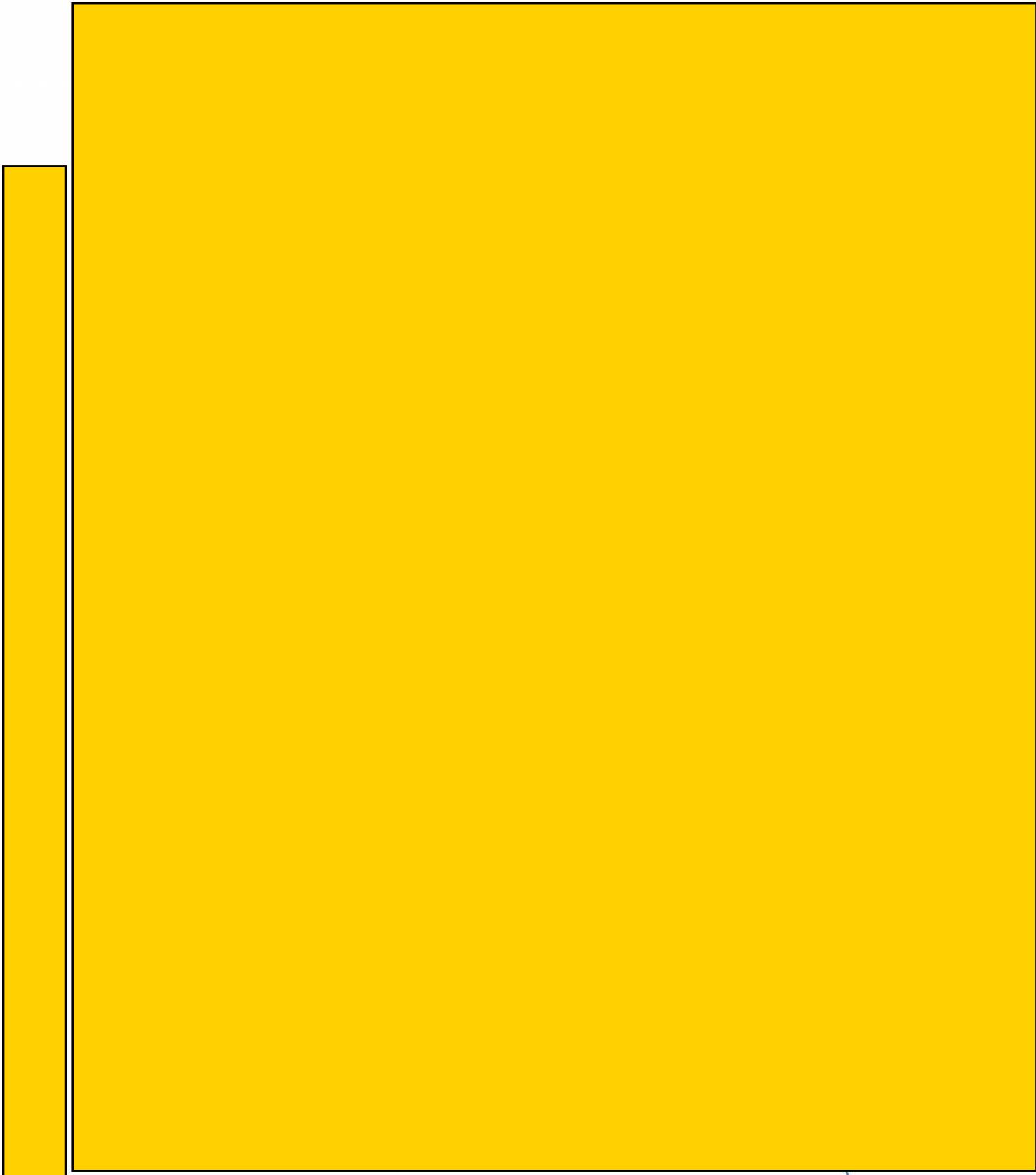




✓

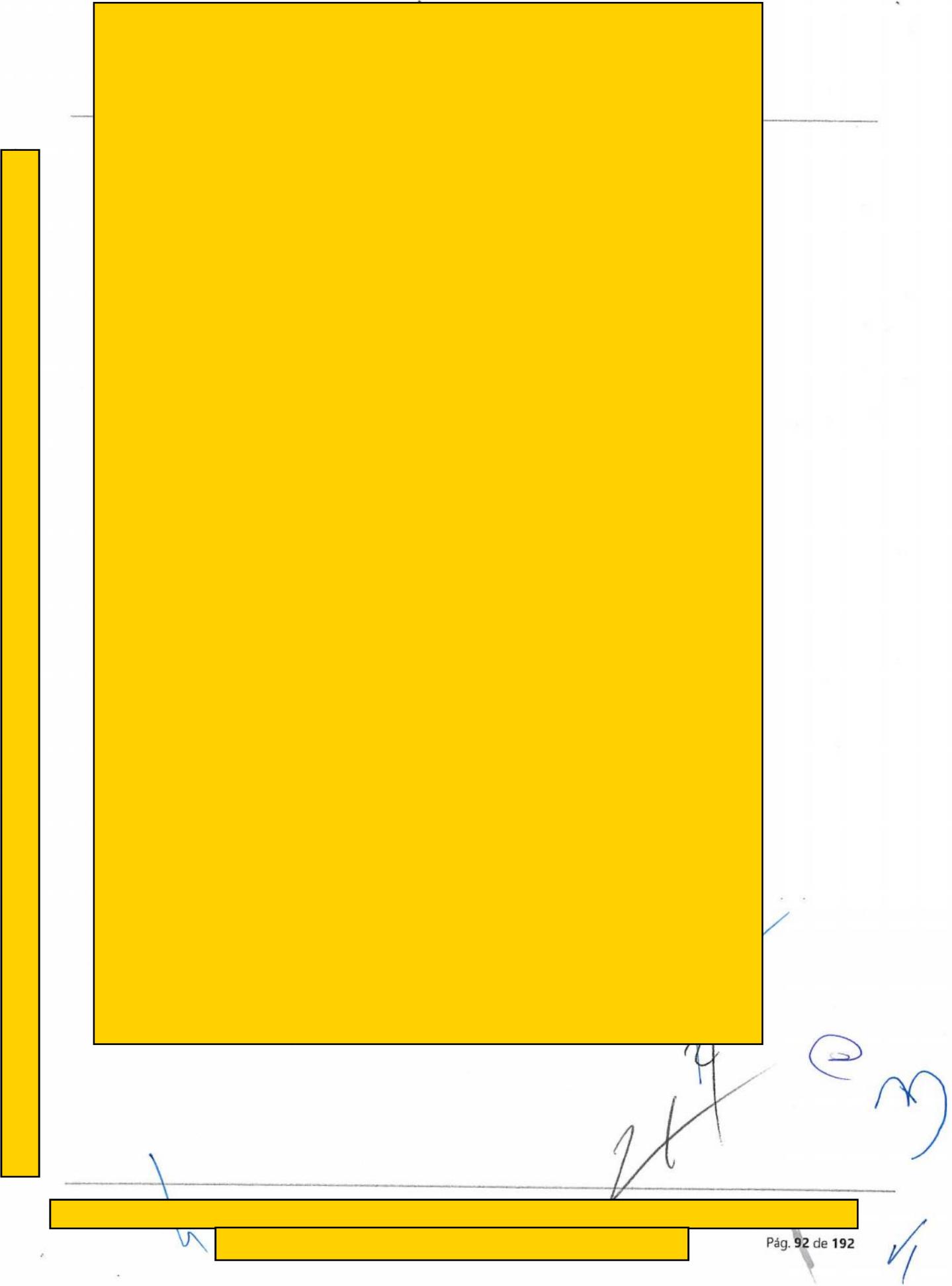
Q
3

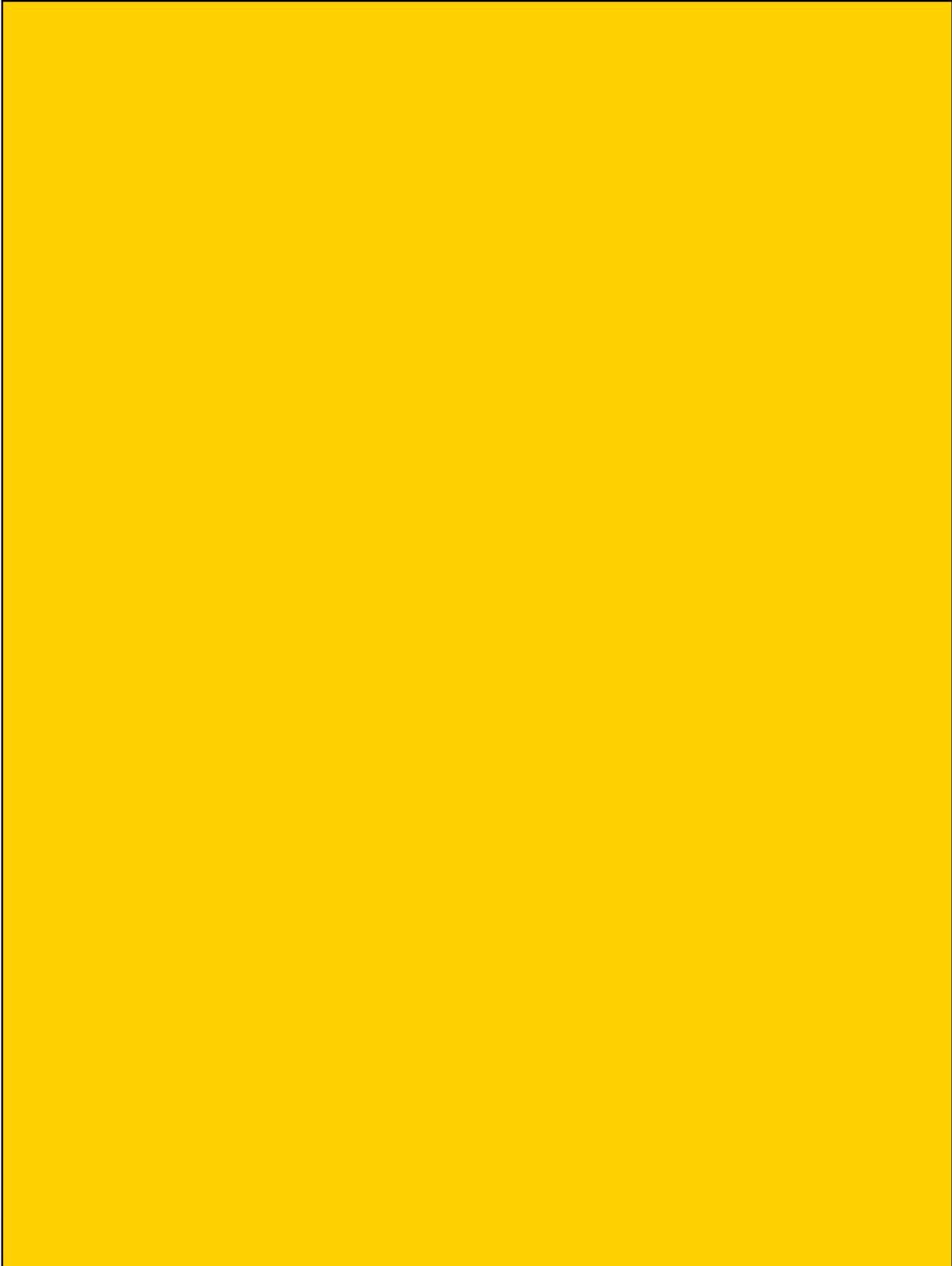


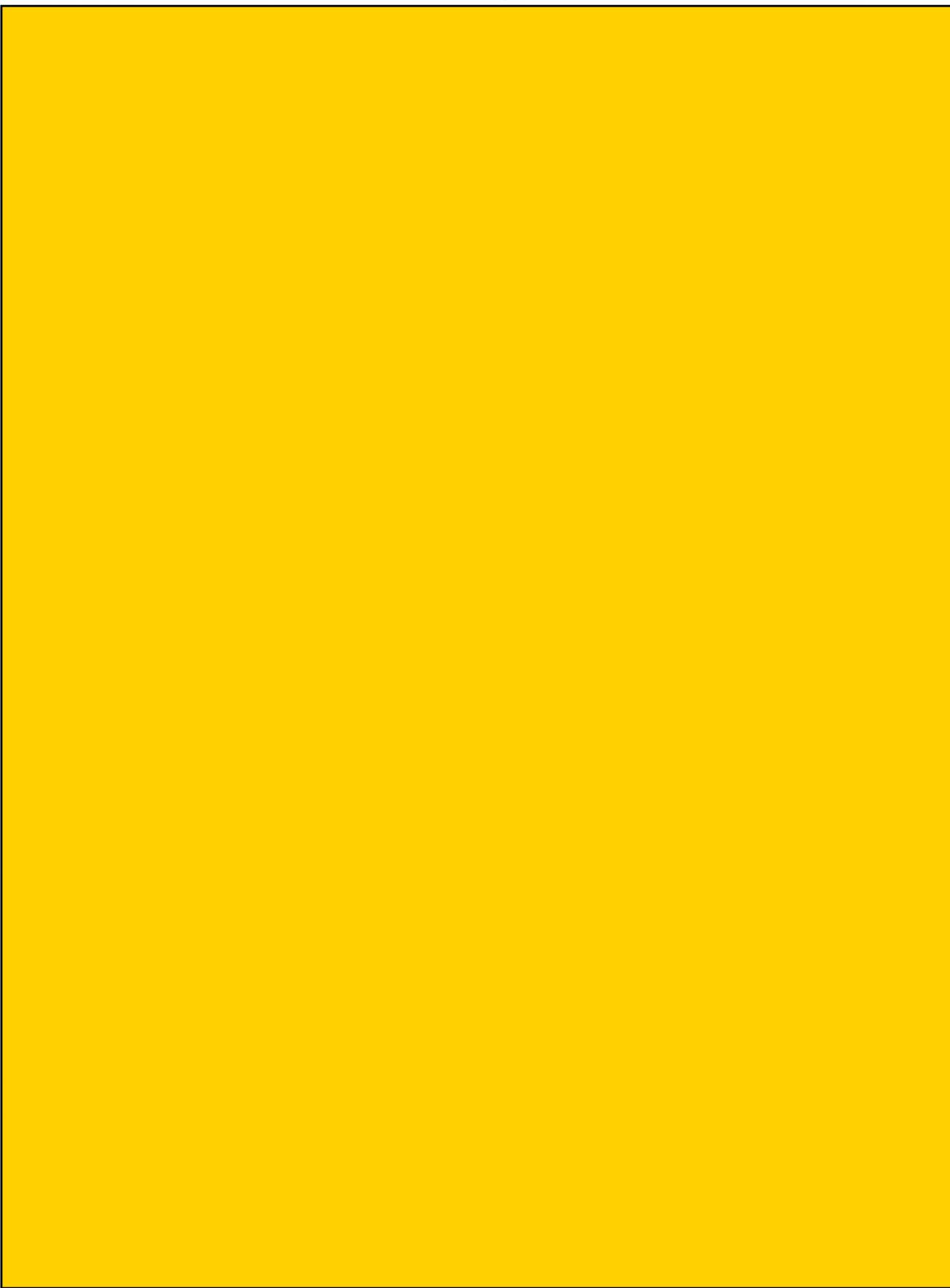


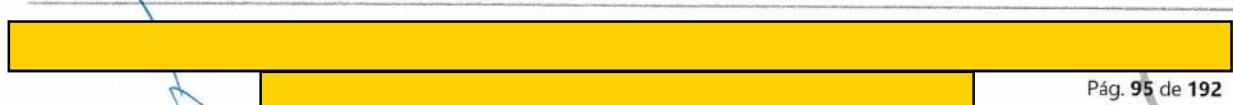
Wife
Mr

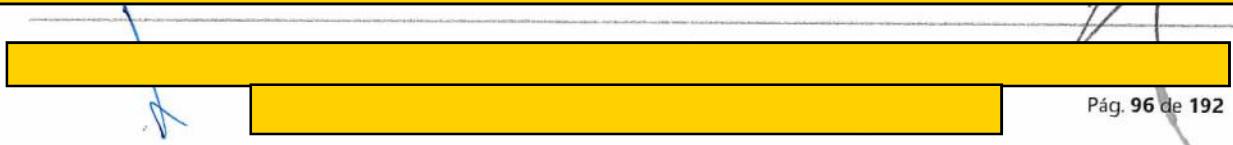
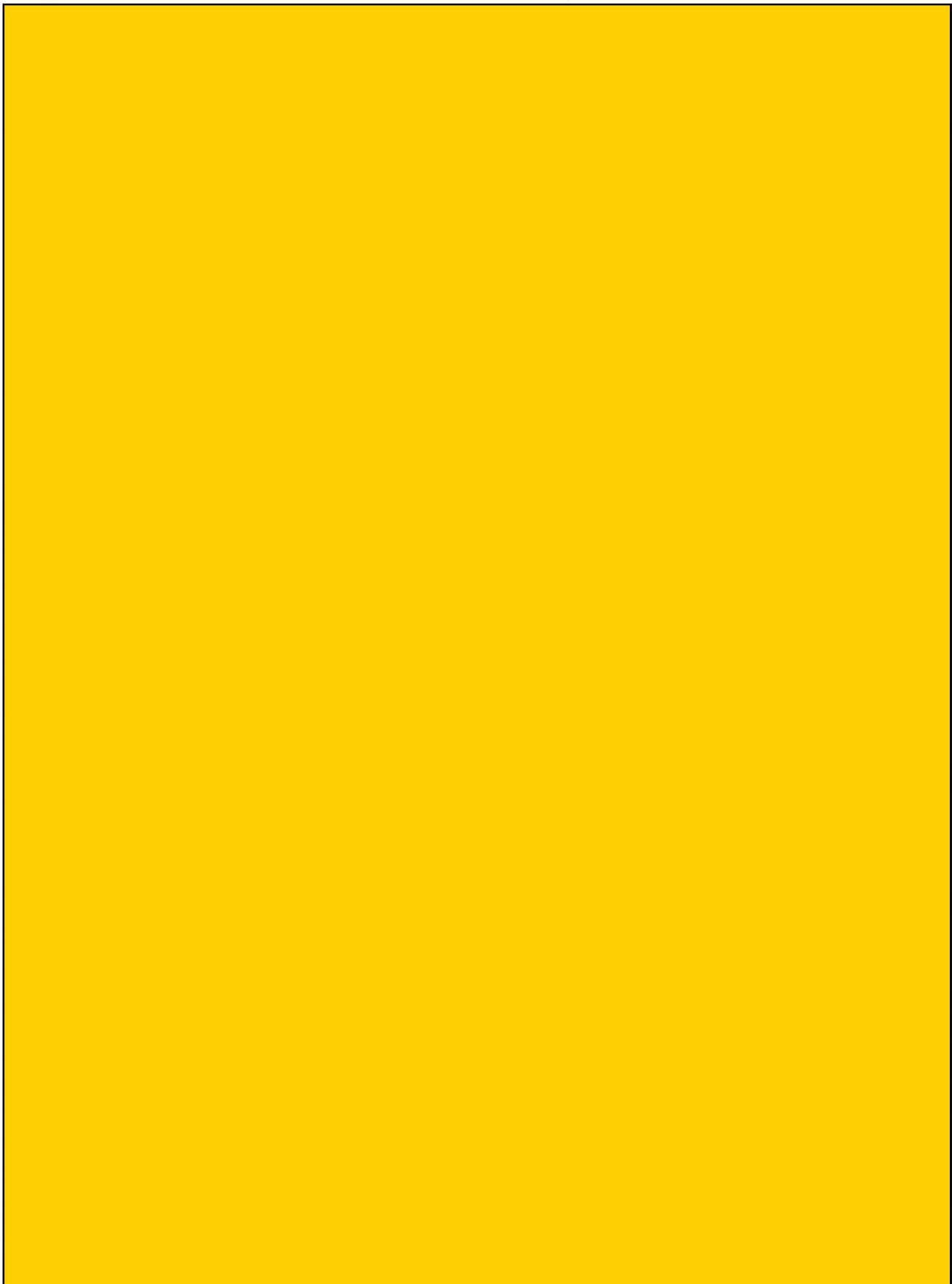




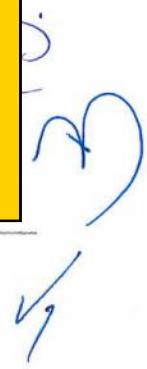


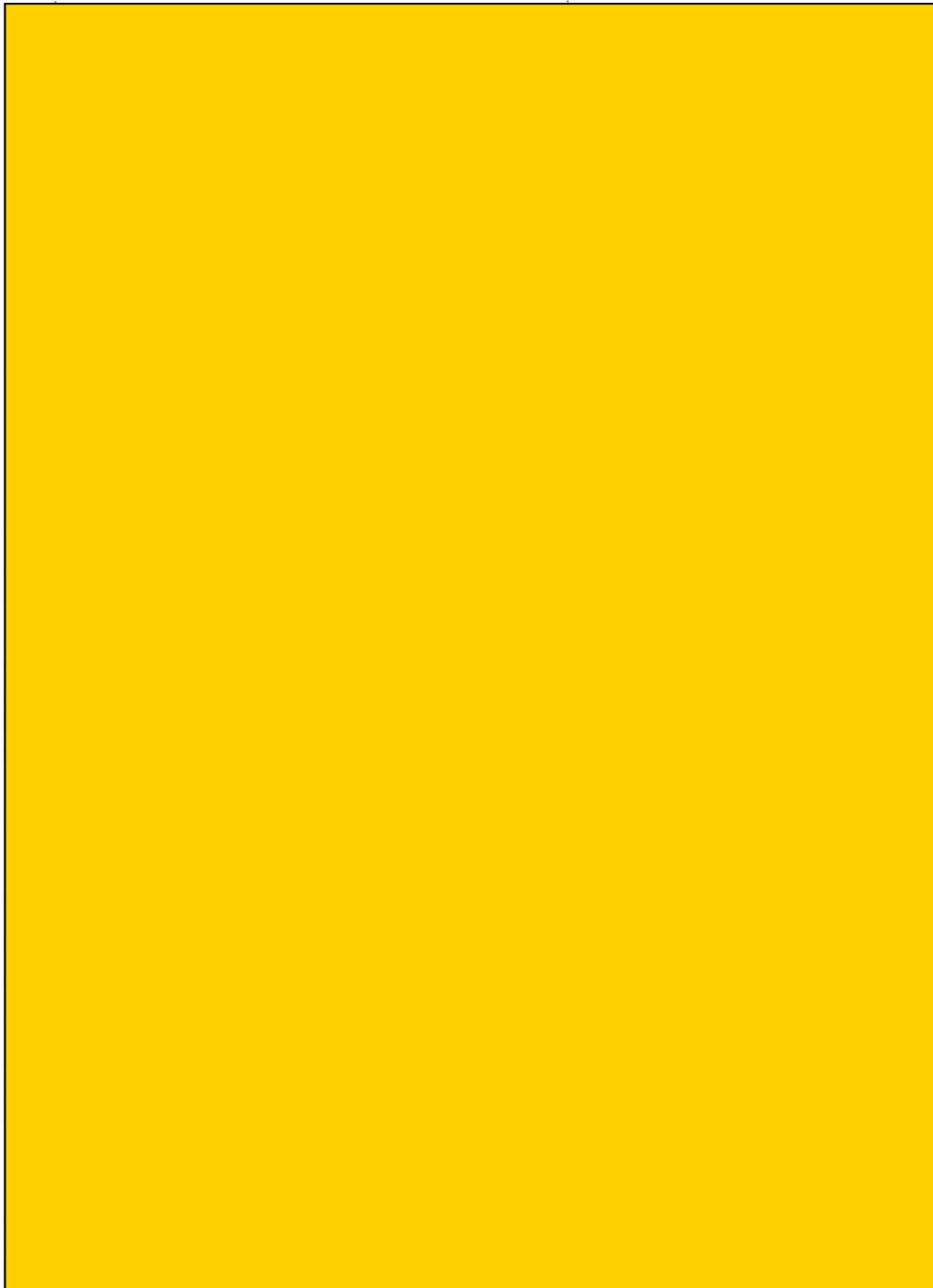




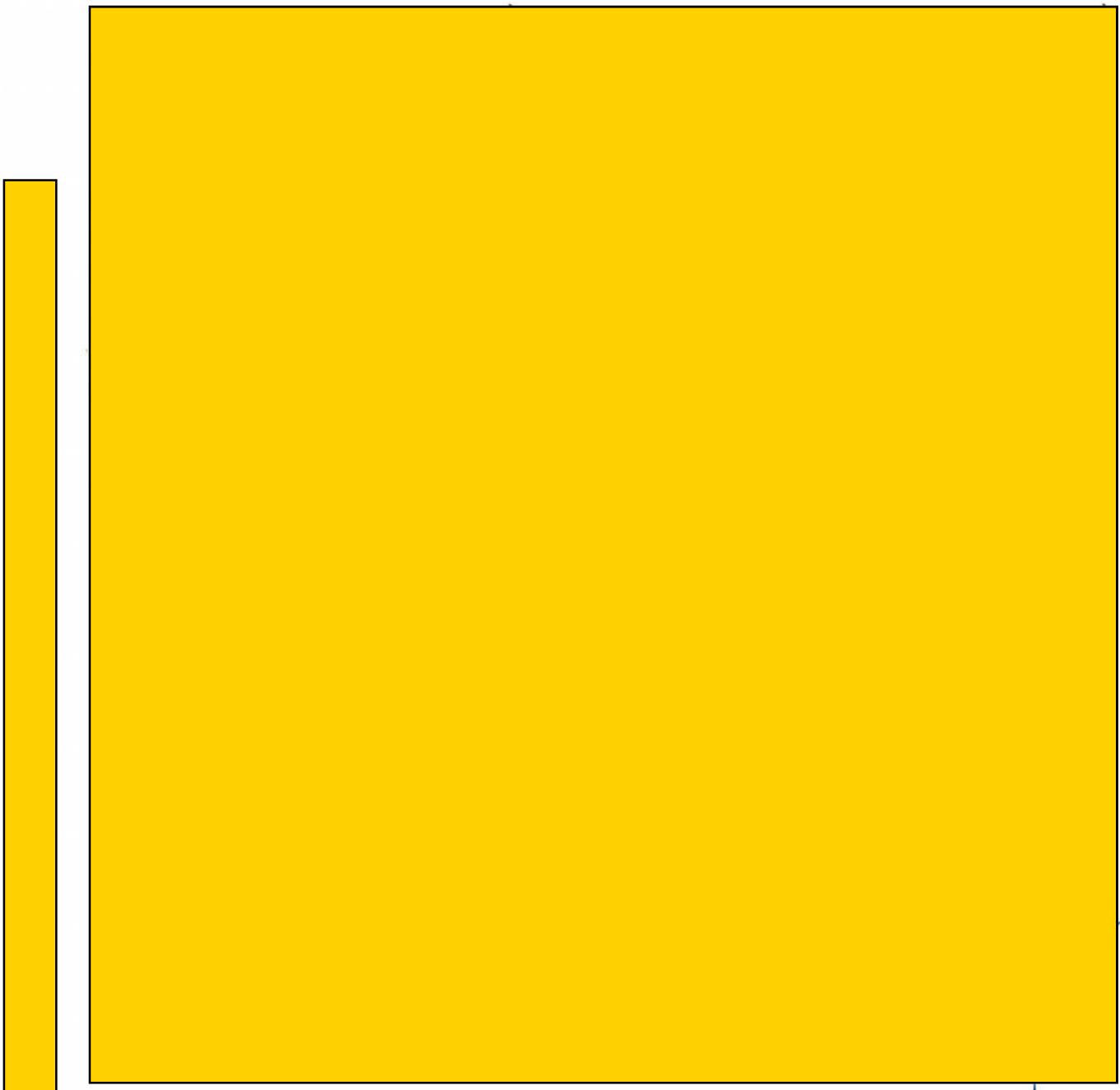


2
3
✓



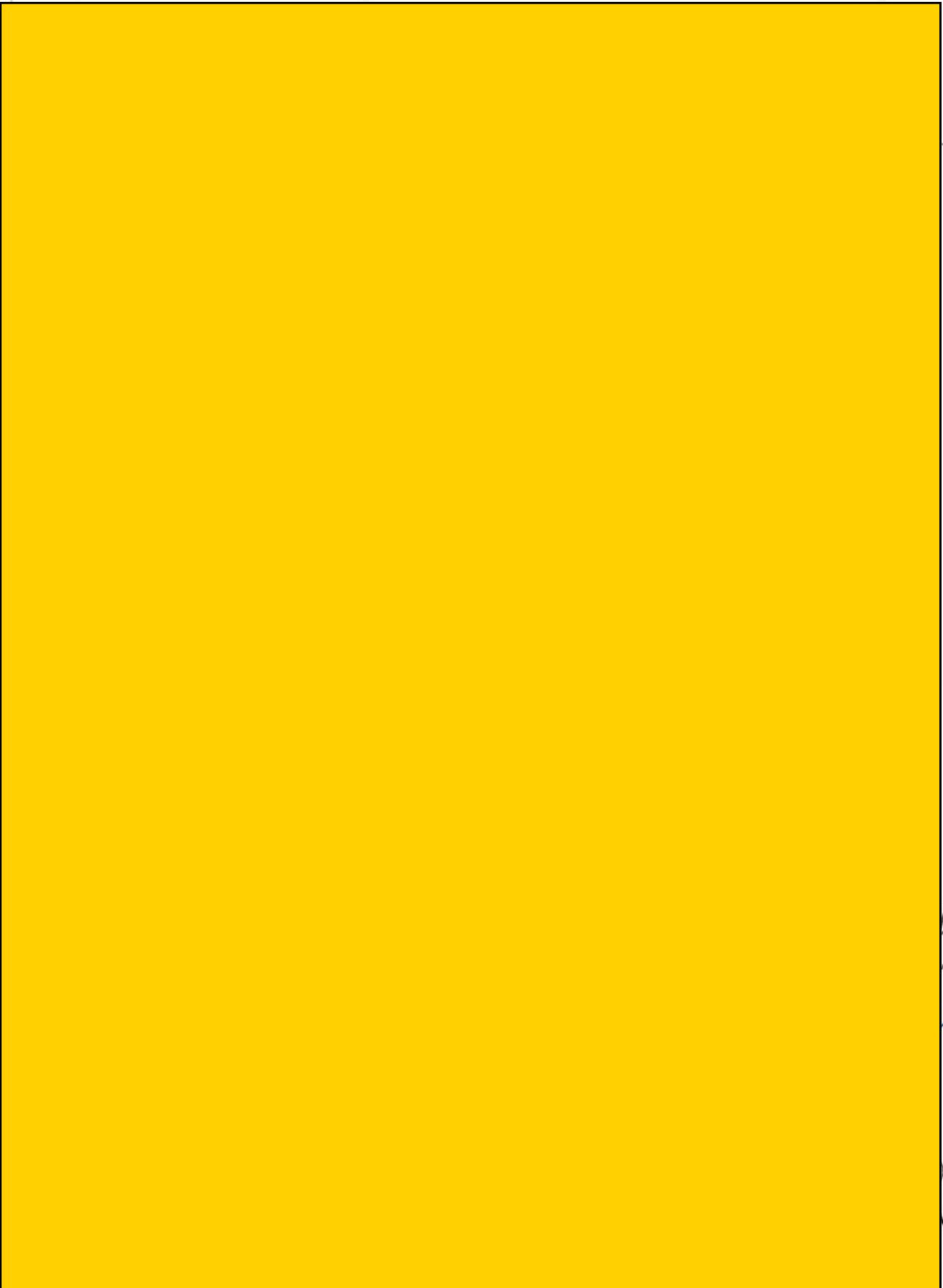


1
2
3
4



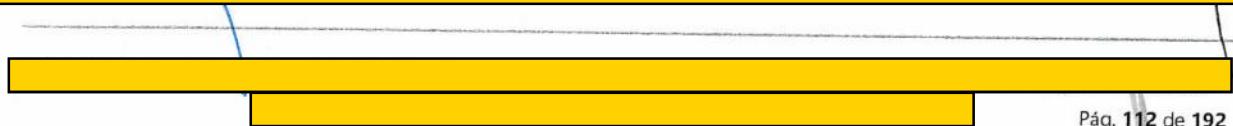
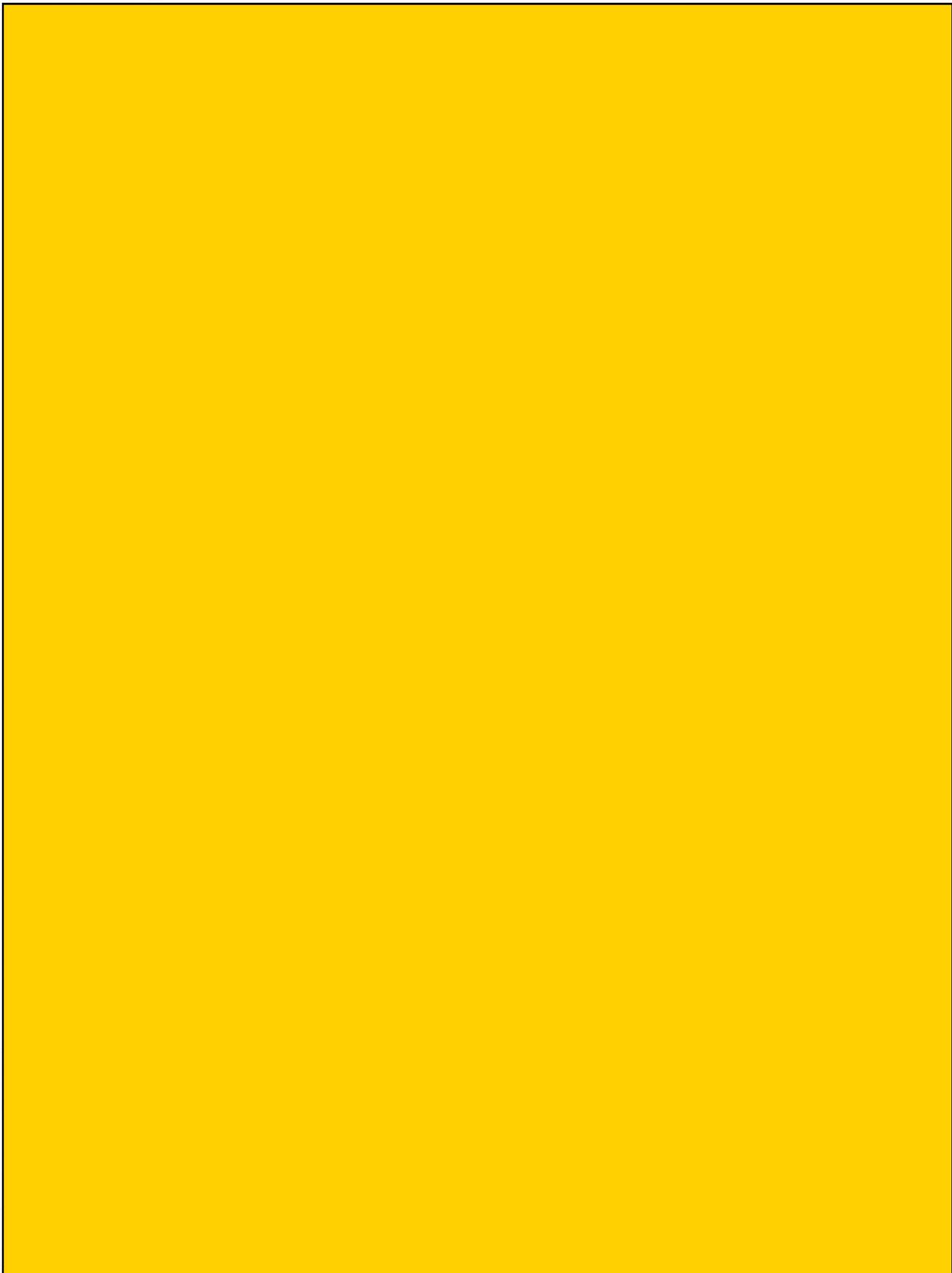
X
y
B



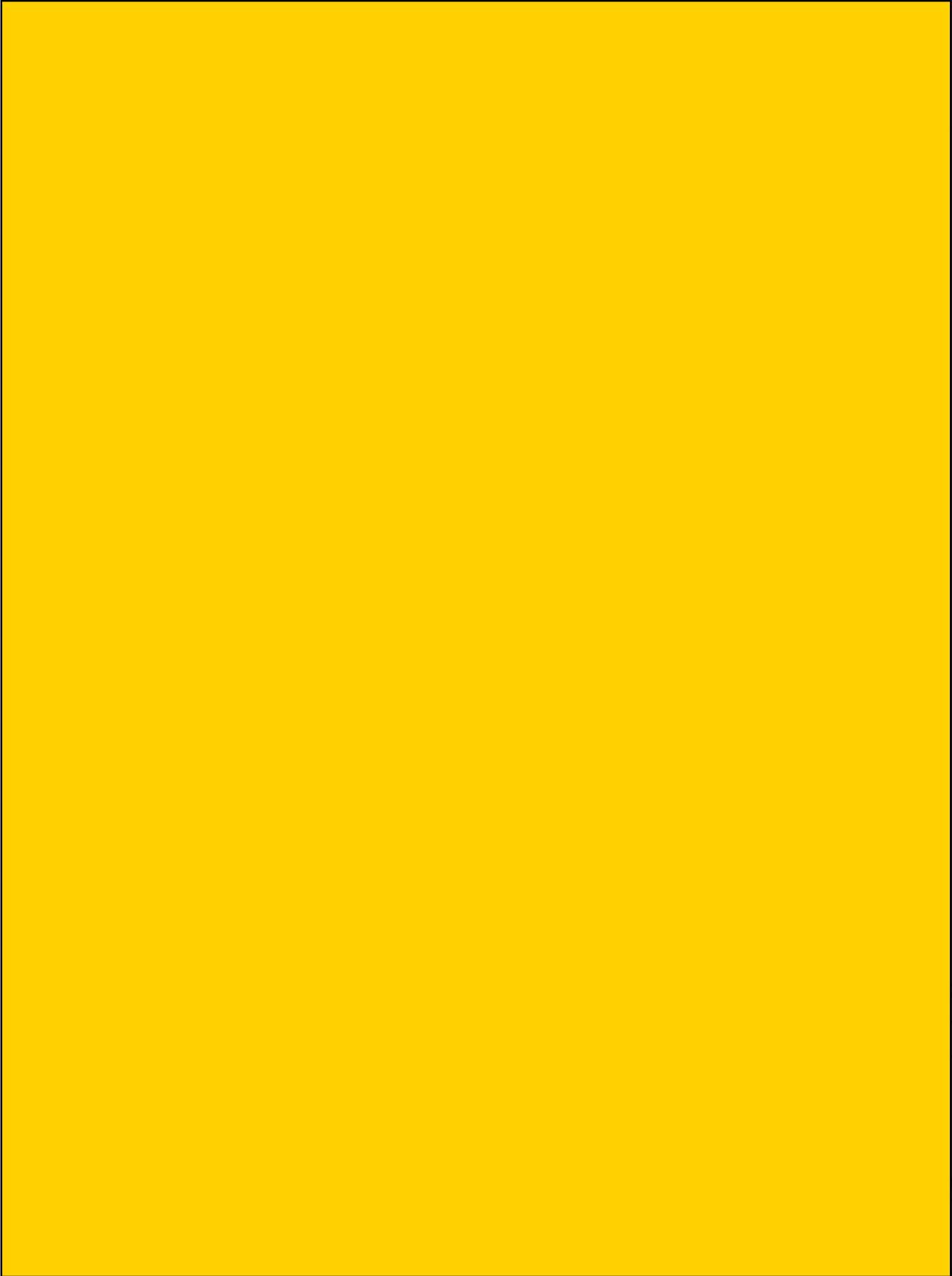


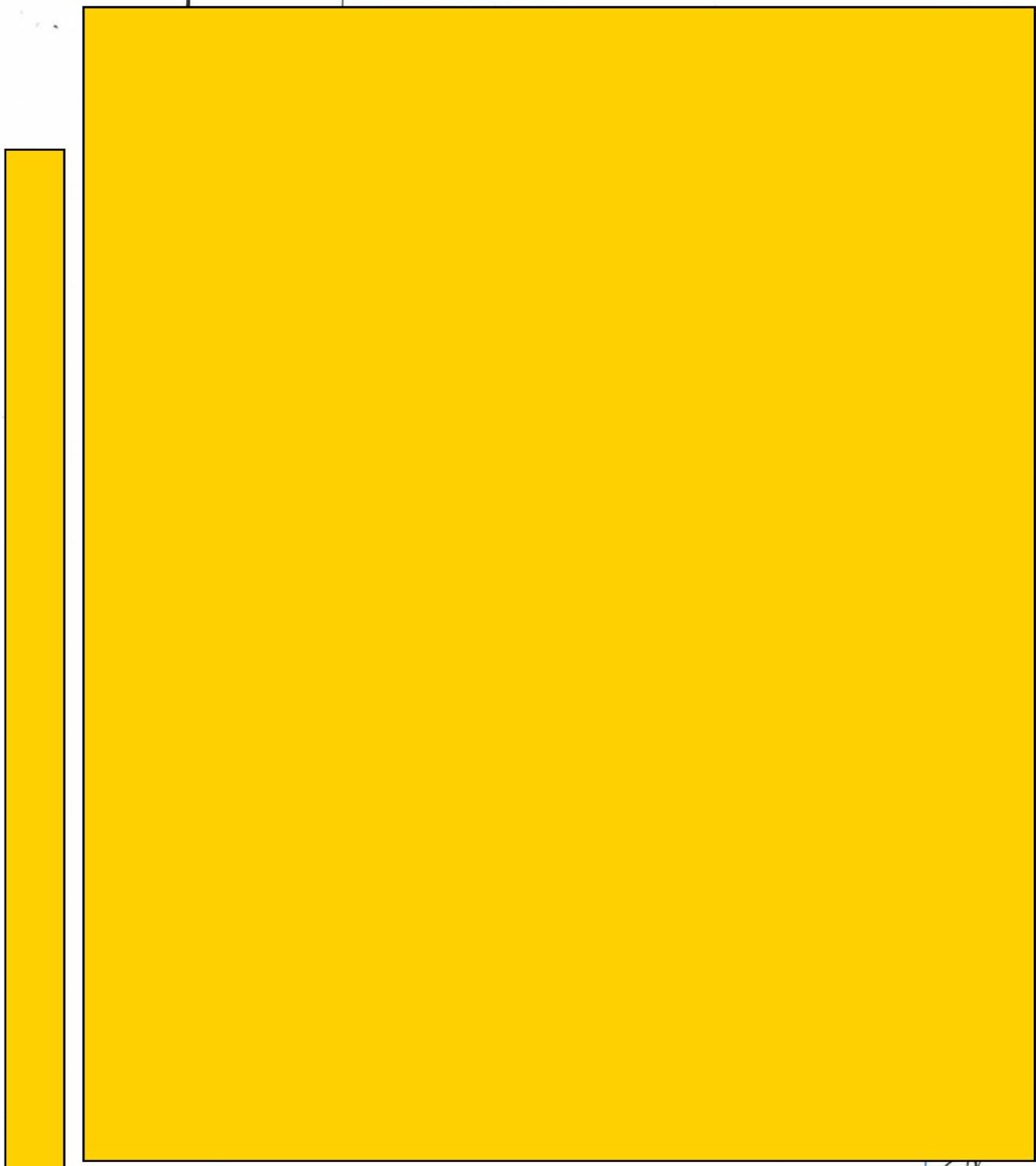
✓





K
z
3
J



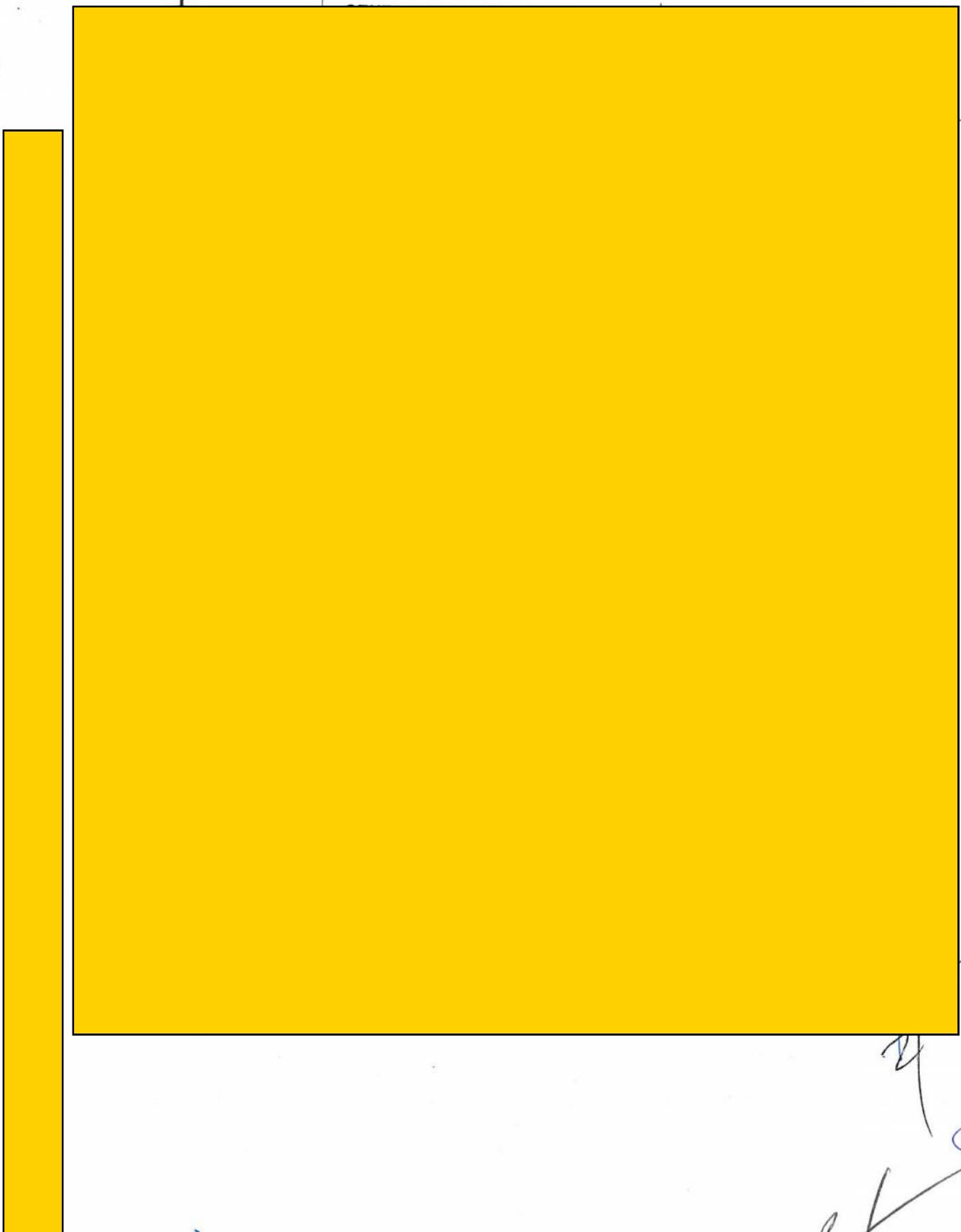


14

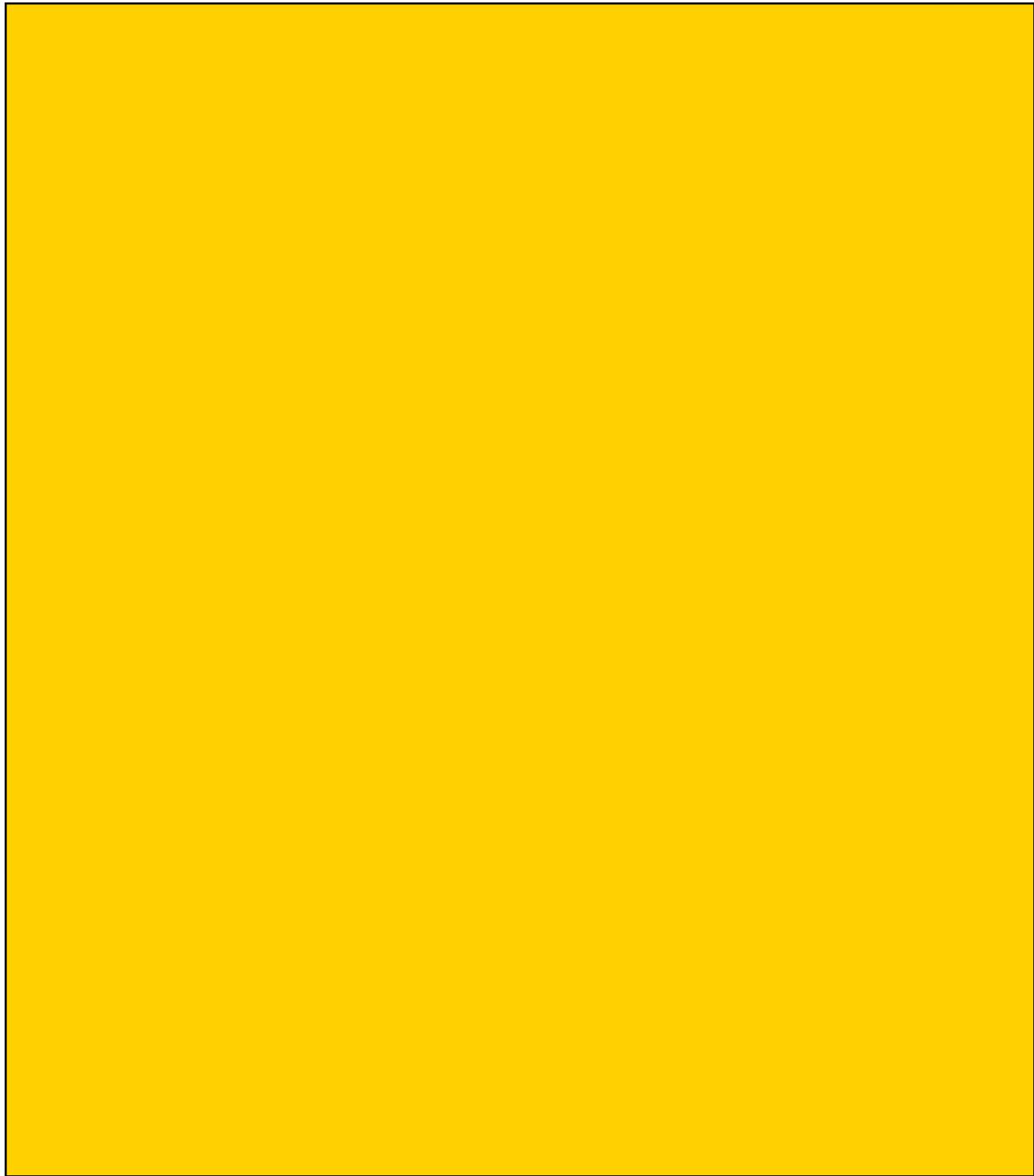


Pág. 119 de 192

15
16
17



1

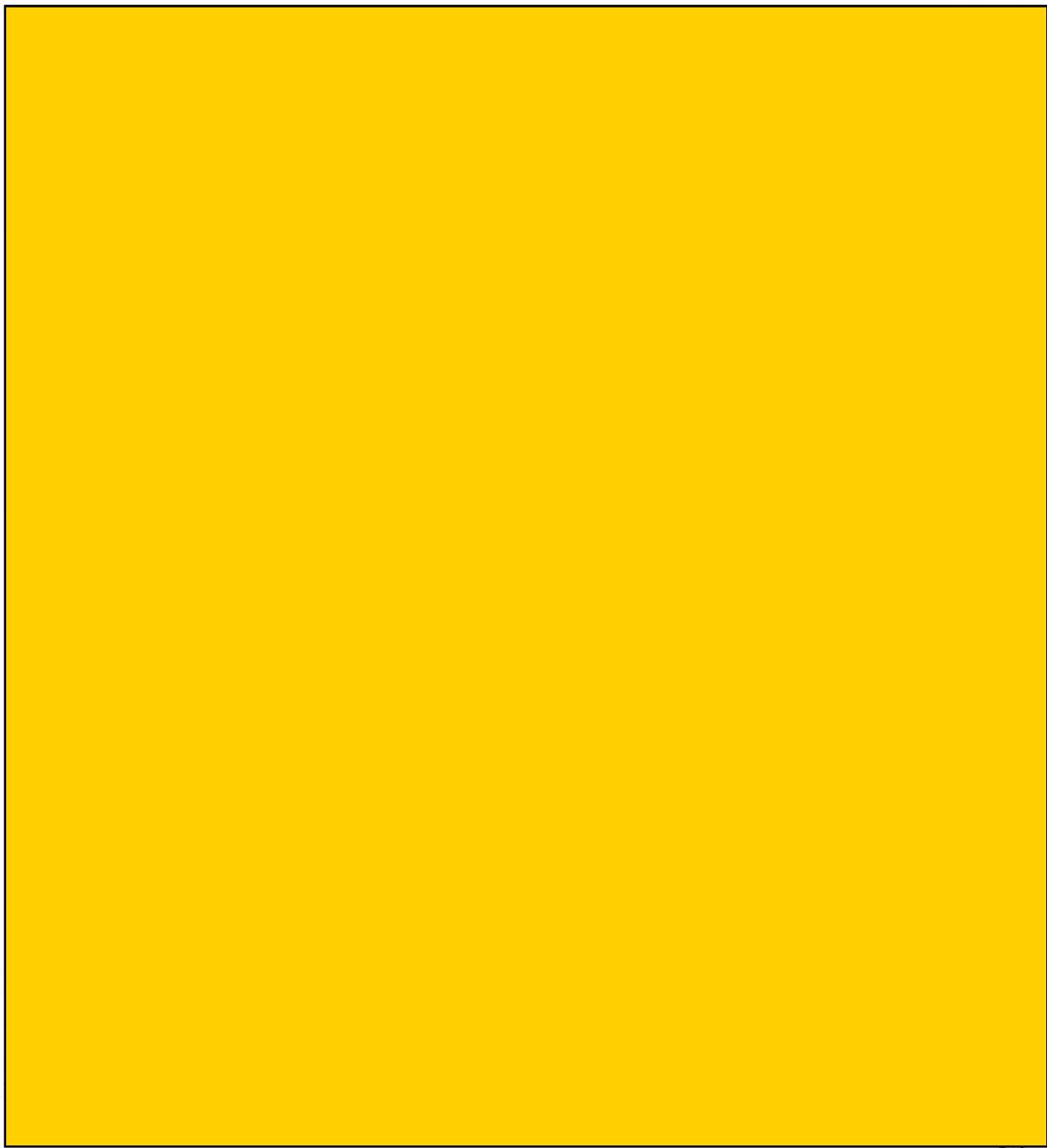
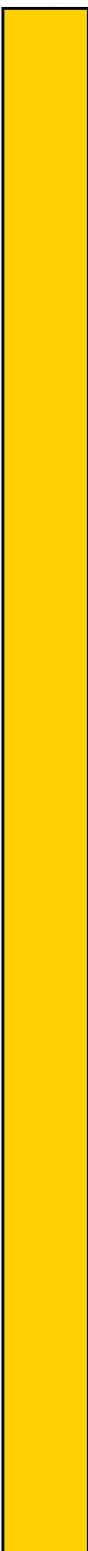


1

2x2
e
3



1



✓

H

o

M



✓

16

3

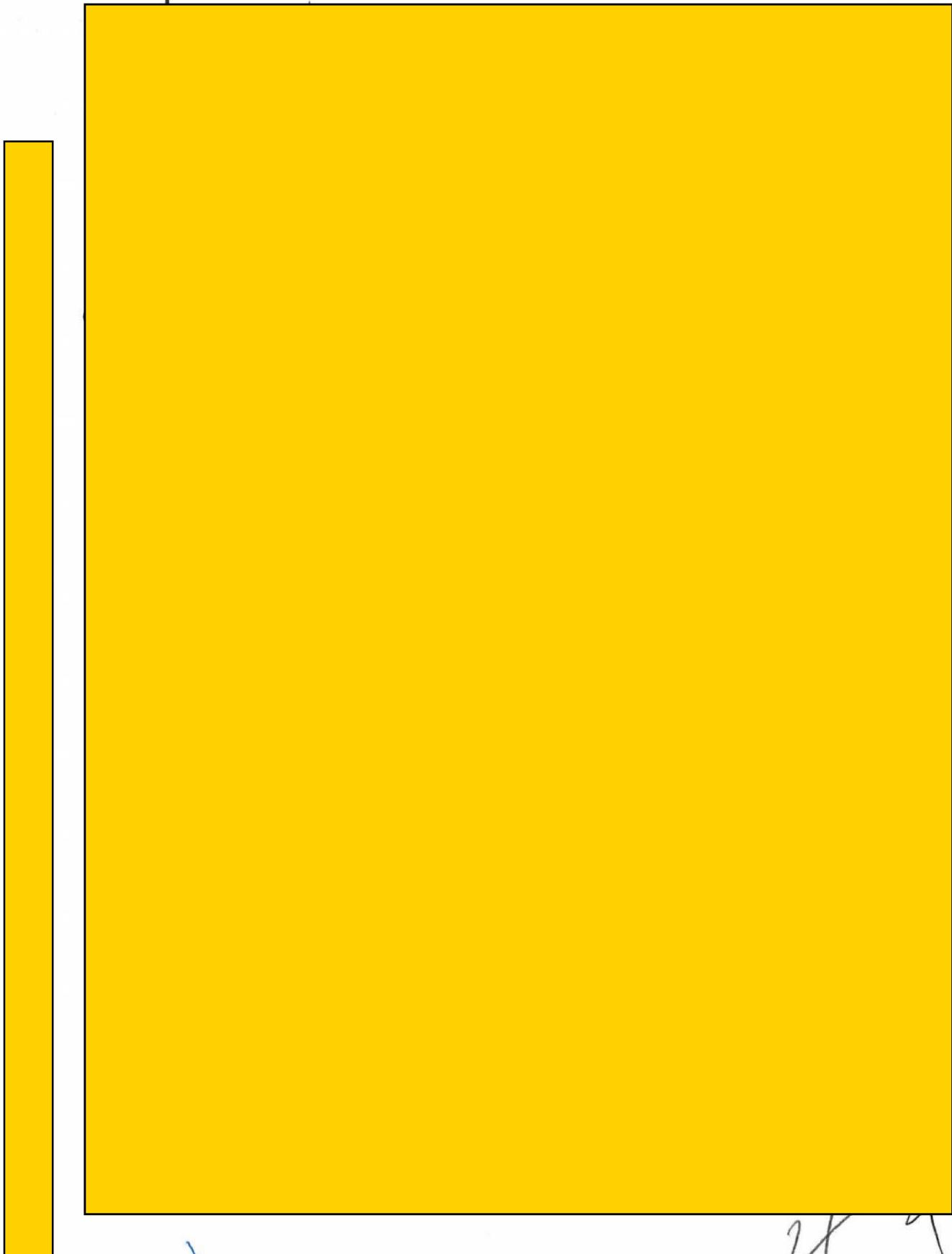
✓

3

1

1

1



Pág. 134 de 192

✓

✓
M
D
S

1
2
3
4

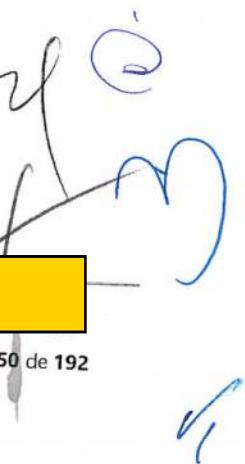
H
B
V

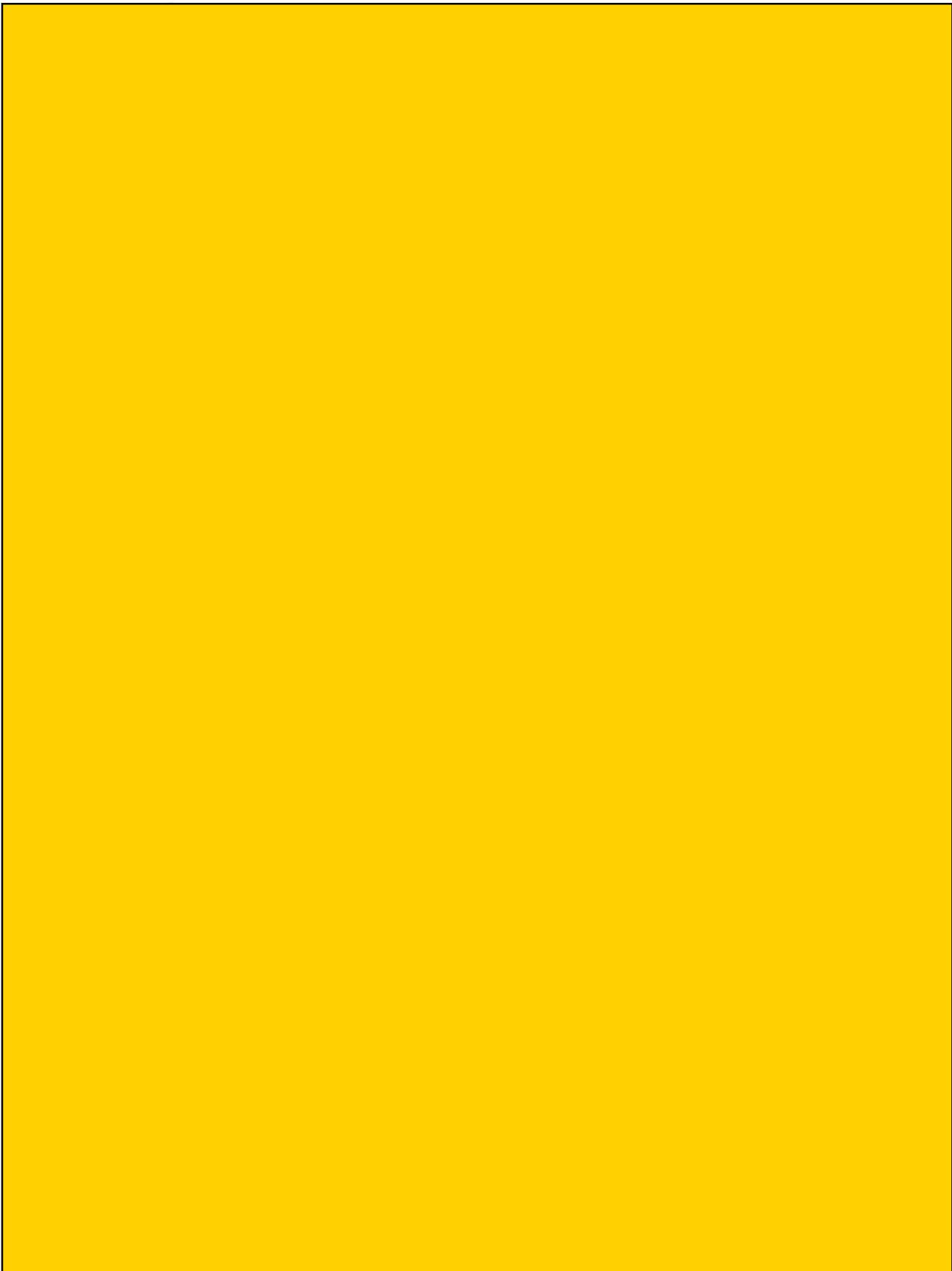


Y

✓ ✓ ✓ ✓ ✓

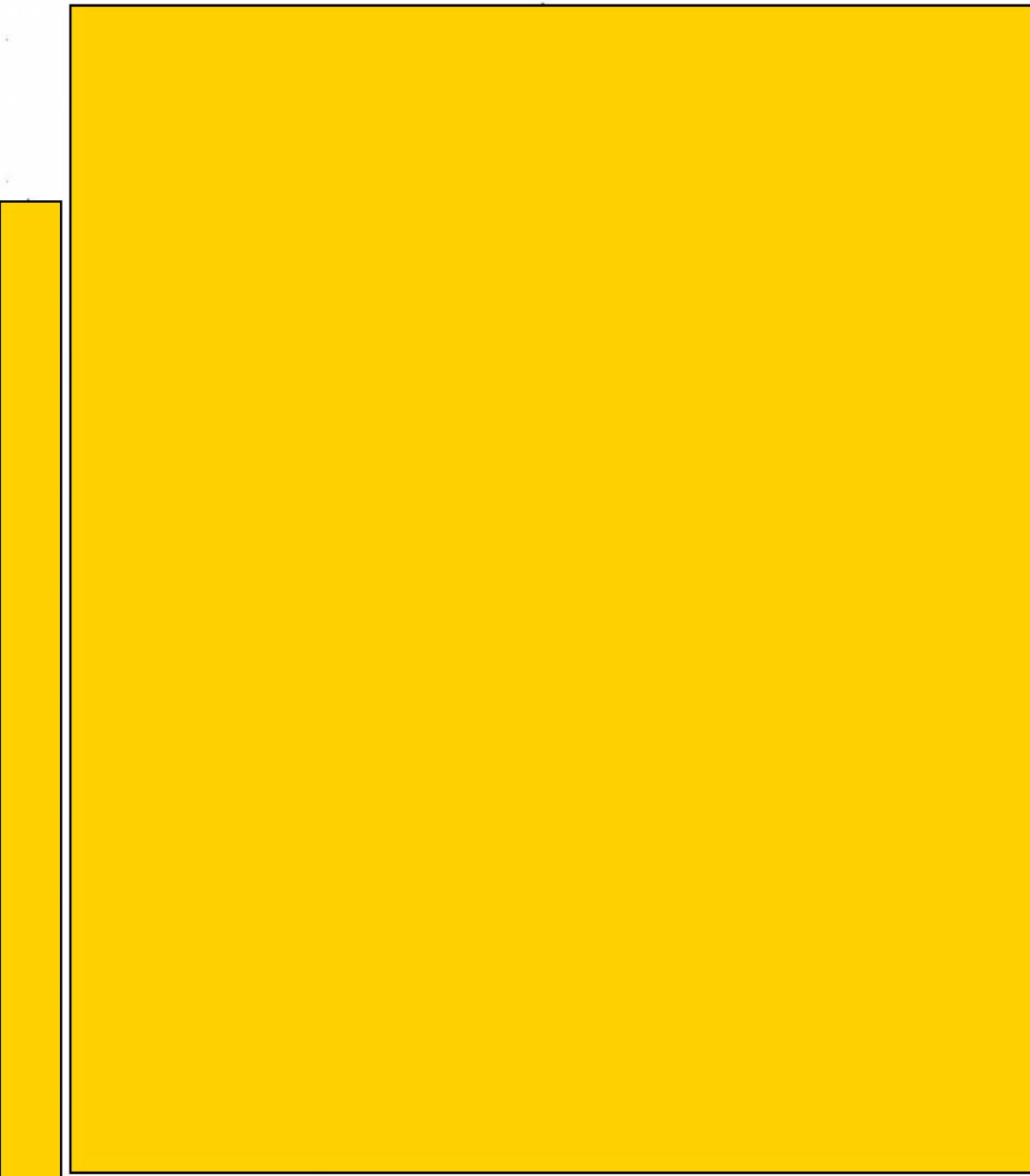
✓





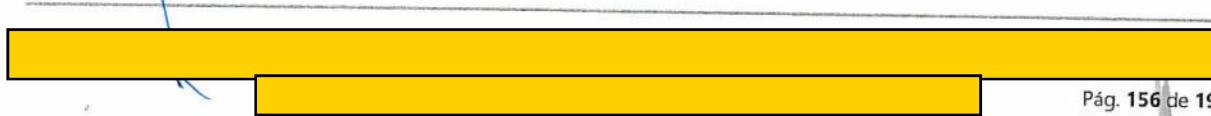
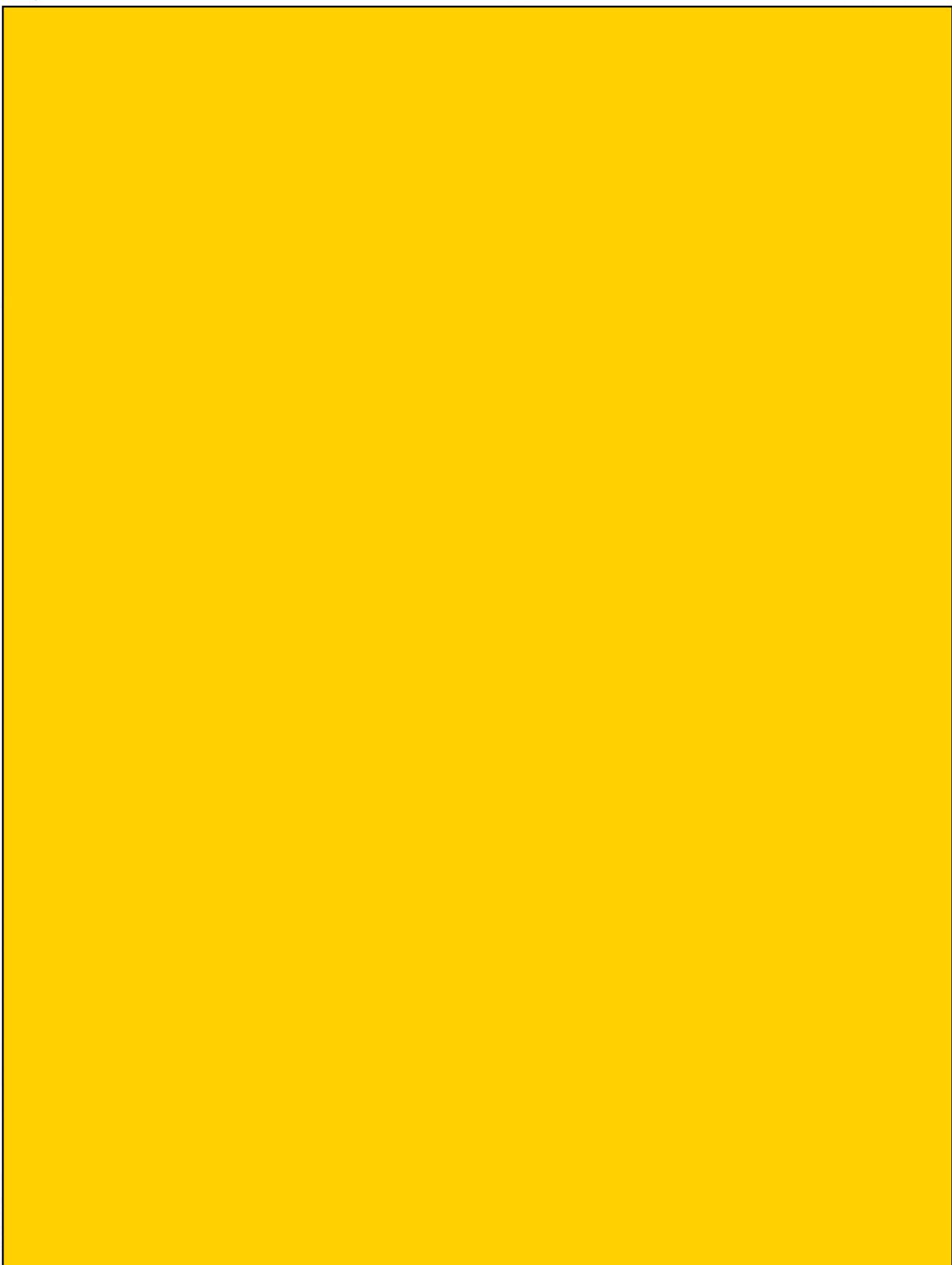
3(2)





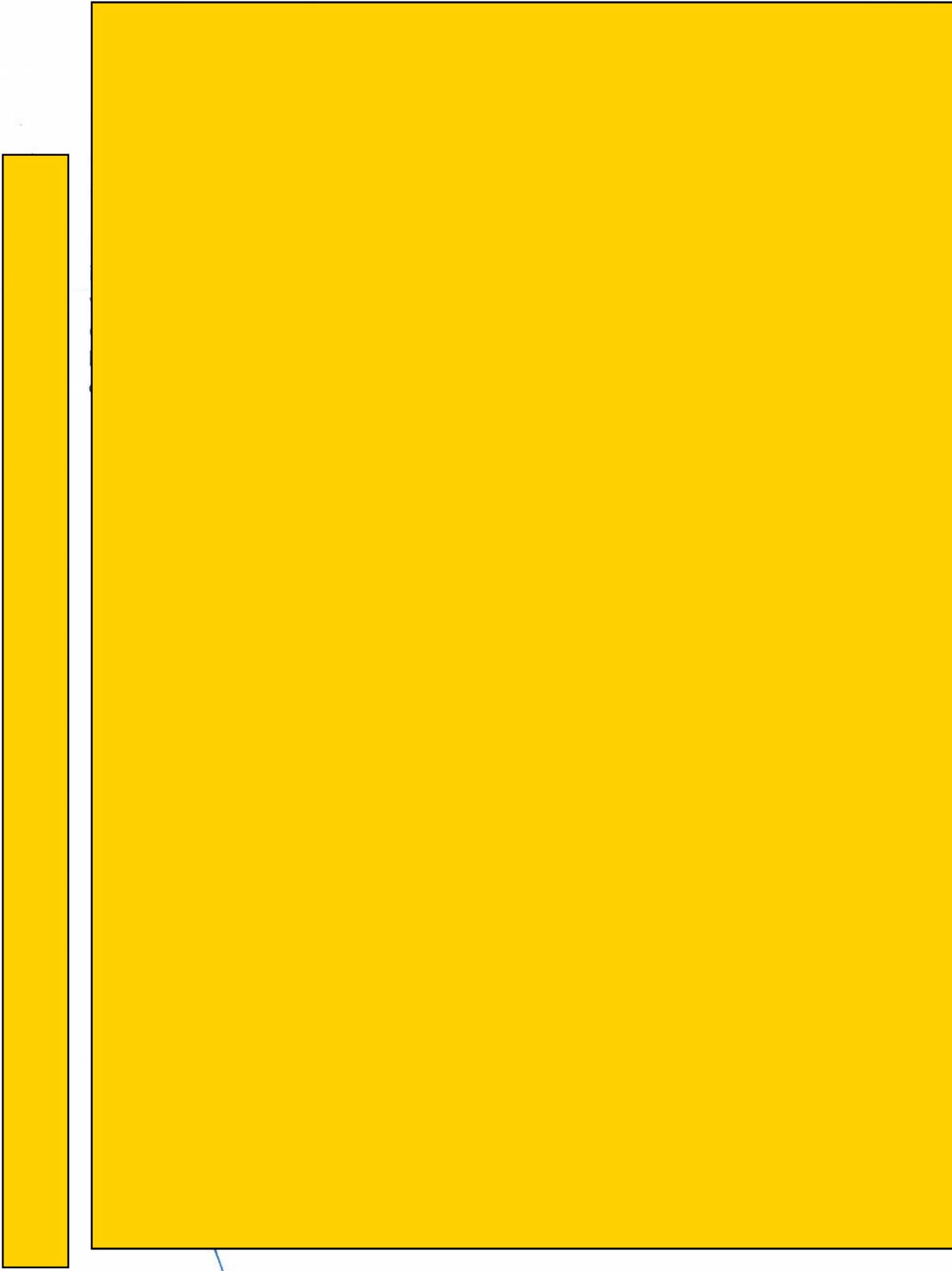
W M
W M

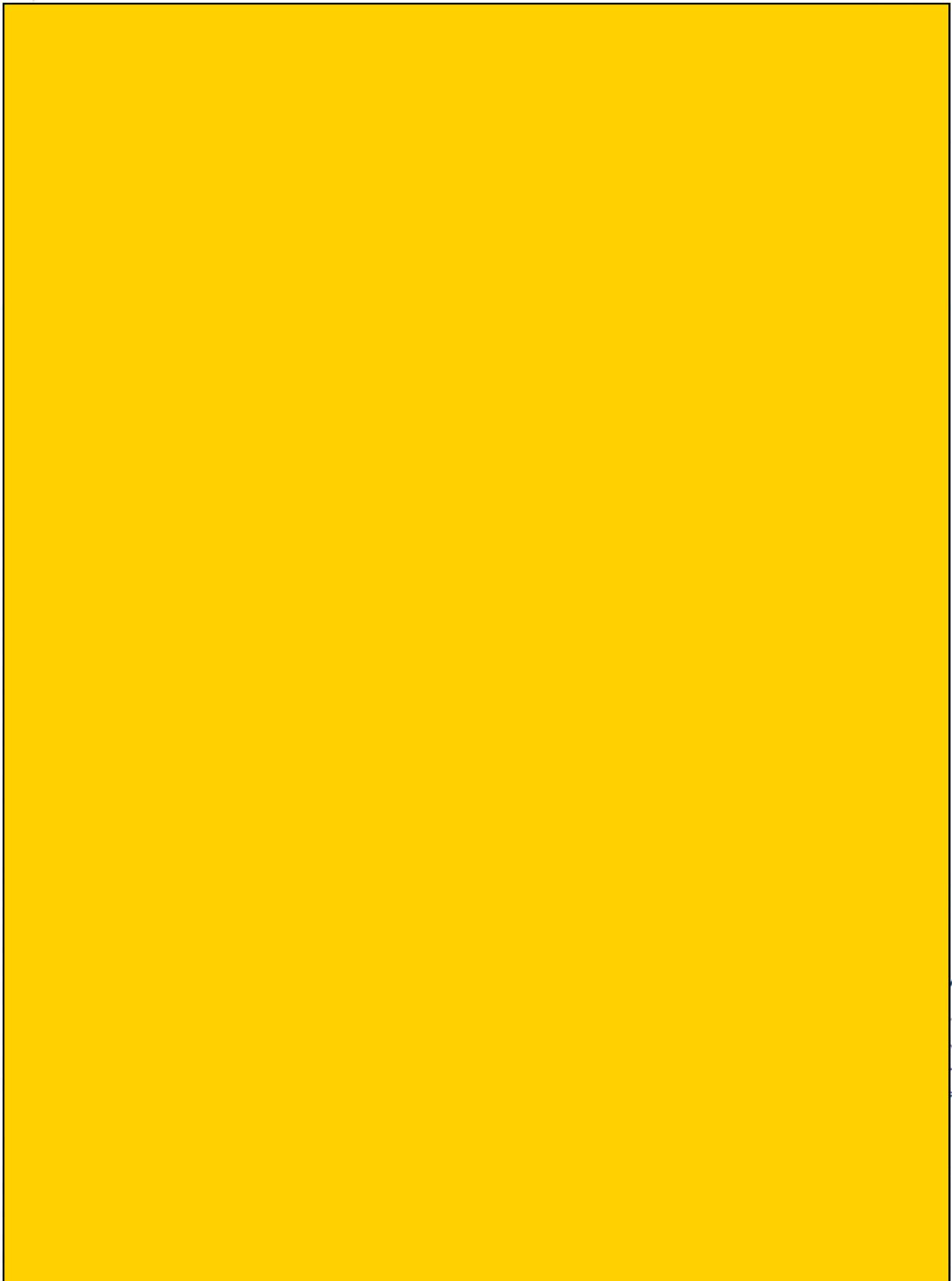
✓



Pág. 156 de 192

✓

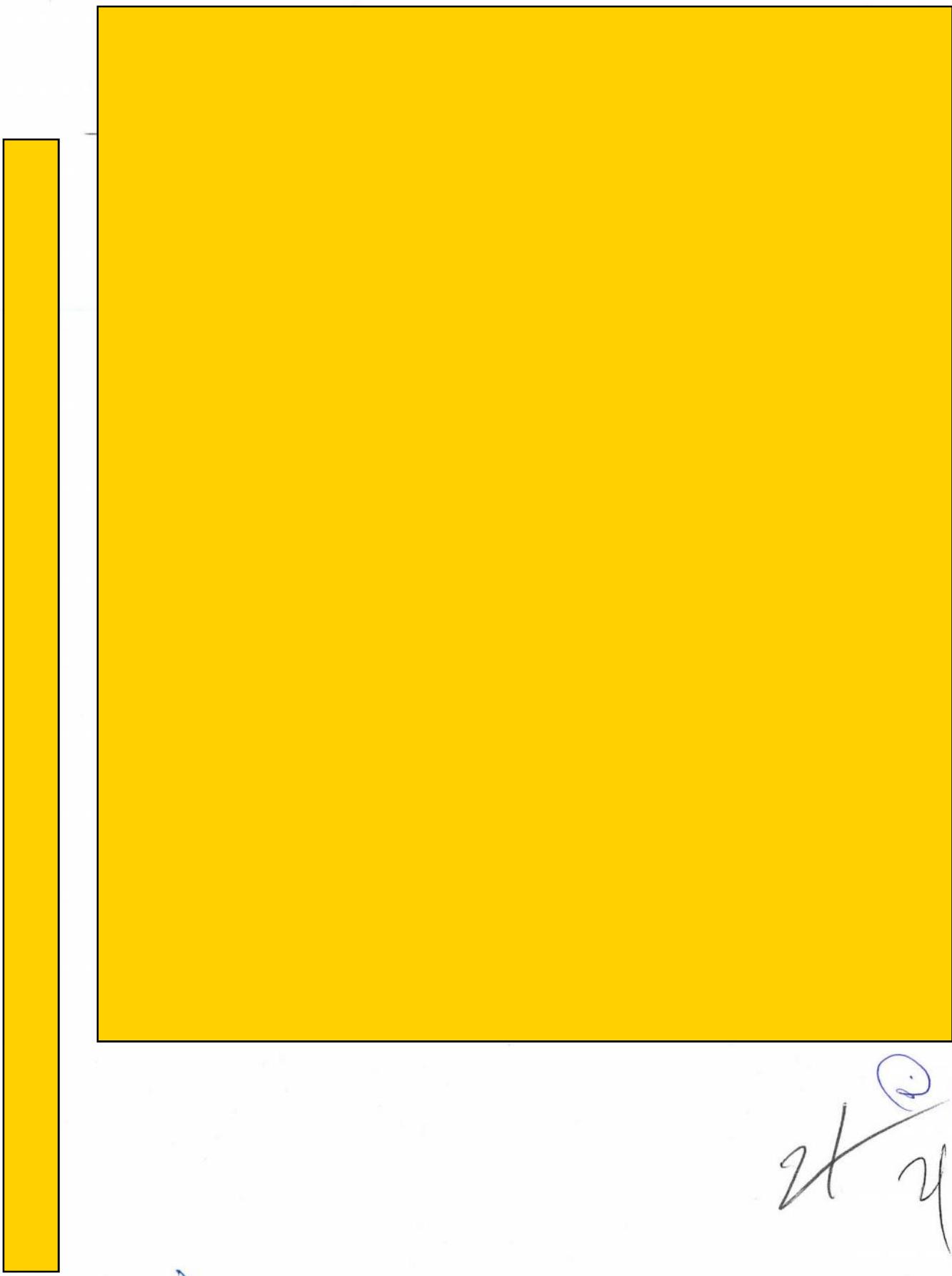




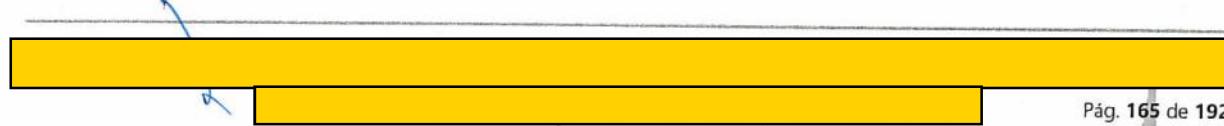
3/0

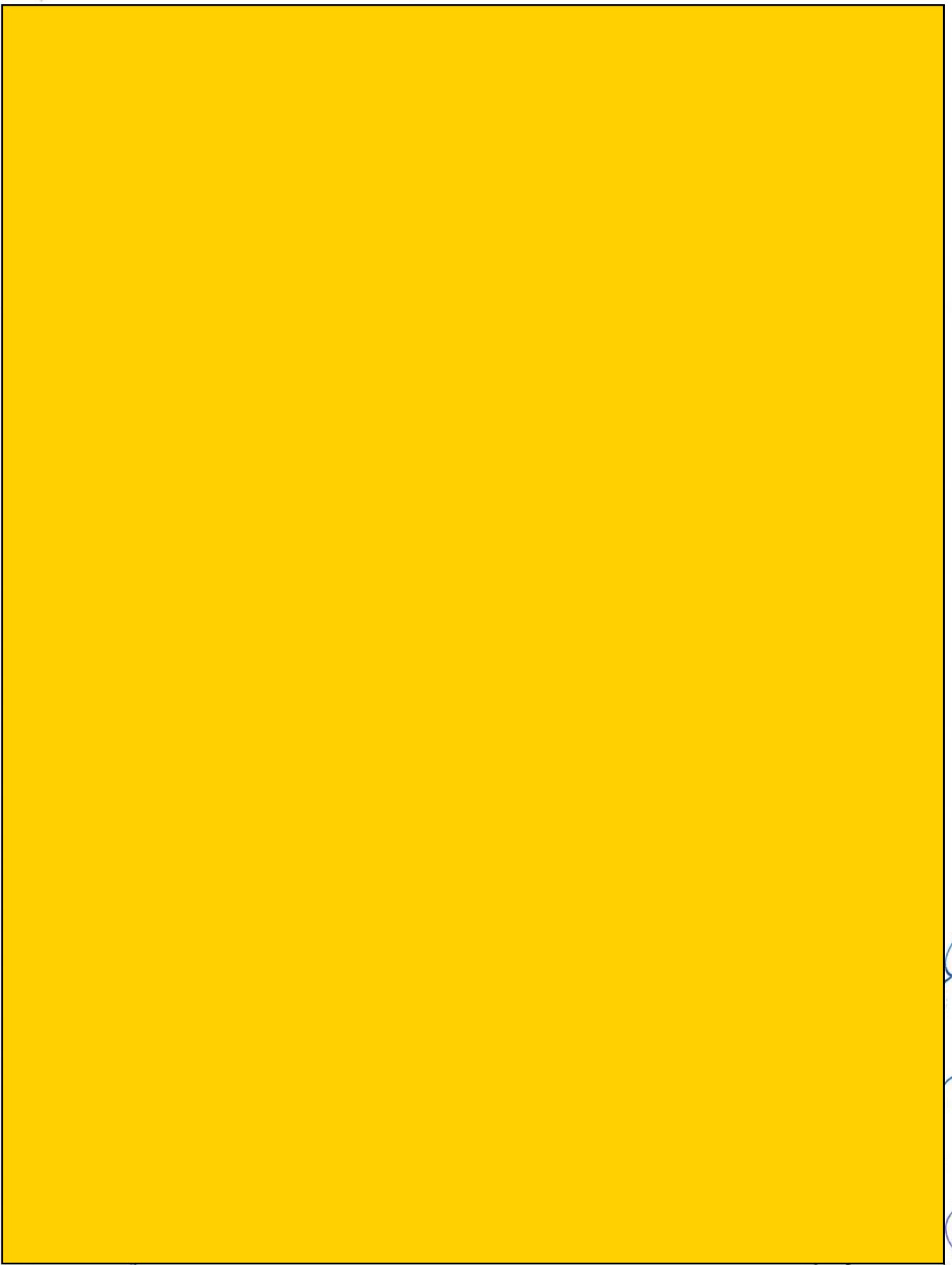
30

9



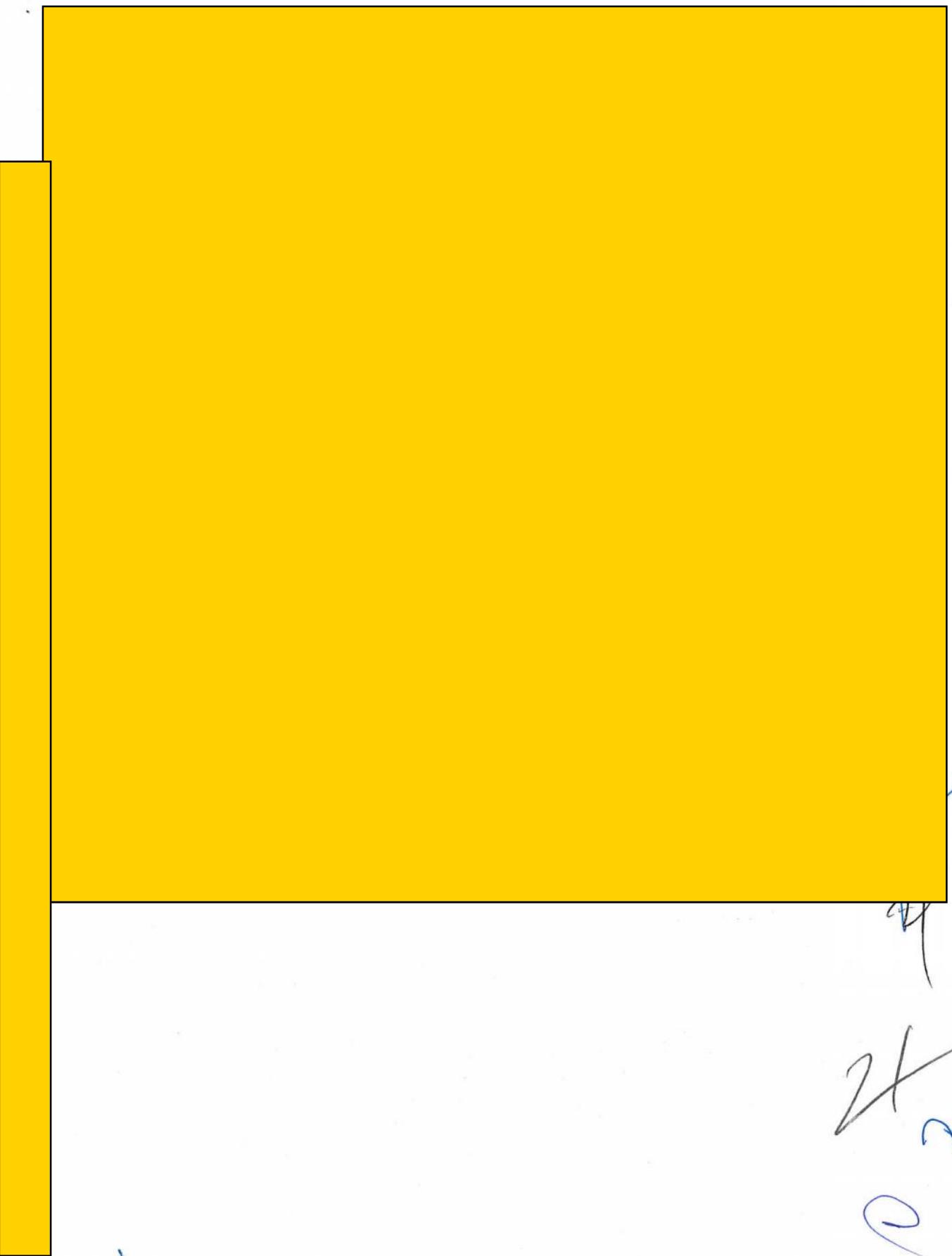
24/03/2014





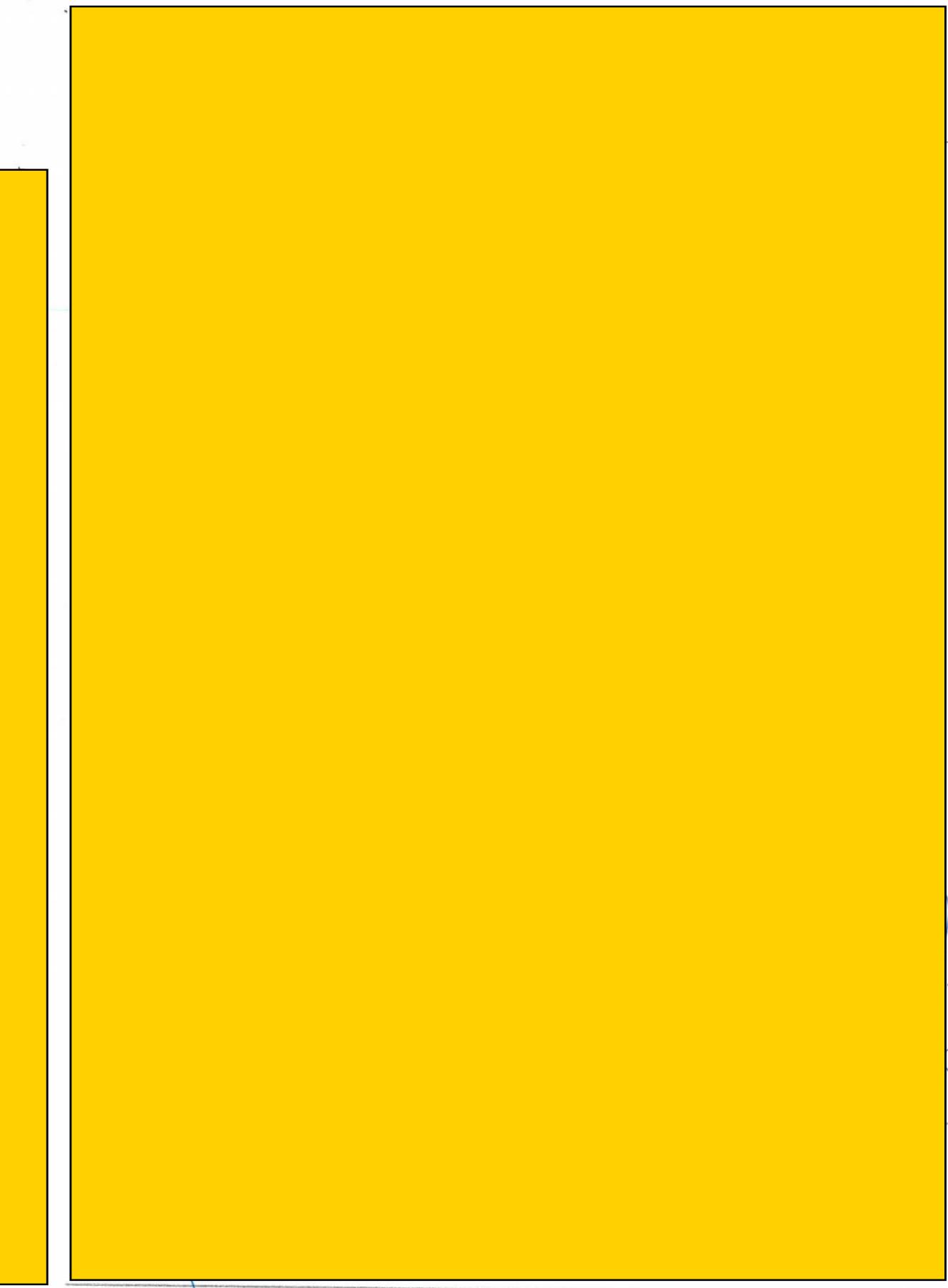
3

1



4

24
3
e



30

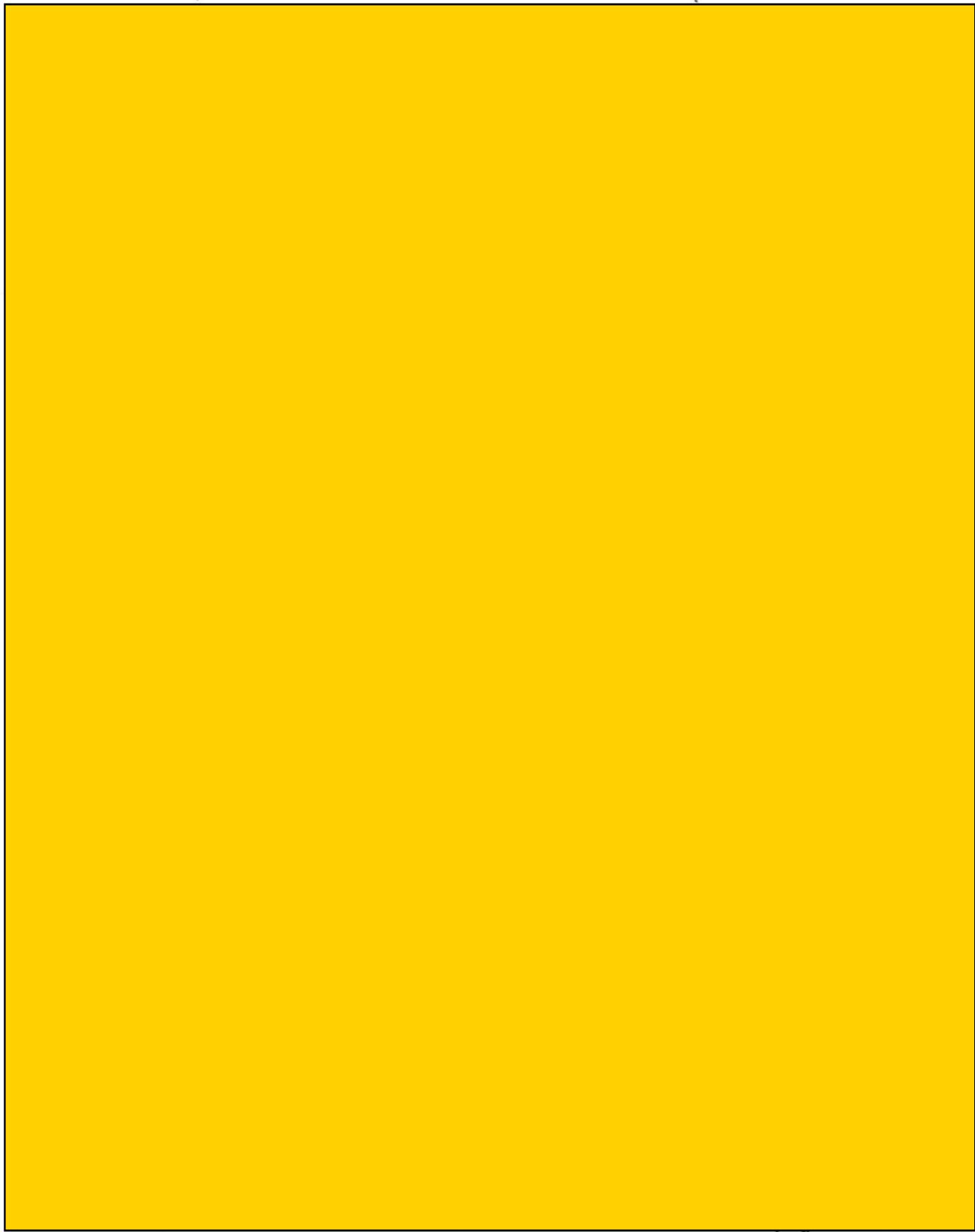
30

30

17

11

✓

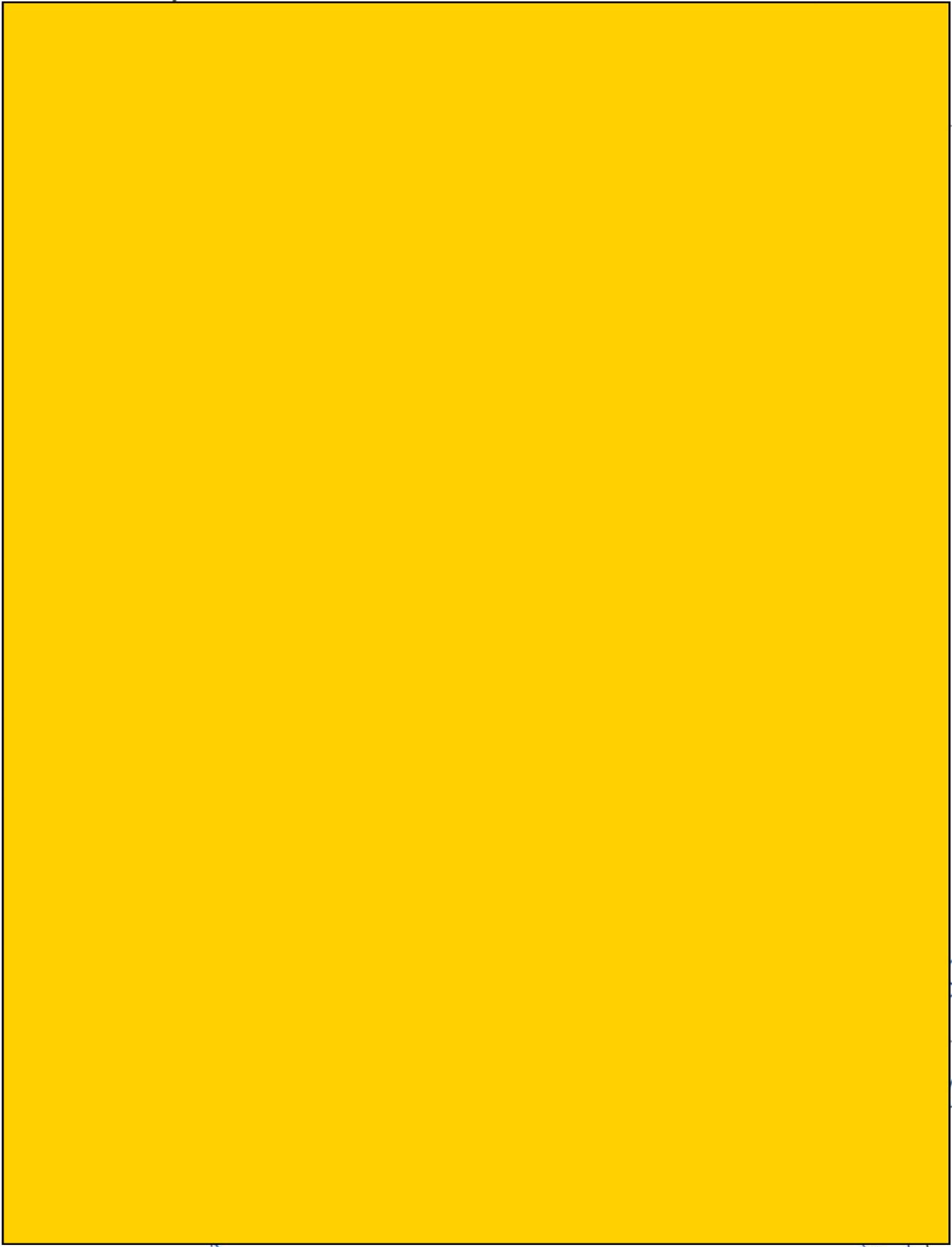


✓



3

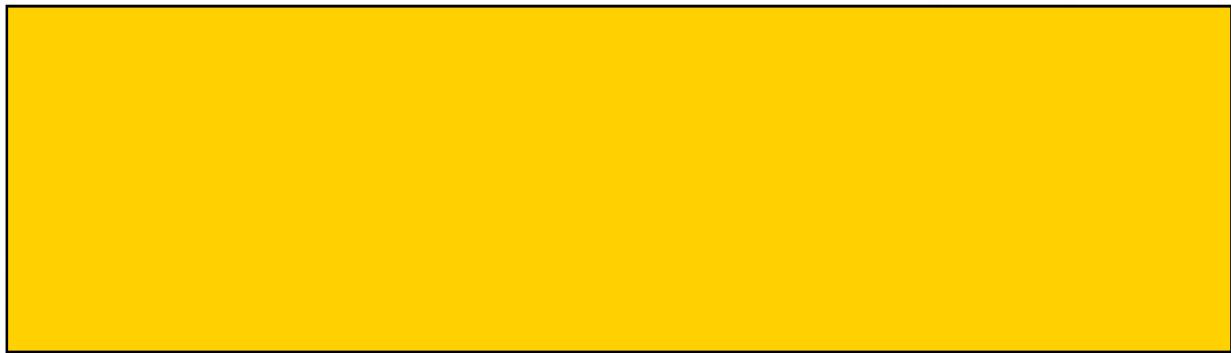
✓





✓





119



Pág. 192 de 192

ZH 23

15

9
2
4

N Q P S

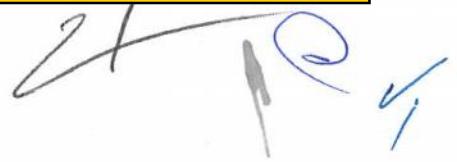
2017

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'K' or 'C' at the beginning, followed by a blue circle containing a question mark, and ending with a checkmark symbol.



2014

H O / T



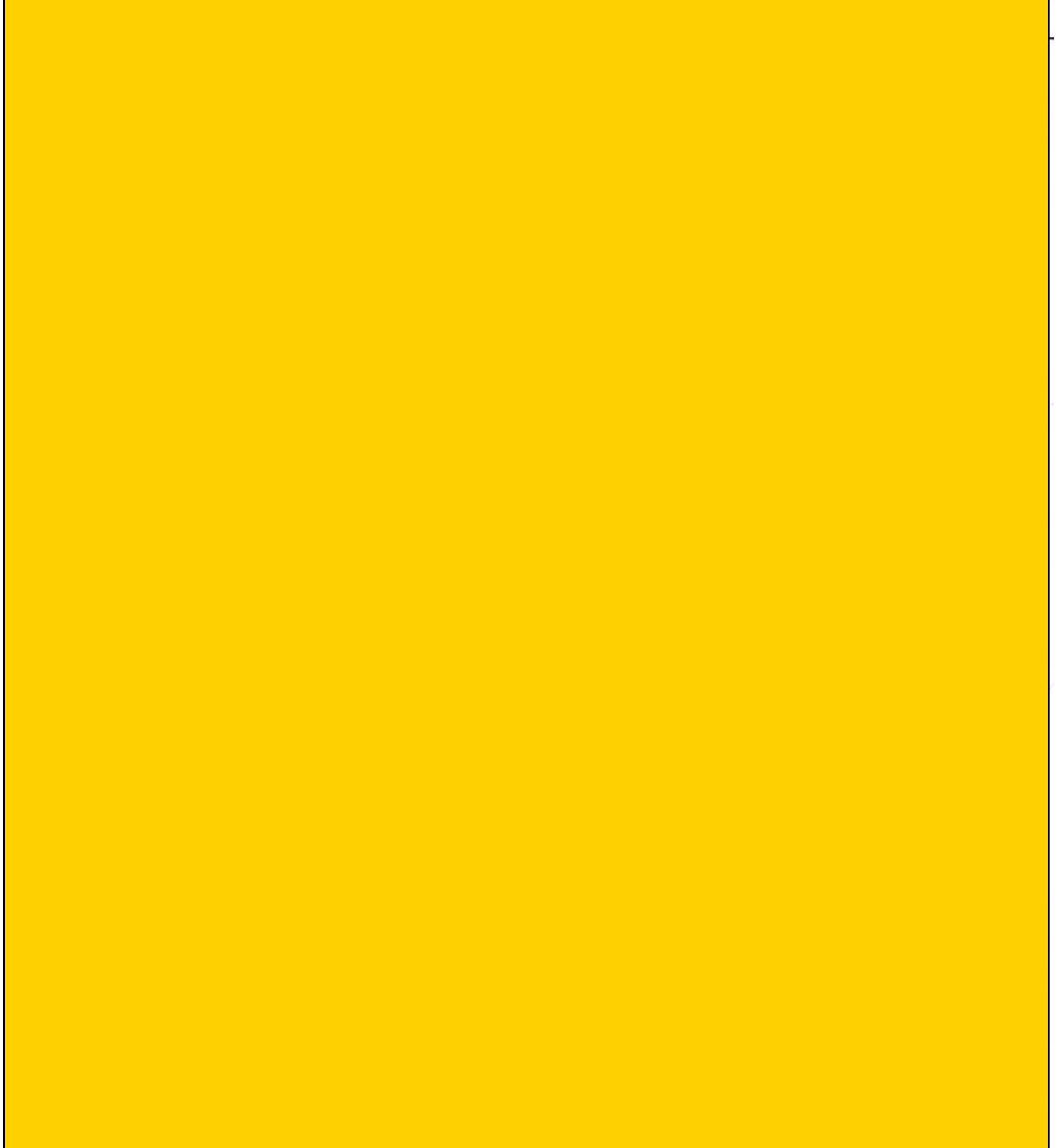
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hector".

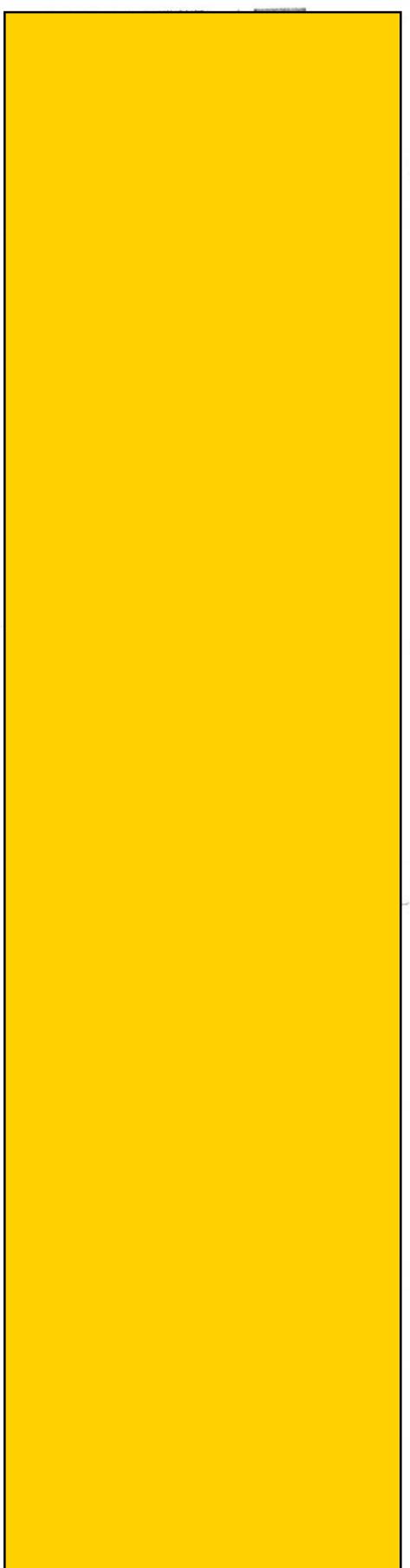
JL

(3)

P

N ✓





IGCSE

V

✓

3

2 1 1/2

1

W.M. 11/10

11/26/09

CB
C
L

z

T 28
31 ✓

✓

13101

1

✓ 2017



